TOMO XLVII Montevideo, Lunes 7 de Mayo de 1917 Núm. 3392

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre | " | 4.50 |
| " año | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

**La correspondencia debe dirigirse á la Administración:**

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que declaró cesante al suboficial inspector de la 11.a sección rural don Ataliva Rodríguez; nombró en su reemplazo al de la 1.a sección don Modesto Castro, y en sustitución de éste al sargento honorario de la 1.a sección Gerardo Melogno, y que dichos empleados tomaron posesión de sus puestos el 21 de Abril. Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando la nómina de los acreedores y sus respectivos créditos, por gastos efectuados de acuerdo con el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales". Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que nombró en reemplazo del escribiente de la 11.a sección, que fué á ocupar otro puesto, á don Rómulo Iglesias. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 807.80 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que remitió á la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 97.70 por concepto de sobrantes de sueldos y rentas policiales. Nota de la Administración Departamental de Rentas de Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 349.47 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que depositó en el Banco de la República la cantidad de $ 561.32 por concepto de patente especial á las Compañías de Seguros.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Telegrama de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando la muerte del capitán Pedro Guevara, perteneciente á la lista de reemplazo.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando la cuenta presentada por don Pedro Ferrer por reparación del alambrado que limita el potrero de la comisaría de Castillos con el predio de dicho señor.

—A la Jefatura Política de Colonia — Expedientillo iniciado por don Pedro Borges, ex comisario de la 14.a sección de Colonia, reclamando diferencia de sueldos por el tiempo que duró su comisión en la comisaría del Carmelo.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Florida, Río Negro, Rivera, Rocha y Maldonado los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Se manda archivar — Nota de la Oficina de Crédito Público en la que detalla los títulos vendidos en la Bolsa cuyo importe se destina á la erección del monumento al general Artigas.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Industrias

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la ubicación del establecimiento del señor J. Villamil, declarado infectado por la existencia de carbunclo bacteridiano.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes iniciados por la Oficina del Trabajo sobre impedimento de acceso del Inspector del Trabajo en el Parque Hotel.

—A la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto—Antecedentes relacionados con el cobro de una cuenta del vapor "Pesquero", por suministro de agua.

—Al Vivero Nacional de Toledo—Nota de la Intendencia de Maldonado solicitando el envío de semillas de pino y eucaliptus.

—Se resuelve dar vista al Juzgado de Paz de la 21.a sección en su oficio presentándose en queja contra el "Diario Oficial".

—Al Inspector de Enseñanza Agronómica—Escrito de don Tomás H. Sánchez pidiendo se admita á su hijo Juan T. como alumno de la Estación Agronómica de Paysandú.

—Al Contador del "Diario Oficial"—Nota de la Administración del mismo relacionada con la no rendición de cuentas por falta de personal.

—En el escrito de la Federación de Capataces Rurales pidiendo se reglamente su profesión, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Se manda archivar—Escrito de la Compañía Swift, de Montevideo, adjuntando copia de la petición de los obreros del mismo pidiendo aumento de sueldo.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 106 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal—Solicitud de los empleados de la Inspección de Minas é Industrias pidiendo el traslado de esa oficina á otro local.

—Se manda archivar—Nota de la Estación Agronómica del Salto relacionada con la balneación de las majadas de ese establecimiento.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con la contabilidad y control de los fondos que maneja esa institución.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación de don Luis M. Moulià para auxiliar 2.o de la Oficina de Utiles.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno solicitando el envío de los expedientes "A. M. Fernández pidiendo la inscripción de la marca "Anticuario" y el de los señores Amy y Henderson protestando contra el registro de dicha marca.

—Se manda tener presente para su oportunidad — Escrito de la Sociedad Unión Cosmoplita de Mozos manifestando que el día de asueto que pretenden no sea el domingo sino uno después de seis días de trabajo.

—Al Encargado de la Revista—Nota del Servicio Sanitario del Estado de San Paulo pidiendo el envío de esa Revista.

—A la Imprenta Nacional—Nota de la Contaduría General de la Nación indicando el procedimiento para el control de los valores que se imprimen en la misma.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Telegrama de la Estación Agronómicas de Paysandú solicitando el envío de material de labranza.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota transcribiéndole otra de la Imprenta Nacional relacionada con la adquisición de una máquina plegadora.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo la remisión de sulfuro de carbono para exterminar hormigas.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Obras Públicas

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda, para su pago, pasa la liquidación de pasajes oficiales girados por la Dirección de Hidrografía en Octubre y Noviembre de 1916, que asciende á $ 11.50.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de varios vecinos de Río Negro y Soriano sobre instalación de una balsa en el Paso Palmas del río Negro.

—Vuelven, informados, al Juzgado Departamental de Rocha, los antecedentes relacionados con la denuncia de tierras hecha por el señor Hortensio Mattos.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes sobre reparaciones en el local del Archivo y Museo Histórico Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos de inspección á las obras de la escuela de varones de San José que asciende á $ 8.00.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos de inspección al edificio de la Jefatura Política de Florida que asciende á $ 8.00.

—Al Ministerio del Interior pasa el escrito del señor Miguel Croce relacionado con su propuesta para construcción del edificio para la Comisión Auxiliar de Santa Isabel (Tacuarembó).

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Dirección de Arquitectura soli-

sitando $ 420.00 para sueldos del sobrestante y $ 120.00 para gastos de inspecciones á la obra de la iglesia parroquial de la ciudad de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta por gastos de inspección practicada por el ingeniero señor A. F. Rodríguez á las obras del encauzamiento del bajo río Negro, puerto de Nueva Palmira y arroyo Las Vacas, que asciende á $ 21.00.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta de don Andrés López por limpieza de máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía que asciende á $ 10.00.

*La Secretaría.*

---

# ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1917

EXISTENCIA que pasa del mes de Febrero ppdo.:

En efectivo . . . . . . . . . . . . $ 12.485 99

## INGRESOS

### Renta de Lotería

| | | |
|---|---|---|
| Importe bruto del producido de la venta de billetes | $ 147.000 — | |
| Prescripciones por Octubre ppdo. | » 1.882 — | $ 148.882 — |

### Hospital Vilardebó

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pensiones por saldo del mes ppdo. | $ 1.040 — | | |
| Idem á cuenta del mes corriente | » 5.000 — | $ 6.040 — | |
| Hospitalidades por el mes ppdo. | | » 247 45 | » 6.287 45 |

### Hospital Fermín Ferreira

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . . . . » 128 70

### Hospital Maciel

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . . . . » 168 50

### Asilo Dámaso Larrañaga

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . . . . » 320 —

### Asilo Luis Piñeiro del Campo

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . . . . » 27 19

### Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto. . . . . . . . » 613 —

### Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe recaudado durante el mes corriente . . . . . . . . » 5 032 65

### Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Soriano, Diciembre ppdo. | $ 60 — | |
| Treinta y Tres, Febrero ppdo. | » 40 — | |
| Cerro Largo, idem idem | » 50 — | |
| Florida, Enero y Febrero ppdos. | » 50 — | |
| Maldonado, Febrero ppdo. | » 10 — | |
| Tacuarembó, idem idem | » 60 — | |
| Minas, idem idem | » 40 — | |
| Salto, Enero ppdo. | » 110 — | |
| Río Negro, Noviembre á Febrero próximo pasados | » 180 — | |
| San José, Diciembre á Febrero próximo pasados | » 60 — | |
| Durazno, hasta la fecha | » 160 — | |
| Flores, Febrero ppdo. | » 80 — | |
| Paysandú, idem. | » 40 — | » 860 — |

### Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 % sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. . . » 2.689 88

### Intendencia Municipal—(Ley de Juegos 1.º de Junio de 1915)

Recibido de dicha repartición el producido de la ruleta del Parque-Hotel, desde Abril 1.º de 1916 hasta Septiembre 30 de 1916 . . . . . . . » 5 315 62

### Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Teatros | $ 588 75 | |
| Casinos | » 91 80 | » 680 55 |

### Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto durante el mes de Febrero ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Hospital San José, Febrero ppdo. | $ 38 — | |
| » Florida, idem idem. | » 212 50 | |
| » Rocha, idem idem | » 178 — | |
| » Fray Bentos, idem idem | » 42 35 | |
| » Paysandú, idem idem | » 231 34 | |
| » Colonia, idem idem | » 10 — | |
| » Mercedes, idem idem | » 325 — | |
| » Salto, idem idem | » 153 70 | |
| Sala de A. de San Carlos, idem idem. | » 14 — | » 1.204 89 |

### Consultorios Gota de Leche

Recibido del Consultorio número 1 el importe de la venta de alimentos á precios reducidos, durante los meses de Enero y Febrero ppdos. . » 37 30

### Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo percibido durante el mes próximo pasado . . . . . . . . . . . » 444 25

### Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido de lo percibido durante el mes próximo pasado . . . . . . . . $ 27 62

### Alquileres y arrendamientos

Percibido durante el mes corriente, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Fincas urbanas, Febrero ppdo. | $ 504 — | |
| Campos en Melilla, Febrero y Marzo corriente | » 160 — | |
| Fincas en la ciudad de Mercedes, Febrero ppdo. | » 12 — | » 676 — |

### Donaciones y legados

Donativos recibidos durante el mes corriente, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| M. Etchebarne y Cía., á favor del Hospital Paysandú | $ 5 89 | |
| Carmen E. de Guruchaga, á favor del Hospital Maciel | » 10 — | |
| Idem idem, á favor del Hospital Rossell | » 200 — | |
| Idem idem, á favor del Asilo Luis Piñeiro del Campo | » 10 — | |
| Comité de Damas Francesas, á favor del Asilo Dámaso Larrañaga | » 10 — | » 235 89 |

### Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales lo recaudado durante el mes ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Artigas | $ 142 20 | |
| Canelones | » 425 35 | |
| Colonia | » 575 75 | |
| Dolores | » 84 20 | |
| Durazno | » 308 10 | |
| Florida | » 303 10 | |
| Fray Bentos | » 135 70 | |
| Lascano | » 20 — | |
| Maldonado | » 137 85 | |
| Melo | » 249 50 | |
| Mercedes | » 275 55 | |
| Minas | » 215 05 | |
| Paso de los Toros | » 71 90 | |
| Paysandú | » 299 80 | |
| Rivera | » 206 50 | |
| Rocha | » 155 80 | |
| Salto | » 398 90 | |
| San Carlos | » 60 — | |
| San José | » 237 25 | |
| Santa Rosa del Cuareim | » 53 — | |
| Sarandí Grande | » 30 50 | |
| Tacuarembó | » 142 70 | |
| Treinta y Tres | » 117 85 | |
| Trinidad | » 143 70 | |
| Minas, saldo de Enero ppdo. | » 18 95 | » 4.809 20 |

### Depósito de Filomena Rico

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Banco de la República los intereses de 50 títulos de Deuda Conversión 1916, 6 1/2 %, correspondientes al trimestre vencido el 28 de Febrero ppdo. | $ 81 — | |
| Comisión bancaria | » 0 50 | » 80 50 |

### Asilo Diego Young

Devolución de cuatro días de sueldo por Enero próximo pasado, correspondientes á la sirvienta Julia Manites que no ocupó su puesto. . . . » 1 84

### Colonia Asilo de Alienados

Devolución de quince días de sueldo por Febrero próximo pasado, correspondientes á José Coto que renunció con fecha 15 de dicho mes. . . . . » 12 38

### Asilo Luis Piñeyro del Campo

Importe de las drogas y alimentos provistos al Refugio de Embarazadas, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Alimentos—Febrero ppdo. | $ 194 40 | |
| Recetas—Enero idem | » 7 24 | » 201 64 |

### Hospital Rocha

Devolución del sueldo por Febrero ppdo., correspondiente al doctor F. Martínez Rodríguez, que no ocupó su puesto . . . . . . . . . » 47 58

### Alojamiento y comida

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Hospital Maciel | $ 170 — | |
| » Vilardebó | » 420 — | |
| Asilo Dámaso Larrañaga | » 640 — | |
| » Luis P. del Campo | » 360 — | |
| Escuela del Hogar | » 20 — | |
| Refugio de Embarazadas | » 10 — | |
| Hospital Fermín Ferreira | » 703 — | |
| Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 | » 60 — | |
| Hospital Pereira-Rossell | » 442 67 | » 2.825 67 |

**Sala de Auxilios de San Carlos**

Importe de los medicamentos vendidos durante el mes ppdo. . . . . . . . . . . . . $ 26 20

**Hospital San José**

Devolución de 15 dias de sueldo por el mes de Febrero ppdo., correspondientes al capellán, que renunció el 15 de dicho mes . . . . . . . . » 13 33

**Sala de Auxilios de Treinta y Tres**

Importe de las recetas despachadas á la Jefatura durante el mes ppdo. . . . . . . . . . » 15 92

**Proveeduría General**

Recibido del Hospital Español el importe de las drogas provistas durante el mes corriente . . . . » 132 10

**Hospital Pereira-Rossell**

Devolución de 8 dias de sueldo por Enero ppdo., correspondientes á la sirvienta Dolores Piñeiro, que no ocupó su puesto . . . . . . . . . » 5 25

**Hospital Maciel**

Devolución de 17 dias por Febrero ppdo., correspondientes al practicante Lorenzo Foderó, con licencia $ 27 11
Idem idem, 2 dias por suspension á la sirvienta Carmen A. García. . . » 2 — » 29 11

**Asilo Dámaso Larrañaga**

Devolución del sueldo por Febrero ppdo., correspondiente á la cuidadora Angela Volpe, que no ocupo su puesto . . . . . . . . . . . . » 8 —

**Instituto de Radiología**

Importe del producido por aplicaciones del radio. » 915 81

**Colonia-Asilo de Alienados—Cuenta Proventos**

Importe de la venta de carbón y leña . . . . . » 452 14

**Diversos gastos**

Devuelto por el señor L. Nieto el sobrante de su inspección al Hospital Salto, según presupuesto del mes de Febrero ppdo. . . . . . . . . . » 0 60

**Hospital Vilardebó**

Devolución de 12 dias por Febrero ppdo., correspondientes al guardián Alberto Urizaga, que renunció con fecha 18 de dicho mes . . $ 13 07
Idem idem 18 dias correspondientes al guardián Manuel Iglesias, suspendido . . . . . . . . . » 19 60
Importe de las multas impuestas á los guardianes que faltaron á sus servicios durante el mes ppdo. . » 17 60 » 50 27

**Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados**

Importe de los siguientes sueldos pendientes de pago, correspondientes á los siguientes empleados, á saber:

*Hospital Pereira-Rossell*

Gabriel Minetti, administrador, Febrero ppdo. . . . . . . . . $ 68 88
Conrado Urioste, practicante, Enero ppdo. . . . . . . . . . » 15 79

*Hospital Rocha*

Florencio M. Rodríguez, Diciembre y Enero ppdos. . . . . . . . » 95 46

*Hospital Tacuarembó*

José Otero, enfermero, Enero ppdo. » 21 78

*Hospital Maciel*

Ramón P. Deus, sirviente, Enero y Febrero ppdos. . . . . . . . » 59 10
Alejandro Shoeder, practicante, Enero ppdo. . . . . . . . . . . » 9 57 » 270 58

**Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos**

Importe de las cuentas pendientes de pagó, correspondientes al presupuesto de gastos por Febrero ppdo., segun detalle que se adjunta . . . . » 7.538 13

**Varios arbitrios**

Recibido por diversos conceptos, á saber:

*Asilo Luis Piñeyro del Campo*

Venta de envases . . . . . . . $ 24 —

*Hospital Pereira-Rossell*

Venta de huesos, latas y cajones vacios . . . . . . . . . . » 17 23
Bonificación en las cuentas de la Fábrica Nacional de Papel y Clausen y Cía., á saber:

Lavadero á Vapor. . $ 0 92
Hospital Pereira-Rossell. . . . . . . . » 0 42
Administración de Lotería . . . . . . » 0 96
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . . . » 0 85 » 3 15 » 44 38

**Descuento de 1 o/o**

Deducido en los pagos efectuados por las reparticiones siguientes:

*Asistencia Pública Nacional*

Marzo corriente. . . . . . . . $ 1.999 94

*Tesorería General de la Nación*

Febrero ppdo. . . . . . . . . $ 13.018 96

*Dirección de Hidrografía*

Febrero ppdo. . . . . . . . . » 14 83

*Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto*

Febrero ppdo. . . . . . . . . » 1.379 26

*Dirección de Correos y Telégrafos*

Marzo corriente. . . . . . . . » 594 39

*Usina Eléctrica de Montevideo*

A cuenta. . . . . . . . . . » 500 —

*Biblioteca Nacional*

Enero y Febrero ppdos. . . . . . » 9 84

*Impuesto de Instrucción Primaria*

Marzo corriente. . . . . . . . » 8 97

*Intendencias Municipales*

Flores, Febrero ppdo. $ 42 26
Salto, idem idem . . » 60 82
Rocha, idem idem. . » 32 95
Treinta y Tres, idem idem . . . . . . » 17 33
Minas, Diciembre á Febrero ppdos. . . » 194 55
Colonia, Enero y Febrero ppdos. . . » 138 86 » 486 77 $ 18.012 96 $ 209.425 58

**Ley 14 de Octubre de 1904**

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo., á saber:

Montepio . . . . . . . . . . . $ 1.153 55
Reintegro. . . . . . . . . . . » 160 36
Multas . . . . . . . . . . . » 16 — $ 1.329 91

**Montepio Escolar**

Deducido en los presupuestos de Febrero ppdo., á saber:

Montepio . . . . . . . . . . . $ 125 25
Reintegro. . . . . . . . . . . » 1 77 » 127 02

**Montepio Civil**

Deducido en el sueldo del empleado Carlos J. Beltrand por el mes ppdo. . . . . . . . . » 5 — » 1.461 93 $ 210.587 51

**Banco de la República**

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . . . . . . . . . » 199.402 48

$ 422.475 98

## EGRESOS

**Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:**

**Consejo Directivo**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 892 35
Empleados por idem idem . . . » 4.450 — $ 5.342 35

**Administración de la Lotería**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 812 48
Empleados por idem idem. . . . » 2.870 — » 3.682 48

**Hospital Maciel**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 9.622 58
Empleados por idem idem. . . . » 9.527 — » 19.149 58

**Hospital Vilardebó**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 11.483 55
Empleados por idem idem. . . . » 9.024 30 » 20.507 83

**Lavadero á vapor**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 726 91
Empleados por idem idem. . . . » 900 — » 1.626 91

**Asilo Dámaso Larrañaga**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 9.223 30
Nodrizas por idem idem . . . . » 14.612 66
Empleados por idem idem. . . . » 7.438 — » 31.273 96

**Asilo Luis Piñeiro del Campo**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 5.337 94
Empleados por idem idem. . . . » 3.930 60 » 9.268 54

**Asilo Maternal número 4**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 7 40
Empleados por idem idem. . . . » 350 — » 357 40

**Escuela del Hogar**

Empleados por Febrero ppdo. . . . . . . . . » 320 60

**Hospital Fermín Ferreira**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 12.303 74
Empleados por idem idem . . . » 7.478 — » 19.781 74

**Asilos Maternales números 1, 2 y 3**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 888 90
Empleados por idem idem. . . . » 1.996 — » 2.884 90

**Hospital Pereira-Rossell**

Gastos por Febrero ppdo. . . . $ 3.723 24
Empleados por idem idem. . . . » 4.320 — » 8.043 24

**Servicio Médico Permanente**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo. . . . | $ 2.137 72 | | |
| Empleados por idem idem . . . | » 5.613 33 | $ 7.751 05 | |

**Refugio de Embarazadas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo. . . . | $ 251 94 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 40 10 | » 292 04 | |

**Escuela de Nurses**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo . . . | $ 848 82 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 299 13 | » 1 147 95 | |

**Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo. . . . . . . . . . . | | » 179 42 | |

**Colonia Asilo de Alienados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo. . . . | $ 2.824 — | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 2.433 66 | » 5.257 66 | |

**Proveeduría General**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo. . . . | $ 198 66 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 1.000 — | » 1.198 66 | |

**Diversos gastos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Febrero ppdo. . . . . . . . . | | » 4.551 38 | $ 142.917 71 |

**Hospital Minas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 865 88 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 571 70 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 384 12 | $ 1.821 70 | |

**Hospital San José**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 800 97 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 878 84 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 362 50 | » 2.042 31 | |

**Hospital Paysandú**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 2.709 90 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 2.688 96 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 240 — | » 5.638 86 | |

**Hospital Colonia**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 658 98 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 619 24 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 240 — | | |
| Idem por Enero idem . . . . . | » 167 — | » 1.685 22 | |

**Hospital Rocha**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 553 91 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 624 72 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 350 — | » 1.528 63 | |

**Hospital Fray Bentos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 711 01 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 713 95 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 284 — | » 1.708 96 | |

**Hospital Rosario**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 383 64 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 396 21 | | |
| Empleados por idem idem . . . | » 70 — | » 849 85 | |

**Hospital Florida**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 694 27 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 677 90 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 288 — | » 1.660 17 | |

**Hospital Melo**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 782 69 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 717 90 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 273 — | » 1 773 59 | |

**Hospital Flores**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 321 33 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 261 98 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 141 — | » 724 31 | |

**Hospital Tacuarembó**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 422 47 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 441 27 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 145 — | » 1.008 74 | |

**Hospital Salto**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 2.059 56 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 1.829 64 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 697 65 | » 4.586 85 | |

**Hospital Mercedes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 1.064 54 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 975 65 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 431 33 | » 2.471 52 | |

**Sala de Auxilios de Rivera**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 560 89 | | |
| Idem por Febrero idem . . . . | » 628 36 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 179 — | » 1.368 25 | |

**Sala de Auxilios de Artigas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 262 32 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 311 — | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 255 — | » 828 32 | |

**Sala de Auxilios de Canelones**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 417 06 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 439 59 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 240 — | » 1.096 65 | |

**Sala de Auxilios de San Carlos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 401 85 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 110 98 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 403 — | $ 915 83 | |

**Sala de Auxilios de Treinta y Tres**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 689 24 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 644 82 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 120 — | » 1.454 06 | |

**Sala de Auxilios de Durazno**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 382 91 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 463 93 | | |
| Empleados por idem idem . . . | » 213 — | » 1.059 84 | |

**Asilo Diego Young**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 307 66 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 369 58 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 170 — | » 847 24 | |

**Asilo Chopitea**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos por Enero ppdo. . . . . | $ 209 49 | | |
| Idem por Febrero idem. . . . . | » 216 20 | | |
| Empleados por idem idem. . . . | » 71 — | » 496 69 | |

**Hospital Galán y Rocha**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empleados por Febrero ppdo. . . . . . . . | » 605 — | | $ 35.572 59 |

**Proveeduría General—C/Mercaderías**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado á cuenta de la planilla de gastos por el mes de Enero próximo pasado. . . . . . . . . . . . . . . . | | | » 19.453 — |

**Renta de Lotería**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado por comisión de venta de billetes . . . . . . . . | | | » 33.178 — |

**Impuesto á boletos de sport extranjero**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes próximo pasado. . . . . . . . . . . . . . . | | | » 50 — |

**Instituto de Radiología**

Pagado con cargo á esta cuenta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presupuesto de gastos por Enero ppdo. . . . | $ 34 78 | | |
| Idem idem empleados por Febrero ppdo. . . . | » 319 — | | » 353 78 |

**Dietas de los miembros del Consejo Directivo**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado el importe de las dietas de los miembros del Honorable Consejo, correspondientes al mes de Febrero ppdo. . . . . . | | | » 1.260 — |

**Intereses de Garantías de Proveedores**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Entregado á los señores Vázquez, Otonello y B. Pazos los intereses de títulos de Deuda Pública que por unerror del Banco de la República fueron acreditados en nuestra cuenta corriente con fecha Abril de 1916 . . . . . . . . . . . . . . | | | » 14 50 |

**Comisiones**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al Banco de la República por giros efectuados al Interior. . . . . . . . . . . | | $ 97 30 | |

**Descuento 1 o/o**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado por comisión de giros efectuados por diversas reparticiones . . . . . . . . . . . | | » 2 85 | |

**Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado por diversos giros á las Jefaturas Políticas Departamentales . . . . . . . . . . . | | » 5 40 | |

**Pensiones Hospital Vilardebó**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al señor H. Moyano su comisión del 4 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . | | » 60 40 | |

**Hospitalidades**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . | | » 72 48 | |

**Asistencia Médica del Servicio Permanente**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al señor Felipe D'Angelo el 10 % sobre $ 103.00 cobrados hasta el 28 de Febrero ppdo. | | » 10 30 | » 248 73 |

**Obras, mejoras y ampliaciones de servicios**

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, á saber:

*Pabellón de Ginecología*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Giuria y Bianchi, crédito de Enero 5 de 1916 . . . . . . . . . | $ 3.475 39 | | |
| Andrés Parente, crédito de Noviembre 8 de 1916. . . . . . . . | » 396 27 | | |
| Agustín Bagnarra, sus honorarios por el mes de Febrero ppdo. . . . | » 70 — | $ 3.941 66 | |

*Colonia Asilo de Alienados*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Planilla de gastos, crédito de Diciembre 1.° de 1915 | | » 115 65 | |

*Asilo Dámaso Larrañaga*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Banco de la República, cuenta de pavimentación con cargo al crédito de Noviembre 30 de 1916 . | | » 211 90 | |

*Hospital Pereira Rossell*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Antonio Casciani, crédito de Marzo 29 de 1916 . . | | » 252 52 | |

*Servicio Médico Permanente*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Girado al Cónsul uruguayo en Buenos Aires el importe de una ambulancia á sangre, crédito de Diciembre 27 de 1916 . . . . . . . . . . . | | » 675 66 | |

*Hospital Colonia*

Entregado al Ministerio de Obras Públicas, con cargo al crédito de Enero 31 de 1917 . . . . . $ 1 200 —

*Hospital San José*

Sociedad de Beneficencia de Señoras, las cuotas números 15 y 16 por adquisición de un terreno con cargo al crédito de Julio 28 de 1915 . . » 200 — $ 6.597 39

**Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados**

Pagado los siguientes sueldos pendientes en Caja á la orden de los interesados, á saber:

*Hospital Pereira-Rossell*

C. Terra Urioste, Enero ppdo. . . . . . . . $ 15 79

*Asilo Dámaso Larrañaga*

C. C. Siniscalchi, Diciembre ppdo. $ 1 29
C. Taboada, ídem ídem . . . . . » 0 97 » 2 26 » 18 05

**Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos**

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, á saber:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proveeduría General—C/Mercaderías | $ 451 89 | | |
| Servicio Médico Permanente | » 1.039 65 | | |
| Hospital Fermín Ferreira | » 1.128 69 | | |
| Asilos Maternales números 1, 2 y 3 | » 172 36 | | |
| Escuela del Hogar | » 12 84 | | |
| Asilo Maternal número 4 | » 16 17 | | |
| Asilo Luis P. del Campo | » 318 39 | | |
| Hospital Pereira-Rossell | » 747 14 | | |
| Consejo Directivo | » 221 98 | | |
| Asilo Dámaso Larrañaga | $ 1.449 61 | | |
| Hospital Maciel | » 574 99 | | |
| Colonia Asilo de Alienados | » 175 54 | | |
| Diversos gastos | » 1.750 50 | | |
| Escuela de Nurses | » 209 54 | | |
| Hospital Vilardebó | » 360 45 | | |
| Administración de Lotería | » 211 94 | | |
| Proveeduría General | » 14 30 | | |
| Pabellón Escuela de Nurses | » 172 68 | | |
| Lavadero á Vapor | » 72 51 | $ 9.401 17 | |

**Por obligaciones, á saber:**

*Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Montepío | $ 2.324 77 | | |
| Beintegro | » 327 24 | | |
| Multas | » 102 51 | » 2.754 52 | $ 251.519 44 |

**Banco de la República**

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes próximo pasado. . . . . » 161.321 26

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo, á saber:

En efectivo . . . . . . . . . . » 9.635 28

$ 422.475 98

Montevideo, Abril 27 de 1917.

*José Torres,*
Oficial 1.º

V.º B.º:
*Federico Mora Magariños,*
Contador General.

6142-v.my.7.

## HOSPITAL MACIEL

**Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Abril de 1917.**

POLICLÍNICA GENERAL

*Sección Médica á cargo del doctor Silva*

| | |
|---|---|
| Consultas | 999 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 239 |

SECCIÓN QUIRÚRGICA

*A cargo del doctor May*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 98 |
| Operaciones | 17 |
| Curaciones | 652 |

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

*A cargo del doctor Isola*

| | |
|---|---|
| Consultas | 190 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 190 |
| Operaciones | 29 |
| Curaciones | 530 |

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

*A cargo del doctor Manuel Quintela*

| | |
|---|---|
| Consultas | 432 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 19 |
| Operaciones | 33 |
| Curaciones | 223 |

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

*A cargo del doctor Aguerre*

| | |
|---|---|
| Aplicaciones eléctricas | 700 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 46 |
| Masajes | 510 |

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

*A cargo de los doctores Pouey y Bottaro*

| | |
|---|---|
| Consultas | 120 |
| Enfermas nuevas | 65 |
| Operaciones | 1 |
| Curaciones | 347 |

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

*A cargo del doctor Brito Foresti*

| | |
|---|---|
| Consultas | 610 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 74 |
| Operaciones | 12 |
| Curaciones | 194 |

SECCIÓN RADIOLÓGICA

*A cargo del doctor Butler*

Administración

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 287 |

*Sección Rontgendiagnóstico*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 286 |
| Radioscopias | 224 |
| Radiografías | 133 |

*Sección Rontgenterapia*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 22 |
| Aplicaciones | 167 |

*Sección Radiumterapia*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 17 |
| Aplicaciones | 358 |

*Sección Otorinolaringológica*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 1 |
| Aplicaciones | 27 |

*Sección Fototerapia*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 3 |
| Aplicaciones | 22 |

CLÍNICA ODONTOLÓGICA

*A cargo del cirujano dentista Gapella y Pons*

| | |
|---|---|
| Extracciones | 874 |
| Obturaciones | 244 |
| Curaciones | 301 |
| Pacientes | 895 |

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

*A cargo del doctor Canabal*

| | |
|---|---|
| Consultas | 737 |
| Enfermos nuevos | 153 |
| Operaciones | 9 |
| Curaciones | 206 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Aplicaciones electroterapia | 700 |
| Radioscopias | 224 |
| Radiografías | 133 |
| Aplicaciones radioterapias | 574 |
| Consultas | 3.088 |
| Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas | 2 395 |
| Operaciones practicadas en las Policlínicas | 101 |
| Curaciones | 2.451 |
| Extracciones ídem odontológica | 874 |
| Obturaciones ídem ídem | 244 |
| Masajes | 510 |

*Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1917:*

| | |
|---|---|
| Policlínica General | 788 |
| » Oftalmológica | 450 |
| » Enfermedades de la nariz, oídos y garganta | 164 |
| » Quirúrgica | 48 |
| » Ginecológica | 353 |
| » Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas | 453 |
| » Vías urinarias | 184 |
| » Asilo Buen Pastor | 6 |
| » Asilo Dámaso Larrañaga | 112 |
| » Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso | 1.039 |
| » Sociedad «Cristóbal Colón» | 5 |
| » Asilos Maternales | 30 |
| » Servicio Policial | 132 |
| » Gota de Leche | 21 |
| » Varias | 510 |
| » Liga contra la Tuberculosis | 161 |
| » Radiografía | 48 |
| » Veterinaria | 5 |
| Total | 4.508 |

Montevideo, Mayo 5 de 1917.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5 de Mayo de 1917

Trámite—Martín A. Duarte con Zoraida O. Duarte y otros. Storace y Cía. con Car-

men Barrios de Barrios con Julio Meillet. Dos sumarios de Aduana.

Interlocutorias — Nicolás Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricas "La Transatlántica".

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Presa Roque, tercería en da Silveira de Rodríguez Natividad con Ceferino Rodríguez y otro. Da Silveira de Rodríguez Natividad, solicitud. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario de Aduana.

Definitivas—Peláez de Santos Aurora, suc. Incidente suc. Felipe Sicco é hijos. Dos en causa criminal por homicidio.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Pedro Molet. Vicente Vidal contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Test. de Rosa Greffi de Barloco. Suc. Miguel Pissano. Suc. Isidra Quintana de Carlevaro. Alberto Calero contra Secundino Eymen. Domingo Zunino y Angela Morosini. Test. Faustino Susllen. Suc. Bonifacio Balparda. Faustino Catambert contra el Banco Popular del Uruguay. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía., tercería deducida por Pedro Scaroni. María Fontana de Sussetti. Suc. Teresa Polero de Dodera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos menor Carmela Sorrentino. Incapaz Damasiano Pernos. Angela Faume de Pizzorno. Suc. María Ramos de Martínez. Suc. José Lamos. Ciudadanía Antonio Amato. Suc. Jaime Colomar. Ciudadanía Francisco Trotto. Suc. Lorenzo Fernández. Menor Gualberto Alonzo Palozón. Suc. Genaro D'Angelo. Suc. José Banciro. Suc. Juana Zeta.

Interlocutorias—Testamentaría Mariana Ehcholt de Fangase. Suc. de Juan Aguerre, incidente sobre nombramiento de tutor. Ciudadanía Domingo Bernardo. Suc. Juan López. Suc. José Barreiro. Suc. María Ramos de Martínez.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión de Victoria A. de Van Forintell, incidente. Sucesión de Maximiliano E. L. E. Gaillac. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Rodríguez Diez y otros. Sucesión de Prudencia V. de Rovira. Sucesión de Juana B. de Sagastizabal. Sucesiones de Juan Etcheverry y otra. Juan Stratta con Teresa Stratta. Sucesión de Francisco Croce. Marcelina Sosa. Sucesión de Sofía T. de Pappa. Sucesión de Eladio A. Velazco. Sucesión de Mariano Conde Fernández. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Sucesión de Alfredo Hamilton (2). Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Ramona Villaján. Banco Popular del Uruguay con Antonio Tempesta y otro. Lucía Langene con sucesión de Antonio Zunino. Angela Benetto. Sucesiones de Benito Maglio y otro. Banco de Cauciones y Crédito con Alderigi Angelini. Sucesión de Luisa R. de Chesso. Juan Sicco con Pedro Valls. Sucesión de Antonio Suárez Pérez. Jerónimo Lavaggi y otros con Francisco Vigorito. Banco Hipotecario del Uruguay con José M. García. Banco Hipotecario del Uruguay con José Pérez Lorenzo. Sucesiones de Rafaela F. de Volonté y otra. Sucesión de Juan Carballa Lede. Sucesiones de Isabel R. de Galeano. Concurso de Ambrosio L. Berrutti. Sucesión de Pedro Barrere, incidente.

Interlocutorias — Banco de la República con Fausto P. Ballefín. Testamentaría de Isabelia Francés Tisdall. Caja Obrera con Andrés Oddone.

Definitivas — Sucesión de María C. de Argento. Ana G. de Moratorio y otros. Testamentaría de Isabel V. de Zorrilla. Sucesión de María C. de Calviria. Sucesión de Mateo Cazaux. Marcelina Sosa. César L. Caprile con V. I. Portugal.

*Eduardo Díaz Fair*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Juan B. Core. Suc. Magdalena Z. de Carli. Suc. Alfredo Albanell Coute. Suc. Matilde Isnardi de D. Haleway Bauzá. Test. Antonio I. de Bernasconi. Suc. Horacio Pugas. Suc. Francisco Rovira. Sucesión Hugo B. Lanaro. Suc. Horacio de Bruni. Suc. Isaac R. Montero. Suc. Antonio G. de Barbeto y otros. Suc. Margarita Sosa de García. Test. Basilisio Saravia. Sucesión Ramona Garcés de Watler. Suc. María A. Blixen de Castro. Suc. Luis Cavioli. Test. Sebastián Allende. Sucs. Pantal con Ruffi y otra. Test. Félix L. Legrand. Test. Carlos Ott (2). Suc. Felicia Goney de Amarante. Suc. Manuel Rodríguez. Enrique Costa Bonavía. Teresa Cereijo de Rodríguez y otros con Cosme Guillen. Concurso Juan Prando Algarate. María D. de Durán con Adela V. de Barthe y otros. Juan Restelli y otros con Razetti Hnos. y otros. Celedonia Velazco con José A. Campaguá. Miguel Galdmiber con Dolores B. de Amespil (2). Aída Derisi. Adela Restori con Carlos y María Aguirre y otros. Juan Garidolfo con suc. Leocadia Purchislo de Ganeri. Guiomar Braga de Ga con Enrique Ga. Suc. Guillermo Schlapkohl. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. María C. de Domínguez con Miguel Ramos Díaz. Juan T. Benítez y Ferrer con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Julia Castro de Bonomi con Félix S. Etcheveste. Angel Gavia con suc. Ch. Puigarnau y Pico. María P. Costa de Paz con Josefa Rodríguez Iglesias. María B. de Arriaga. Angela Martínez con sus. Tiburcio F. Cachón. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. Hipólito Leguisami. María Carmela Catalina Cafaro de Faruolo. Suc. Agustín Mantero. Mariana I. de Pérez con A. Thomasset Anatol. José D. Olivares. Augusto Pousolle con Pedro Morás. Juan B. Morelli con Dionisio Trillo Larriera. María A. Deslandino. Banco Español del Río de la Plata con suc. Eduardo L. Isola. Juan Carlos Nicoini y otros.

Interlocutorias — Suc. Manuel Foustán, incidente sobre rendición de cuentas. Crédit Foncier de l'Uruguay con Luciano Carachuelo. José de Cores (hijo). con Eduardo Rey Ozhanahan. María B. de Olaizola con Miguel Chizoño. Test. Rafael Paz da Silva.

Definitivas — Sucs. José y Pablo Petraglia. Toribia de Jesús Alzola de Alzola con Antonio Pío Vigil.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Carlos G. Brauar contra la Empresa Constructora Alemana (incidente por costas). La Dirección General de Aduanas contra la viuda de Lorenzo Fernández. El Fisco contra José Garabino, por expropiación. Eduardo C. Ariza contra el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Revello y Maglio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. La Dirección General de Aduanas contra Petillón, Galimbertti y Cía. Antonio G. Fernández contra el Estado. Elmira Orcajo de Francos con el Fisco. Viuda de Antonio F. Braga con la Aduana de la Capital. Oficio de la Alta Corte de Justicia La Aduana contra Julio Morrisón. El Fisco contra Sixto Lucero y otros. Oficio de la Alta Corte de Justicia.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra la Viuda de Lorenzo Fernández.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Fígoli Hnos. con Carlos Dotta. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier de l'Uruguay. Carlos Varcilland con Pedro J. Pochintesta. Trabucati y Cía. con José M. Garmendia. Alberto Hayle con Romero Mallo. Eugenio Robert y Cía. con Luis De León. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan D. Hower con Isidoro Lema (hijo). Eugenio Robert con Pascual Trimarco. Cándido Arroyo con Tomás Faccio. M. Iglesias Hnos. con Moor, Bros y Cía. Boado y Ottonello con Alberto López. Manuel Iglesias y Hnos. con Moor, Bros y Cía. Jover y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Garros con Raúl Terra. Josefa Parra de Banchini con Manuel P. Flandino. Rolando, Brito Foresti y Cía. con Bethencourt y Barceló. G. Weill y Cía. con Amelio Bellini. Echegaray y Polcaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Oca, quiebra. Héctor Cerviño Sande, solicitando título de corredor y rematador. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti. Juan Susena y Cía. con Andrés Jaume. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Boscetti. Angel Gómez con Julia T. de Couture. Antonio Dopeso, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala. Santiago A. Bella, matrícula. Ferré Hnos., matrícula.

Interlocutorias — José Souto con Fobtan Aldao y Cía. Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Lema con Antonio Masanés (hijo).

Definitivas — A. M. Fernández y Cía. con Francisco Antelo y Hno. Lindolfo Larraya Bussó con J. M. Cazeaux y otro. Domingo Véscovi con Silvio Crossi. Eduardo Ruiz con Antonio Masanés (hijo). Marizcurrena Hnos., matrícula. Iglesias y García, matrícula. Cirilo Angueira, solicitando título de corredor y remata-

dor. Francisco M. Campantico solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Senra, Piqué y Cía., 3. Sociedad Bally Limitada, 4. Oscar Pintos Ríos, 3. José San Luis, 2. José y Ramón Viña. Luis López y Cía., 2. Juan San Gabriel, 2. García Conde y Cía., 2. Luis Isola, 3.

*Mateo Mario Figares*, **Actuario.**

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Días 4 y 5

Trámite—Trabucati y Cía. con Basilio Mauri. Braulio Mauri, concordato preventivo judicial. Trabucati y Cía. con Luis Esteban. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo Varela y otro. José Pedro Domeco con Sebastián Valero. Banco de Crédito con Cipriano Perciante y otra. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Juan Prieto con Santiago Tellechea. Pesquera y Cía. con Alfredo Walker. Ramón Procili con Evasio Boriolo. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio. Guillermo Johnston y Cía. con Juan B. López. Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y otro. José Goñi con Lefor Gallardo. A. N. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Banco de Crédito con Francisco Sauleda y otro. José Castiñeira con Emilio A. Cordano. Atilio B. Moreno con Rafael Erradia, incidente por costas. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Enrique Harley con Toriani y Rodríguez. Basilio Mauri, concordato preventivo judicial. Cosme Correa (hijo) concordato preventivo judicial. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Montaner, Pereira y Cía. con Juan Greccò. Strauch y Cía. con Rafael E. Machin. Juan B. Bidegaray con Ernesto Magnani. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Cristina Reboledo. José Cataldi, matrícula. Luis Caratti, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro. Eduardo Raimondi con César Mario Gianelli, Ana María Repetto de Gianelli y Luis Pujadas. Filomena Morano de Amati con Miguel Arcieri. Carlos E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendes y Cía. Luis Campodónico con Antonio Baccino. José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido con Sociedad Anónima Lloyd Brasileño. Alberto Pérez con Julio Meillet. Munyo é Iriarte con Guichard y Martínez y Honorati Guichard. Barraca Cooperativa con Julia Reboledo. Banco de Crédito con Fausto F. Ballefín é Isabel de los Reyes Galeano, incidente por costas. Luis Polanço, concordato preventivo extrajudicial. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. Pedro Casinelli, liquidación de la sociedad. Carlos Spangenberg con Manuel Silveira. Miguel J. Antonio. Gregorio V Mariño con José M. Serrano. Evaristo Ferreiro é hijo, matrícula. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi. Constante Cornellio, quiebra. Allardice y Dimalow con Etcheverrito Hnos. Federico Bayley Muñoz, corredor y rematador. Antonio S. Agustini, corredor y rematador. Américo Vázquez y Cía. con Gregorio Esteva y Francisco Costa. Manuel Mougan con Emilio A. Cordano. Eugenio Barth y Cía. con José Díaz. Andrés González é hijo con Ruiz Hnos. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Solari. Movimiento administrativo, año 1917. Gregorio V. Mariño con José María Serrano. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. Banco Español del Río de la Plata con José Lorente López. Agustín Gamberoni con Bethencourt y Barceló. Adalberto Blanco con Ramón Jorge Kelly. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Nelson Carrasco con Ricardo García Suárez. Juan M. Garello, matrícula. Sosa y Pifaretti, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay. Gregorio V. Mariño con José M. Serrano. Paulino Rey Basanta, quiebra. Banco de Crédito con Fausto Ballefín é Isabel Reyes de Galeano. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos de Fablo Capece concordato preventivo extrajudicial. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno en autos Manuel Bravo contra la sucesión de Amadeo Meconi.

Interlocutorias —Constantino Escariz con Anacleto Risso. Constante Sapelli con Minoli Hnos. Cayetano Presto con Miguel C. Solari. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola. José Abal Sabaris, matrícula. Manuel y Antonio López Pita, matrícula. Luis C. Tarino, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio T. ó F. Caballero.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Lázaro M. Bianchi, 2. Sica Hnos., 3. Rafael Sica, 3. Banco de Londres y Río de la Plata, 1. Ordoqui, Bervejillo y Moriano, 1. José J. Vallarino é hijo, 1. Julio Mailhos, 1. Ambrosio Ferrario, 3. Trabal y Sosa, 4. Alberto Scarone, 4. Clausen y Cía. 1. Cadenas y Cía. 1.

*Eduardo Pérez Olave*, **Actuario.**

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Stirling Roberto (hijo) con Carlos Henderson, devolución dé un automóvil. Ersilda con Wáshington P. González, divorcio. Bellmunt María contra Aurelio Palma, divorcio. Murialdo Ema contra Juan D. Risso, separación de cuerpos. Argul José M. con Benito Basso, cobro de arrendamiento. Espalsa Elvira Paula con Miguel Irigoyen, alimentos. Izeta Santiago y María Nicola, divorcio. Baño Benito, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés González, ejecución de hipoteca. Trías Felicidad, cumplir el artículo 113 del Código Civil. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Gallo Andrés F. con la sucesión de Antonio A. Rivera, cobro ejecutivo de pesos. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio. Lasara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Noya Manuel. Iglesias Alonso, incapacidad. Santos Manuel, incapacidad. Conti María con Baldomero Medina, cobro de pesos. De Chichiraldo Jorge, incapacidad. Guillot José, incapacidad. Astengo y Diez Mateo, venia. Nari José S. y Domingo Alsola con Carta y Comelli, cobro de pesos. Ortiz de Cardoso Luisa, incapacidad. Muniz Anastasio, incapacidad. Mardente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Salaverry y Cía. con José C. Negro, reconocimiento de firma. Valente Jacinto con Manuel Diz, cobro de pesos. Fernández Alfredo con Justa Camacho, divorcio por mutuo consentimiento. Marie Francisco R. con Justo Rey, daños y perjuicios. Piñeiro Carlos E., concurso voluntario. Intendencia de la Capital contra la Empresa del Tranvía del Norte. Rodríguez Juan Manuel y Catalina González. Favaro Edmundo con Hover y Manrer. Carbo Jorgelina, rehabilitación.

Ciudadanías — López Pedro. Varela Juan. Rocchinotti José. Pintos Botello Alcibiades. García Juan. Dragonetti Antonio.

*Eduardo Routin*, **Actuario.**

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

---

**Instituto Nacional Físico - Climatológico**

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las observaciones practicadas en las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico, de las 7 horas del día 5 (sábado) á las 7 horas de hoy, no se ha registrado lluvia en ningún Departamento.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

*Luis Morandi*,
Director.

---

**Estado del tiempo**

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Mayo de 1917

La presión barómetrica se mantiene con poca variación. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 18 y 10; Rocha, 18 y 10; Melo, 19 y 7; Rivera, 20 y 5; Paso de los Toros, 19 y 10; Fray Bentos, 22 y 14. Dominan vientos débiles del Oeste con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y Uruguay y calma en el resto de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 193 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con nieblas bajas en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

—Brumas densas en la costa.

*Datos del Observatorio Central á horas 17*

Barómetro: 761.20.

Temperatura: Normal 16°60, á la intemperie 18°50; máxima 17°50, á la intemperie (sol). 20°30; mínima 11°70, á la intemperie 11°00.

Viento Oeste, 2 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 13 y 45.

Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa o/o: 86.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.33.

Temperatura del agua: 16°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

*H. Bazzano.*

---

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1917

600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1917

1.014 pesos, solar en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con frente al Norte á la Avenida Dos de Mayo, 780 metros.
8.800 pesos, finca en la manzana número 82, con frente al Norte á la calle Soriano, 153 metros.
1.075 pesos, terreno en la Aguada, con frente al Sur á la Calle Moreno, 250 metros.
1.450 pesos, casa en Nuevo París con frente á la gran vía del Paso del Molino, 433 metros.
9.500 pesos, casa en la Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, 12.473 metros.
37.539 pesos, campo en el Departamento de Paysandú, 1.a sección, 904 hectáreas.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1917.

**Primera rueda**

**(A las 2 de la tarde)**

*Deuda Interna 1916*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 7 de Mayo . . . | 96 40 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . . | 96 40 |

*Banco Italiano*

| | | |
|---|---|---|
| 30 | acciones para el 7 de Mayo. . . . . . . | 138 — |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 7 de Mayo . . | 93 60 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 7 de Mayo . . | 93 60 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . | 93 60 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 1 200 | para el 7 de Mayo . . | 93 60 |

**Segunda rueda**

**(A las 4 de la tarde)**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para el 7 de Mayo . . | 63 20 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 63 20 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 7 de Mayo . . | 93 50 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 93 60 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 93 60 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 93 90 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 93 90 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 7 de Mayo . . | 93 60 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 1[illegible].
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Cármen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1917

Ramón Silva, español, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Laitano, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Pittamiglio de Facio, italiana, 87 años, viuda, Cuareim 1173.
José Fronzi, oriental, 19 años, soltero, Daymán 1085.
Micaela Almandós, oriental, 43 años, viuda, Sierra 2036.
Antonio Martínez, oriental, 9 años, Juan L. Cuestas 1457.
Inocencia Aiscarbi de López, española, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.
Ema Severino, oriental, un mes, Cebollatí 1392.
Juan Pérez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

# CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

## 35.a SESION ORDINARIA

### ABRIL 25 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

*(Conclusión — Véase el número 3386. Convención Nacional Constituyente, página 128).*

En el Estado del Colorado se publicó una declaración, firmada por los más importantes personajes del país, donde se leía: *"que los resultados del sufragio de las mujeres habían de ser bueno; que ninguno de los inconvenientes predichos por los adversarios de la reforma se había realizado y que el voto de las mujeres era notablemente más concienzudo que el de los hombres"*.

Voy á continuar, señor Presidente, con las lecturas, porque son las únicas transcripciones que voy á leer y me parecen decisivas. El Parlamento del mismo país, en 1899, declaró á su vez: "desde que se ha acordado el voto á las mujeres, ellas han ejercitado ese derecho en tan gran número como los hombres, con este resultado: *que los mejores candidatos han sido elegidos para los diversos empleos; los métodos de elección han sido mejorados; y el carácter general de la legislación ha progresado; la inteligencia de las cuestiones políticas se ha desenvuelto; el sexo femenino se ha elevado á un grado superior de actividad por el sentimiento de sus responsabilidades cívicas*".

El Gobernador de Utah, en 1912, escribía: "Los legisladores estaban asustados del sufragio de las mujeres á causa de la influencia destructiva de la política sobre la feminilidad. Veremos si esto es confirmado por la experiencia de Utah. He aquí que hace seis años que las mujeres votan en este Estado. ¿Se han detenido las ruedas del progreso? Al contrario, hemos avanzado con las botas de siete leguas. ¿Es que los terrores y las predicciones de los adversarios locales del sufragio se han verificado? ¿Es que las mujeres han degenerado en bajos políticos, descuidando su hogar, y sofocando en ellas mismas todas las nobles emociones femeninas? Al contrario, las mujeres son respetadas tanto como antes de su entrada á la vida política".

**Señor Sánchez** — ¿El Estado de Utah, decía?

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Es verdad.

**Señor Sánchez** — Bueno: allí los hombres tienen la ventaja de la poligamia.

**Señor Frugoni** — Está prohibida desde hace mucho tiempo, por una ley federal, desde hace más de veinte años.

**Señor Sánchez** — Yo me acuerdo que la ley, en el Estado de Utah, la prohibe, pero la costumbre lo permite. Usted sabe que allí, como en todas partes, la costumbre es más fuerte que la ley y hay una compensación.

**Señor Frugoni** — La costumbre suele existir en los países donde no hay la ley.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — En Turquía no votan las mujeres, ni en China tampoco.

**Señor Sánchez** — La influencia política la puede tener un hombre sobre un número enorme de votantes femeninas.

**Señor Frugoni** — La poligamia existe en la costumbre, y no en la ley, en todas partes del mundo.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ¿Puede desmentir el señor Sánchez lo que acaba de decir el doctor Frugoni?

**Señor Sánchez** — Yo no tengo nada que decir. Yo respeto las ideas y costumbres que tenga el doctor Frugoni en ese sentido.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Basta eso. Continúo, señor Presidente.

"La pura verdad es que en este Estado la influencia de la mujer en la política ha sido netamente moralizadora."

En el Estado de Idaho...

¿Ahí también existe la poligamia?

**Señor Cortinas** — Según el doctor Frugoni, en todas partes.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ... "el chief justice" afirma: "El sufragio de las mujeres es un éxito Ninguno de los inconvenientes se ha realizado. El voto femenino se ha vuelto más popular después de su adopción. La enmienda de la Constitución que lo estableció, fué votada por más de dos tercios. Si la cuestión se presenta de nuevo, creemos que sería votada por unanimidad".

"El voto de las mujeres en Australia, dice Buisson, ha tenido una influencia considerable sobre la moralidad de los elegidos. Los partidos han tenido que separar los candidatos de moralidad insuficiente que las electoras no querían admitir en sus listas".

El Parlamento Australiano aprobó la siguiente moción: "La Cámara declara que el voto de las mujeres después de diez y seis años de ejercicio en los diferentes países de la Australia y de nueve en la Federación Australiana, ha justificado plenamente la esperanza de sus partidarios y ha desmentido plenamente los temores y las negras profecías de sus adversarios. Los efectos, anticipados por sus amigos, han sido: a) que las mujeres han comprendido gradualmente la responsabilidad que les incumbe en el bienestar de la comunidad; b) que la urgencia de la legislación social y democrática se ha vuelto evidente para todos. La experiencia ha convencido á la Cámara que la introducción del sufragio femenino no es más que la aplicación á la política del método que da los mejores resultados en la esfera doméstica: es decir, la cooperación del hombre y de la mujer para el fin individual y público". Esta orden del día fué recibida con aplausos en las dos Cámaras. Al presente, según el "Jus Suffragi", no hay ningún diputado antisufragista, y la mayor parte de aquellos que fueron sus adversarios en otra época se sienten ofendidos cuando se les recuerda. Algo de esto les pasará á muchos de los que se sientan aquí, cuando otros le den á la mujer el derecho al voto que nosotros le negaremos.

El Senado de la Federación en 1910 adoptó la resolución siguiente: "El Senado estima que la extensión del sufragio á las mujeres de Australia para los Parlamentos de los Estados, como para el de la Federación, ha dado los resultados más favorables. Ha tenido por consecuencia introducir el orden en las elecciones. Ha dado una gran importancia á la legislación tocante á las mujeres y á los niños, bien que las mujeres no se hayan consagrado á estas cuestiones con exclusión de otras de aspecto más general. En el dominio de la defensa nacional y de los intereses del Imperio han dado pruebas de tanta clarovidencia y discernimiento como los hombres. Habiendo tenido la reforma buenas consecuencias á pesar de las negras profecías de sus adversarios, aconsejamos vivamente á todas las naciones que tienen gobiernos representativos que acuerden el voto á las mujeres". Esta resolución fué trasmitida por cablegrama al primer Ministro de Inglaterra.

Dentro de un momento voy á terminar.

En Nueva Zelandia, el primer Ministro, José Ward, en 1907, expresaba: "Hemos podido constatar en Nueva Zelandia que el hecho de trazar un nombre sobre el boletín de voto una vez cada tres años, no ha hecho perder á las mujeres su gracia, su belleza ni el amor por sus deberes domésticos. Yo estoy convencido que si una gran crisis de la conciencia nacional se produjera, el voto de las mujeres tendría una influencia irresistible para dar una legislación pura, honesta y eficaz. Nueva Zelandia no se arrepiente de haber abolido las diferencias entre los hombres y las mujeres que solidariamente han contribuído á establecer las bases de la Nación."

El famoso Ministro neozelandés Reeves, afirma que ninguno de los negros vaticinios que se hicieron en su país, como en todos los otros, contra el voto femenino, se ha realizado. "Nadie puede negar, añade, la influencia excelente de las mujeres en la vida pública. Ella amplifica su vida, extiende su inteligencia, llena su existencia, la hace más útil para el país y no la priva de ninguno de sus atractivos en el círculo de la familia."

Y por último, Hugh H. Lusk, antiguo diputado de Nueva Zelandia, confirma estas expresiones, y dice: "Hemos visto, por nuestra experiencia, que el sufragio de los sexos es el más grande lazo para la familia, el más sólido sostén de la vida familiar."

Respecto á lo que acabo de leer no voy á hacer absolutamente ningún comentario. No es necesario, sería completamente superfluo.

¿Se teme que dando á la mujer los mismos derechos políticos que al hombre pueda haber una alteración fundamental en la vida parlamentaria de nuestro país? La experiencia absoluta de todos los países en donde el voto de la mujer rige, expresa, en forma terminante, que ese temor es infundado. La mujer, en general, ha mantenido la misma proporción parlamentaria que antes de gozar de ese beneficio, es decir, de ese derecho.

En Australia y Nueva Zelandia el hecho ha sido comprobado; en Noruega, en donde el número de las mujeres que votan es mayor que el de hombres, esa modificación no se ha alterado, y hace pocos meses, en Enero de este año, un compatriota nuestro, el Ministro del Uruguay en Estados Unidos, confirmaba esta afirmación en todo sus términos.

Se explica, señor Presidente, que la mujer haya hecho tan grandes progresos, que haya obtenido en tantos países civilizados esos derechos que nosotros nos resistimos á concederle. La manía de la emancipación de la mujer, — y digo la manía de la emancipación de la mujer aplicando una frase de uno de los enemigos más obstinados de la mujer, un doctor alemán llamado Moebins, — no es de ahora. Es esa "manía" la que ha dado impulso extraordinario al movimiento feminista en todas partes, ese movimiento que ha empezado en el campo intelectual con las mujeres ilustradas, con las mujeres que no eran de la clase proletaria, y que se ha ido extendiendo poco á poco á todas las mujeres que el trabajo emancipa en forma definitiva.

Al principio el movimiento feminista era ciego, era en cierto modo inconciente. La mujer, por medio de esa agitación, de esa actividad nueva en nuestras costumbres, intentaba únicamente salir de esa situación de sometimiento, de esa esclavitud á que se veía reducida. Pero poco á poco ese movimiento se ha ido perfeccionando. Ahora que es más intenso en todos los países civilizados, ese movimiento es conciente: la mujer sabe á dónde va, sabe lo que desea; y yo supongo que la ilustrada Asamblea que me escucha, debe conocer, por lo menos parcialmente, las grandes agitaciones que se han realizado en países como Inglaterra, Francia y Estados Unidos, en donde, según me decía el compañero Frugoni hace unos momentos, no hay mujer que no se plegue á ese movimiento de liberación. Pero esta actividad completamente nueva, si se quiere decir así, esta actividad de la mujer que pugna por obtener los derechos de que ha sido

desposeída, es un movimiento que se manifiesta ahora porque la situación ha cambiado. Ya no estamos á principio del siglo pasado, cuando la mujer, de acuerdo con las cláusulas del derecho romano, era considerada como una cosa, y tenía una sola obligación: obedecer al marido, como decía el señor constituyente Segundo en la sesión anterior. Actualmente la situación ha cambiado: el núcleo familiar se ha dispersado en una forma irremediable. Ya no se puede hablar del hogar de otros tiempos, en donde el niño, en donde las hijas, en donde la madre, permanecían unidos. Ahora la madre y el niño van á la fábrica; el hogar no es nada más que un punto de contacto donde se va á comer y donde se va á dormir. Y esto para mucha gente, porque, según estadísticas que hizo Novicow, sólo el 1 o|o de las mujeres no trabajan. Son las mujeres ricas, las que pueden tener asalariados bastantes como para realizar las tareas domésticas. En la actualidad, la situación ha cambiado, cada día más. Vuelvo á recordar lo que pasa con motivo de la guerra actual, en que casi todas las mujeres trabajan, no sólo en la vida doméstica, no sólo en los trabajos que tienen relación únicamente con el hogar, sino que trabajan para las fábrica, para el taller. Salen del hogar para las mismas fábricas, y las que no lo hacen, las que se quedan en el hogar, tanto en Europa como en nuestro país, continúan trabajando, en ese trabajo á domicilio que es más penoso, y en donde no alcanza la ley, en donde no alcanzan los límites de la jornada, en donde el salario es más exiguo y miserable.

Yo no sé si habrá,—seguramente los hay,—en este ambiente, algunos, por lo menos, de los que me escuchan, que descienden de familias pobres. Yo he tenido en mi propio hogar esa experiencia, y no era el trabajo solamente de mi padre el que mantenía el hogar: era también el trabajo de mi madre. De manera que yo reivindico para todas las mujeres que trabajan en su propio domicilio para complementar el salario miserable con que se paga el trabajo ajeno, yo reivindico para todas las mujeres que trabajan los mismos derechos que usufructúa el hombre, porque si el trabajo es la primera dignidad, tiene que ser también la única ó la mejor fuente del derecho. Ya no se puede hablar en nombre del servicio militar; ya no se puede hablar en nombre de esa superioridad que el derecho romano ha consagrado para los hombres exclusivamente. Si hay mujeres que trabajan y que, por lo tanto, tienen preocupaciones fundamentales por el salario, por la cuestión de los víveres, por la cuestión de la educación, por todas esas preocupaciones que comprenden la legislación social, esas mujeres tienen tanto interés como el hombre en compartir las actividades legislativas, por lo menos en indicar con su voto cual es la tendencia que quieren ver triunfante. Porque las leyes no se hacen únicamente para los hombres, se hacen también para la mujer, que debe cumplir deberes, porque ella paga impuestos y tiene obligaciones. No me explico esa situación de inconsecuencia que se produce en el espíritu de los hombres, merced á la cual se atribuye á los hombre las facultades de hacer leyes, no solamente para todos los hombres sino para todas las mujeres, mientras se niega á éstas el derecho de intervenir en la confección de esas leyes. La mujer no va á trabajar de puro gusto; va á trabajar porque necesita, y en el fondo de esa actividad que desarrolla la mujer en la fábrica ó en el taller, ó cuando la mujer tiene una carrera liberal, no hay sólo el deseo ni la ambición de buscar dinero, sino una secreta tendencia, una aspiración muchas veces manifiesta y explícita, de recobrar por ese medio su libertad, ya que una mujer que no trabaja, una mujer que no tiene una carrera liberal, se encuentra sometida fatalmente al padre, al esposo ó al hermano. Es una mujer á la cual se le niega, en nuestro país, sobre todo, hasta la libertad de los movimientos. Ahora, acaso por el contagio de otros países, se ha reconocido por lo menos á la mujer el derecho de salir sola á la calle, de salir sin el tutor, sin ese acompañante que tenía hace diez ó quince años, en que no se veía una señorita paseando por la calle sola. Ahora hemos progresado bastante, y esto indica, no tanto que van muriendo poco á poco las preocupaciones y los prejuicios que se tenían con respecto á la mujer, sino que la mujer ha influído en forma bastante vigorosa como para hacer comprender que ha terminado la época de las preocupaciones de harenes; que no es necesario, para asegurar la dignidad y la honestidad de la mujer, que viva clausurada en el hogar, entre cuatro paredes; que vale más un poco de cultura y de educación, que las siete llaves clásicas que emplea el hambre para mantener aherreojada á la mujer. Este es un progreso manifiesto que se ha notado en todos los países y que en el nuestro es bien evidente.

Si el factor económico es decisivo en el sentido de determinar la conquista de los derechos políticos de la mujer; si la mujer trabaja y, por lo tanto, le alcanza ese derecho económico, ¿podríamos nosotros, señor Presidente, negarle el derecho político, negarle la equivalencia en el Código Civil? ¿Por qué razón vamos á negarle á la mujer esa autoridad que el Código concede únicamente al marido: el de ser amo de sus hijos? ¿Por qué vamos á impedirle á una mujer que administre sus bienes, si los tiene, y le vamos á conceder únicamente al hombre esa facultad? ¿Por qué mantenemos esa oprobiosa distinción que hacen los Códigos y que están establecidas en el Código Civil, sometiendo, manteniendo sojuzgada completamente á la mujer á la tutela del marido...

**Señor Cortinas** — Sin embargo, nuestro Código Civil establece el privilegio para la mujer en materia de divorcio.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Lo sé, pero debe recordar el señor constituyente Cortinas cuántos obstáculos ha sido necesario remover para obtenerlo.

**Señor Cortinas** — Yo no sé. Yo digo que existe ese peligro, nada más.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Lo que faltaba es que no se hubiese concedido á la mujer ese derecho!

El hombre podía cometer todos los pecados dentro y fuera del hogar sin perjuicio alguno para él; á la mujer, en cambio, se la mantenía sometida á todos los caprichos del patrón, nombre que puede dársele al marido actual. Por otra parte, debo recordarle, ya que hace esa salvedad el señor constituyente, que en nuestro Código Penal se establece concluyentemente que el marido...

**Señor Cortinas** — Yo no quiero hacer polémica, señor constituyente.

Estaba hablando de la legislación civil, y yo simplemente le digo, que la mujer, por su sola voluntad, puede ir al divorcio, mientras que el hombre no puede.

**Señor Frugoni** — Es una compensación...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ... Y lo invoca en otro terreno, en que no puedo contestar, el señor constituyente.

**Señor Cortinas** — Invóquelo, señor constituyente.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Yo no he hablado del divorcio, pero sí de otros puntos que él no ha tocado. Le cito el caso del Código Penal, según el cual el hombre tiene el derecho de matar á la mujer.

**Señor Sánchez** — No tiene derecho. Es una eximente por razón de la violencia moral, como otras eximentes. Está haciendo aquí la misma confusión de los autores del proyecto que modifica ese artículo del Código Penal.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Se va á abolir, pero existe.

**Señor Sánchez** — No es un derecho, en ninguna forma.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — El marido que encuentra á la mujer "in fraganti", tiene derecho á matarla y no es ni siquiera procesado. Eso lo dice el Código Penal.

**Señor Maldonado** — Implícitamente, es un derecho.

**Señor Sánchez** — No, señor. Es una cosa distinta. Es una cosa humana que ha existido en todos los tiempos, es una situación que todos los hombres comprenden.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Pero, no las mujeres...

Se podrá hacer la objeción de que si bien la mujer trabaja y se vincula á la actividad económica de las naciones, no es aquí, en nuestro país, donde el fenómeno se manifiesta, y esta objeción no puede hacerse ni siquiera en nuestro país.

En nuestro país, no solamente hay mujeres que desean recobrar la integridad de sus derechos; las que han firmado el documento que se ha leído al iniciarse la sesión, dan una prueba bien elocuente.

Hace pocos años, tres ó cuatro, se hizo un censo de las mujeres que en Montevideo trabajaban en las fábricas y en los talleres; había cinco mil mujeres en esas condiciones, lo que indica que el fenómeno se ha manifestado en forma bien eficaz.

Por otra parte, no es un misterio para nosotros que en numerosas fábricas el elemento masculino ha sido casi sustituído; funcionan casi únicamente con el trabajo de la mujer; y este fenómeno se irá acentuando cada día más, y más en nuestro país que en los de las antiguas civilizaciones, porque en nuestro país, donde la industria tiene poco desarrollo, cuando se trata de incorporar una nueva, se la incorpora con los procedimientos más perfeccionados.

Se traen los elementos mecánicos más modernos, lo que significa que dividiendo el trabajo, llevándolo á los límites más extremos, se irá utilizando el trabajo de la mujer en forma más considerable, porque el trabajo de la mujer resulta mucho más barato que el del hombre, más barato porque el capitalista quiere dar mucho menos, y no porque el trabajo de la mujer valga menos que el del hombre. En nuestro país, donde se presenta ese conjunto de fenómenos, la mujer irá sintiendo cada día más la necesidad de emanciparse. ¿Cómo podrá emanciparse la mujer, señor Presidente, si nosotros no le damos el derecho de exponer sus opiniones por medio del voto? ¿Cómo ha de conseguir la mujer hacerse oir? ¿Realizando esas manifestaciones que tanto alarman á nuestros antifeministas?

Debemos darle el voto á la mujer por dos razones: se lo debemos dar porque es un derecho, y si es un derecho incontrastable, yo no veo cómo esta Asamblea, que se ha reunido para establecer en la Constitución de la República el reconocimiento amplísimo de todos los derechos que corresponden á los ciudadanos, pueda negarle ese derecho á la mujer. Debe darle también el voto á la mujer esta Constituyente, porque es una función por intermedio de la cual la mujer influye en la vida pública, por intermedio de la cual la mujer exterioriza sus opiniones, defiende sus intereses, establece una garantía para todos los otros derechos que ejerce en nuestra sociedad.

El ejemplo de otros países debe ser para nosotros una guía, debe ser una lección que debemos aprovechar. Cuando en

esos países civilizados se notan movimientos tan intensos y tan profundos, como en Francia, por ejemplo, en donde en 1914, pocos meses antes de la guerra, un diario muy acreditado de París, "Le Journal", se dirigía á todas las mujeres de Francia para que exteriorizasen, emitiendo su voto por correspondencia, si estaban dispuestas á intervenir en las elecciones de su país. Se realizó esa consulta y resultó que poco más de medio millón de mujeres contestaron que estaban dispuestas á dar su voto, y la Liga de las mujeres de Francia, al hacer la proporción de los diputados que hubieran correspondido, — los diputados del sexo femenino, —comprobó que sobre un total de seiscientos diputados treinta y cinco hubiesen sido mujeres.

Medio millón de mujeres en Francia; dos millones que acaban de votar en los Estados Unidos, muchas más tal vez, en Inglaterra, en donde el movimiento es mucho más intenso; todas esas mujeres alemanas, el veinte por ciento de las cuales se ha manifestado en favor del voto femenino, indica que hay, desde luego, un movimiento considerable, muy importante, amplísimo que sostienen las mujeres para obtener esos derechos que nosotros nos resistimos á concederle.

Ese movimiento que se realiza en otros países no ha de tardar en producirse en el nuestro también.

**Señor Cortinas** — Quiere decir, pues, que no existe.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Ese movimiento existe, señor constituyente. Hay ahí cincuenta mujeres, y no mujeres anónimas, precisamente, en el sentido de que son conocidas, no mujeres socialistas, mujeres que, por una parte pertenecen á la sociedad burguesa de nuestro país, y otras que pertenecen al magisterio, ó forman parte de las Facultades académicas de nuestro país, mujeres que en veinticuatro horas han firmado,—porque no hay tiempo para más, á raíz del debate de la sesión anterior, — una solicitud en que, valientemente, á despecho de la rutina, á despecho del temor, manifiestan su propósito de obtener ese mejoramiento. De manera que eso no es improvisación: son hechos terminantes.

Yo creo que si las mujeres que dieron lugar á esa manifestación de opiniones hubiesen disfrutado de una semana de tiempo, hubiesen contado con la intervención de diarios á su favor, y no hubiese habido la hostilidad de los maridos que se ha manifestado, en algunos casos que conozco, maridos que han intervenido para impedir que las mujeres hiciesen esa solicitud, habríamos tenido, no cincuenta firmas, habríamos tenido en pocos días quinientas, mil ó más mujeres bien individualizadas, apoyando la reivindicación que yo defiendo.

Yo no me olvido que en otros países, donde el movimiento es más intenso, en donde los hombres se van acostumbrando á que las mujeres piensen por cabeza propia, se han realizado esos movimientos, y se realizará en nuestro país también, dentro de poco, un movimiento que nos va á avergonzar, que demostrará que la mujer tiene capacidad para intervenir en la vida pública, y si nosotros establecemos en la Constitución un impedimento definitivo para que la mujer pueda gozar de ese derecho, — vuelvo á recordar lo que decía hace un momento, — los constituyentes de nuestro país, como los diputados de Australia que se oponían al voto de la mujer, van á sentir vergüenza de haber impedido el acceso de la mujer á la vida política de la Nación.

Por otra parte, cuando yo pienso que en el Congreso Feminista de Roma, celebrado en 1915, en plena guerra, habían representadas doce millones de mujeres, doce millones de mujeres que están vinculadas al movimiento feminista, yo me siento orgulloso de defender, aún en la forma pobre y mezquina en que lo hago en este acto, ese movimiento saludable, realmente histórico, que pretende incorporar al movimiento de la humanidad á esa fuerza social tan importante como es la mujer.

La Comisión en mayoría que informó respecto del asunto que está en debate se opuso á la iniciativa que planteó en su seno mi compañero de delegación el doctor Frugoni. Se opuso, como dice el informe en pocas palabras, porque, á juicio de la Comisión, este problema no era fundamental, y también porque era un problema avanzado.

Después de lo que acabamos de oír, señor Presidente, me parece que no se puede discutir de que este es, dentro de los problemas que se ventilan en la actual Constituyente, acaso el más fundamental de todos, porque interesa á la mitad del país que está absolutamente proscripta de la Constitución.

**Señor Cortinas** — Pero son cincuenta, por ahora.

**Señor Mibelli** — ¿Cómo dice el señor constituyente?

**Señor Cortinas**—Que interesa por ahora á cincuenta.

**Señor Frugoni**—¿Cómo puede asegurar el señor constituyente que no interesa á todas las demás que no han hablado aún?

**Señor Sánchez**—Vivimos en una sociedad á la que sentimos palpitar, sabemos cuáles son sus ambiciones, sabemos lo que sienten, sabemos cuáles son sus aspiraciones nacionales: eso lo sabemos todos.

**Señor Méndez**—Sentir el sufragismo como lo sintieron los ingleses.

**Señor Mibelli**—. . . Pero para eso es necesario que la mujer obtenga por lo menos las reivindicaciones elementales. Es necesario que la mujer se vaya despojando, poco á poco, que se vaya liberando de esa mano de hierro con que todos los hombres, padres, maridos, hermanos y hasta hijos, aprietan á la mujer.

**Señor Sánchez**—No apoyado, señor constituyente: aquí no se tiene á la mujer en esas condiciones, ni nunca se le ha tenido.

**Señor Mibelli**—Pero le acabo de decir al señor constituyente que hay mujeres de hombres liberales de nuestro país que no han podido firmar esa solicitud porque los maridos se lo han impedido.

**Señor Sánchez**—Es una excepción.

**Señor Mibelli**—Pero, excepción ó no, es elemento culto é ilustrado que ha tenido probablemente que contradecirse contra las opiniones de sus mujeres. Imagínese en un ambiente donde no tenga tal cultura, en un hogar donde el hombre tenga la opinión del señor Segundo, que la mujer no debe más que obedecer. . .

**Señor Segundo** (don Juan José) — De acuerdo con el Código Civil.

**Señor Frugoni**—¿De acuerdo con el Código Civil ó Militar?

**Señor Segundo** (don Juan José)—Con el Código Civil.

**Señor Frugoni**—Creí que se refería al Código Militar. . .

**Señor Mibelli**—En esos hogares la mujer está sometida, y si no se sometiera, si la mujer intentara dar su opinión, probablemente daría lugar á un cataclismo doméstico.

**Señor Segundo** (don Juan José)—¿Me permite el señor constituyente?. . . Yo desearía hacerle esta pregunta al señor Mibelli.

Imagínese que él, mañana—no sé si es casado—lo fuera, y la señora llegara á ser diputado. Cuando regresara ella á su domicilio y se encontrara con que él no había cuidado muy bien al chico, que no se había preocupado de atender la casa, y lo recriminara al señor Mibelli, ¿qué le parecería? Porque una casa abandonada por el marido y la mujer sería un desbarajuste; solamente que la dejara en manos de sirvientes.

**Señor Mibelli**—Voy á contestar la pregunta que me hace el señor constituyente Segundo.

Ese argumento—según me recuerda el señor constituyente Méndez—es un argumento que ha sido exteriorizado en una zarzuela. Eso ya define su carácter. Yo le voy á hacer, sin contestar en absoluto á esa pregunta, otra pregunta á mi vez.

¿Qué le pasa á la mujer casada que tiene que abandonar—casada y con varios hijos, porque los pobres siempre tienen muchos hijos—que tiene que abandonar su hogar de mañana y de tarde para ir á trabajar por sus pobres hijos? ¿Qué les pasa á los chicos que deja abandonados?

**Señor Segundo** (don Juan José)—No: en el matrimonio uno se concreta á trabajar y el otro á cuidar á sus hijos.

**Señor Méndez**—Ese es un concepto burgués.

**Señor Segundo** (don Juan José)—No es un concepto burgués, es el verdadero concepto, porque el hombre trabaja para mantener á la mujer y sus hijos.

**Señor Méndez**—El cincuenta por ciento de las mujeres casadas son trabajadoras.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Porque los maridos serán una punta de haraganes.—(Hilaridad).

El hombre trabaja de día y de noche y no se ajusta á las ocho horas, podrá llevar el pan á sus hijos. . .

**Señor Méndez**—Es muy cómodo decir eso cuando se es escribano público.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y diputado de la Nación. . .

**Señor Frugoni**—Un diputado de la Nación aconseja á los hombres á violar la ley, que no se ajusten á las ocho horas los trabajadores!

**Señor Segundo** (don Juan José)—Todos los hombres, cuando tienen que mantener á sus hijos, deben trabajar, no veinticuatro horas, sino treinta y seis.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—¿Y á los desocupados les va á dar trabajo el señor Segundo?

**Señor Segundo** (don Juan José)—Los desocupados que existen actualmente, son los que no quieren trabajar; sino, que vayan á lo de don Francisco Piria y les darán trabajo en Piriápolis.—(Hilaridad).

Es una farsa: no existen tales desocupados.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Voy á continuar, señor Presidente. . .

---

**Señor Presidente**—¿Me permite el señor Mibelli?. . . Creo conveniente poner en conocimiento de esta Asamblea que á esta sesión han asistido ciento doce constituyentes; pero al llegar los más morosos, ha resultado que algunos constituyentes se habían retirado, unos con aviso y otros sin aviso, y es por eso que no se ha llegado al "quorum" para votar el asunto que figura en primer término en la orden del día.

**Señor Coronel** (don Manuel Oribe) — Que se den á conocer los nombres, señor Presidente, de los que se han retirado sin aviso.

**Señor Presidente**—Se van á publicar mañana los nombres de los que se han retirado con aviso y sin aviso.

(Los señores constituyentes de la referencia que se han retirado, son los siguientes:

**Con aviso**, los señores Manini Ríos, Ros, Lagarmilla, Gutiérrez (don Juan M.) y Vidal.

**Sin aviso**, los señores Terra (don Duvimioso) y Pereyra Bustamante).

Puede continuar el señor Mibelli.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Pero el

argumento principal que hacía el señor Segundo...

**Señor Segundo** (don Juan José)—Conste, señor Presidente, que el señor Mibelli no ha contestado mi interrogación, y yo le contestaré la de él.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—A eso voy.

Suponiendo que la mujer casada fuera elegida diputado de la Nación, ¿abandonaría por eso á sus niños?

**Señor Segundo** (don Juan José)—¡Cómo no! Y si le tocara actuar en una sesión permanente, como cuando el famoso proyecto Martínez Thedy-Buero... — (Hilaridad).

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Ese argumento, por querer demostrar mucho, no demuestra absolutamente nada. La vida parlamentaria se realiza durante dos horas cada dos días. La mujer, sólo en pasear por las tiendas, en concurrir á la iglesia, en asomarse al balcón y asistir á las tertulias en que interviene, pierde mucho más tiempo del que necesitaría para realizar una función de esa naturaleza.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Pero eso lo hacen por devoción, y no por obligación.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Pero tenga presente el señor Segundo que él plantea una excepción — permítaseme el pleonasmo — excepcionalísima: que una mujer llegue á ser diputado; que esa mujer tenga un hijo pequeño, muy pequeño; que esa mujer tenga que asistir á una sesión permanente, y que esa mujer, lo que es más grave, asista á un Parlamento donde se presente un proyecto estilo Buero-Martínez Thedy...—(Hilaridad).

De manera que yo me explicaría que cuando se va á hacer un argumento de esa naturaleza se tenga en cuenta la vida parlamentaria normal, y eso puede hacerse perfectamente; pero cuando nosotros reivindicamos todos los derechos para la mujer, no por eso vamos á suponer que en un país donde hay un millón de mujeres, por ejemplo, en condiciones de votar, todas van á ser diputados...

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor constituyente Mibelli.

---

(Se levantó la sesión).

---

## 36.a SESION ORDINARIA

ABRIL 27 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor constituyente don Francisco J. Ros.
4—Manifestación del señor constituyente don Benjamín Pereyra Bustamante sobre la inclusión de su nombre entre los señores constituyentes que se habían retirado del recinto sin aviso en la sesión anterior.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República.—Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la misma. (Discusión particular).

---

**1**—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 20, los señores constituyentes: Leonel Aguirre, Amorín (don Isidro J.), Andreoli, Antuña (don Hugo), Arcos Pérez, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia, Balparda, Beltrán (don Carlos), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blengio Rocca, Bonilla, Borrás, Butler, Cachón, Capillas, Carnelli, Colombo, Coronel (don Dionisio), Coronel (don Manuel Oribe), Cortinas, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Herrera, Del Campo, De León (don Luis), De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz (hijo), Escayola, Escudero, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Ferrer Zubieta, Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo), García Morales, García Selgas, Goicoechea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Gutiérrez (don Luis), Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Joanicó, Lagarmilla, Lago, Landó Tiscornia, Lapido, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto, Lussich, Maldonado, Manini Ríos, Martínez Haedo, Marín de María, Massera, Méndez (don Angel M.), Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Moratorio, Muñoz (don Basilio), Pereyra (don Antenor R.), Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pereyra Núñez, Peyrou, Píriz, Ponce de León (don Luis), Quirice, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roosen, Rospide, Sánchez, Saravia, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Segundo (don Luis Eduardo), Silvera, Soárez de Lima, Terra (don Duvimioso), Tiscornia (don Manuel E.), Torre, Turena (don José Pedro), Urioste, Vásquez Varela, Vidal y Zeballos (don Matías F.).

Total: 111.

Faltan:

**Con licencia**, los señores constituyentes: García Austt y Ros.

Total: 2.

**Con aviso**, los señores constituyentes: Baqué, Berro (don Carlos A.), Gallinal (don Alejandro), Martínez (don Martín C.), Muñoz Zeballos (don Rómulo), Navarrete, Otegui, Percóvich, Ponce de León (don Vicente), Ramón Guerra, Suárez (don Martín), Vásquez Acevedo (don Alfredo).

Total: 12.

**Sin aviso**, los señores constituyentes: Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Barbato, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Canessa, Carvallido, Castellanos, Colistro, Delfino, Estradé, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Foladori, Freire, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Lema (hijo), López Campaña, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver (hijo), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pérez Pallas, Pittaluga, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rossell y Rius, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 92.

---

**Señor Presidente** — Habiendo número para deliberar, se va á celebrar sesión.

---

**2**—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Elbio Zas Martínez, convocado para llenar la vacante producida por renuncia del doctor Alberto Galeano como constituyente por el Departamento de Minas, comunica su aceptación."

—Archívese.

"La Comisión de Constitución presenta con informe el proyecto de enmiendas: á los Capítulos I y II de la Sección X de la Constitución. (Del Gobierno y Administración interior de los Departamentos).

—Repártase.

"Los constituyentes señores Carlos A. Berro, Alfredo Vásquez Acevedo, Martín C. Martínez y Alejandro Gallinal comunican que no concurrirán á la sesión de hoy, por atenciones del cargo legislativo que desempeñan."

—Téngase presente.

---

**3**—"El constituyente don Francisco J. Ros solicita licencia hasta el 15 de Mayo próximo."

Léase la solicitud del señor constituyente Ros.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 27 de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de ausentarme de la Capital hasta el día 15 de Mayo próximo, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad que quiera concederme licencia para faltar á las sesiones que se celebren hasta esa fecha.

Saludo en el señor Presidente á la Honorable Convención.

Francisco J. Ros."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor constituyente Ros.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**4—Señor Pereyra Bustamante** — En la versión taquigráfica de la última sesión se ha incluído mi nombre entre los de los señores constituyentes que se retiraron de la sesión sin aviso. Yo no hice, señor Presidente, sino salir un momento, como lo hacen la casi totalidad de los miembros de esta Asamblea, á antesalas, es decir, fuí un poco más arriba: fuí hasta la Facultad de Derecho y volví después de diez minutos á sesión.

Como entiendo que la publicación de los nombres es un apercibimiento y ejerce esta sanción moral una violencia en mi espíritu, desde que tengo la noción de los deberes que me impone la representación de que estoy investido, he creído del caso hacer estas manifestaciones, agregando de paso que soy de los más pun-

tuales asistentes, como que no he faltado, y generalmente vengo temprano á sesión.

He salido á antesalas, un poco más afuera, si se quiere, durante breves minutos, y no me parece que eso sea bastante para que mi nombre figure entre los omisos.

**Señor Presidente** — A la Mesa se le dió conocimiento que el señor constituyente se había ausentado del recinto. Es cierto que regresó, pero regresó casi al final de la sesión.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo no he estado ausente de la sesión arriba de diez ó doce minutos, y todavía le previne al señor Oficial de Secretaría, Juan Carlos Jentschik, que me retiraba y volvía en seguida.

**Señor Presidente**—Pero á la Mesa no se le trasmitió el aviso.

Se dejará constancia de lo que ha manifestado el señor constituyente.

---

5—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto de enmiendas y adiciones á los Capítulos I, III y IV de la Constitución de la República.

Continúa con la palabra el señor constituyente don Celestino Mibelli.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Al finalizar la sesión anterior un señor constituyente me planteó una pregunta en cierto modo excéntrica y se empeñó en que la contestara. La respuesta no pudo ser completa porque la sesión terminó antes de que yo llegara al fin.

Debo decir dos palabras para que no se crea á este respecto que la pregunta, ó la objeción que se hacía tiene algún valor en contra de la tesis que vengo sosteniendo.

Sostener que una mujer no puede ser diputado porque en un momento dado puede ser absorbida por deberes ineludibles del hogar, el de cuidar un hijo, es una objeción excepcional, ya que, como decía en la sesión anterior, no todas las mujeres pueden ser diputados. Decía también que en nuestro país van á pasar muchos años antes de que se llegue á eso; pero, yo quiero admitir la hipótesis de que una mujer con niños pequeños pueda ser diputado. ¿Por eso esa mujer va á faltar á sus deberes de legislador? ¿Cuántas son las mujeres que deben abandonar á sus pequeños hijos en el hogar, atraídas por deberes mucho más urgentes, como son los de obtener el pan de cada día?; ¿cuántas mujeres deben abandonar para siempre á sus hijos sin que ésto implique para la sociedad una perturbación tan grave como podría suponerse?

Por otra parte, aún en el caso de que una mujer en esas condiciones tuviera el puesto ó el cargo de diputado y al mismo tiempo fuera madre de un niño pequeño, podrían concedérsele á esa mujer las mismas facultades que tienen actualmente los hombres, es decir, las de faltar á las sesiones permanentes, como faltan tantos hombres en nuestro país y en otros países también; porque supongo que los que plantean esta cuestión no pueden llegar hasta el extremo de suponer que una mujer diputado en esas condiciones va á tener que concurrir fatalmente á las sesiones donde le llaman sus deberes, toda vez que en nuestro país los señores diputados y los señores senadores no cumplen, con esa asiduidad que se desea, los deberes de sus cargos.

Yo no creo que la objeción tenga mayor alcance, y si me he detenido en ello es para hacer notar su insignificancia absoluta. Mi interés es demostrar lo contrario de lo que se afirma en el informe de la Comisión: que el problema que la delegación socialista ha planteado en el seno de esta Asamblea es profundamente fundamental; y lo es—ya tuve ocasión de decirlo—porque interesa á la mitad por lo menos de la población de nuestro país. Es fundamental también porque esa mitad de la población, actualmente proscripta de la vida civil y de la vida política de la Nación, tiene un influjo, en cierto modo, todopoderoso en la vida social.

De la mujer dependen la vida y la educación del niño, depende la subsistencia del hogar.

Está, por otra parte, tan vinculada al hombre mismo, que si bien la concesión de los derechos políticos de la mujer podría traer una revolución en el propio hogar, y la traerá sin duda, no es una revolución á base de perturbaciones morbosas, de resultados desfavorables para la sociedad. Al contrario, sería una revolución completamente beneficiosa, porque si actualmente la mujer está sometida,—por las condiciones sociales y económicas de la sociedad, más que por el propósito bien definido de tenerla aherrojada, — si la mujer está sometida en la sociedad actual, con la concesión de todos sus derechos se pondría, de inmediato, en condiciones de usufructuar de todos los derechos de persona libre de que ha sido despojada desde la antigüedad.

**Señor Mibelli** (don Roberto) — Apoyado.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Se dice también en el informe de la Comisión, y esta es una objeción importante, que este proyecto no fué tenido en cuenta por la Comisión porque era excesivamente avanzado.

La palabra "avanzado",—yo la recuerdo perfectamente porque he tenido ocasión de experimentarlo en nuestro país en estos últimos tiempos,—la palabra "avanzado" ha sido la barrera que se ha opuesto en primer término siempre que se ha intentado realizar una reforma, una transformación económica ó social que al mismo tiempo que favoreciera á la masa implicara el triunfo de una reivindicación popular, en nuestro país y fuera de él.

Cuando se habló de conceder á la mujer el derecho de divorciarse sin exponer razones, se dijo en seguida que eso era un absurdo; se dijo que era poner dinamita en los cimientos de la organización social; se dijo, en una palabra, que era muy avanzado. Avanzados han sido todos los principios que aseguran á los pueblos un poco de justicia y un poco de libertad.—(¡Muy bien!).

En Francia era excesivamente avanzada la separación de la Iglesia del Estado. Probablemente se traerá este argumento cuando se plantee el mismo problema en esta Asamblea. Avanzados han sido esos pequeños pasos que se han dado en la legislación civil, mismo en favor de la mujer; avanzado era hace medio siglo, pero muy avanzado, el sufragio universal, de que gozan actualmente los pueblos más civilizados de la tierra: y, para no prolongar la lista, que sería infinita, avanzado ha sido para los espíritus reaccionarios ó simplemente conservadores todo lo que importaba una modificación, aunque fuera pequeña, á la organización actual de la sociedad.

No puede ser, pues, este un argumento serio, y yo lamento que la Comisión se haya referido á él.

Cuando hablamos de la necesidad de conceder á la mujer los mismos derechos civiles y políticos, lo que debe averiguarse no es si este proyecto ó esta tesis que defendemos actualmente es avanzada; debe averiguarse si es justo, si es útil á la sociedad que la mujer recobre los derechos de que ha sido despojada, y yo creo que en este terreno no puede haber ningún hombre libre, que quiera la libertad para sus semejantes, que pueda plantear esa objeción, y no puede plantearse en la sociedad en que vivimos nosotros, porque si bien yo me explico y hasta me inclinaría á dar la razón á aquellos que en el año 1830 nos dieron una Constitución en que proscribieron á la mujer de ella, yo no me lo explico en la actualidad, en que la mujer ha demostrado que no es la mujer del año 30, que el mundo, que la sociedad han variado profundamente, de tal modo que entre una mujer del año 1830 y una mujer de hoy día hay una diferencia más profunda, más radical, en absoluto, que entre una mujer del año 30 y una momia,—como me acaba de decir el doctor Frugoni;—es decir, para completar el pensamiento, que se ha progresado tanto en el terreno legislativo y social en favor de la mujer desde el año 1830 hasta ahora, que el progreso en noventa años ha sido más intenso y más completo que el progreso anterior de la mujer en treinta siglos de civilización.

Me explico que en el año 1830 se vacilase en dar á la mujer el goce de todos los derechos, porque apenas se conocía entonces el vapor; la electricidad era uno de los tantos fenómenos ignorados; no había líneas férreas; la navegación se realizaba todavía por los medios antiguos; la agricultura era una tarea completamente primitiva; el comercio estaba en pañales; la industria, en nuestro país, era completamente desconocida.

Quiero decir con esto que en los tiempos aquellos la sociedad de nuestro país, el año 1830, no era ni la sombra de la sociedad actual, en que todos los seres humanos pueden mostrarse orgullosos de vivir en una sociedad completamente transformada.

Y bien, señor Presidente: si se ha modificado en forma tan profunda y esencial la organización social de nuestro pueblo, si las modificaciones han sido tan profundas en el terreno técnico y en el campo social, ¿por qué razón no debemos nosotros pugnar por que haya cierto paralelismo en el progreso, que al mismo tiempo que se progresa en el comercio, en la industria, en la vida social, se tenga que progresar también en ese otro aspecto mucho más interesante en la vida social, en el reconocimiento de los derechos á todos los seres oprimidos, sin excepción?

Actualmente no hay ningún pueblo que se preocupe de incorporar á su Código Político Fundamental modificaciones de carácter político. Somos nosotros, la República del Uruguay, el único país que se preocupa en la actualidad de este problema; y después de lo que pasa en el mundo, después de haber llegado hasta nosotros la irradiación de civilización de otros continentes, ¿cómo podríamos en estos momentos negarnos á hacer una Constitución moderna, una Constitución que modifique la nuestra,—que para nosotros es cristalización de nuestros tiempos prehistóricos,—y una Constitución que sea timbre de honor para el país?

Yo me explicaría que no se fuera muy avanzado en Norte América, en donde las modificaciones constitucionales se hacen en período brevísimo; pero aquí, en la primera oportunidad que tenemos para hacer una Constitución de acuerdo con nuestras ideas actuales, vacilar en incorporar al Código Político un postulado que ya ha sido ensayado, practicado, y que ha triunfado en numerosos países civilizados de la tierra, sería absurdo, sería atávico, sería, hasta me atrevo á decirlo, sería permanecer vinculado á una época de barbarie.

**Señor Mibelli** (don Roberto) — ¡Muy bien!

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Desde entonces acá, en este siglo, se ha realizado el progreso que ha echado sobre nuestra tierra gérmenes completamente nuevos, que nosotros, los hombres de este siglo, esta-

mos obligados á desarrollar; y no podríamos sustraernos á la obligación,—por lo menos sin incurrir en un remordimiento efectivo,—de incorporar al Código Político del país la mitad de la población, á esas mujeres que han sido proscriptas de nuestro Código fundamental en una época en donde era excusable, pero que no lo sería actualmente, cuando tenemos en nuestras manos, ante nuestros ojos, la prueba definitiva y sin levante de que la mujer puede ejercer todos los derechos políticos, todos los derechos civiles, con igual competencia, con igual responsabilidad y con igual justicia que nosotros.

El argumento fundamental que se hace en contra del advenimiento de la mujer á la vida de sus derechos es que la mujer no se ha interesado por adquirir esos derechos civiles y políticos. Quiere decir, pues, que los que hacen esta objeción se inclinarían resueltamente á conceder los derechos civiles y políticos á la mujer siempre que el sexo femenino en nuestro país hubiera realizado agitaciones de carácter popular y callejero; si, como en Inglaterra, por ejemplo, hubiera llegado á todos los excesos para abrirse brecha en ciertas cabezas completamente refractarias á otorgarles los mismos derechos que los hombres gozamos. Si aquí en nuestro país la mujer hubiera hecho lo de las sufragistas inglesas, entonces ese argumento no se esgrimiría. Pero, señor Presidente, ¿es un derecho ó no el que disfrutaría la mujer, si se le concede el voto y los derechos civiles? Es un derecho, y si es un derecho, ¿por qué razón vamos á negárselo? Porque no me explicaría, señor Presidente, que se sostuviese la teoría contraria y se hesitara respecto á este problema, si no se tuviera el convencimiento de que los derechos políticos y civiles para la mujer no le pueden ser negados en nombre de ese mismo derecho. Este argumento que se hace respecto de la despreocupación de la mujer por las cosas de la vida pública es un argumento que podrían hacer los reaccionarios de otros tiemnos para llegar á la conclusión de que es necesario privar al pueblo masculino de los derechos políticos y civiles, porque el pueblo masculino no se preocupa ó no se interesa por ellos. Esta Asamblea y nuestro país son un ejemplo elocuente á ese respecto, porque aquí se ha sostenido que es necesario ir no tan sólo al voto obligatorio, sino á la propia inscripción obligatoria para todos los hombres.

Ahora bien: yo me pregunto, si se hace el argumento de que á la mujer no es menester todavía concederle los derechos políticos porque la mujer no se interesa, ni tiene interés en obtenerlos, el mismo razonamiento debería hacerse para negárseles también á los hombres, porque en las últimas elecciones el 40 o|o de los hombres, á pesar de la inscripción obligatoria, se han rehusado á intervenir en la lucha cívica; y antes de las últimas elecciones, — en donde se han agitado todos los recursos, desde las exaltaciones morbosas de la reacción hasta el arrastre en grandes masas, á esas levas brutales que se realizan en nuestros centros electorales, — hasta los tiempos en que había un porcentaje de un quince por ciento de electores que consagraban al Presidente de la República y á los demás Poderes de la Nación, nos debería llevar á la consecuencia de que si el quince por ciento de los hombres solamente se interesaba hace diez ó doce años por la cosa pública, habría sido muy natural prescribir, al adoptar un nuevo régimen, que no se les diera á los hombres que no se interesaban por la cosa pública los mismos derechos civiles y políticos que nosotros reclamamos para la mujer. La mujer, no se puede negar, en nuestro país no se ha interesado en la forma bulliciosa, intensa, múltiple en que se ha interesado en otros países por la reivindicación de sus derechos; pero este es un fenómeno, por otra parte, bien curioso que refleja en distintos momentos la historia de la civilización. Las clases oprimidas, los obreros, recién en estos últimos tiempos se han interesado por la cosa pública.

Ahora mismo sienten un profundo escepticismo por los recursos electorales, y lo sienten, es preciso confesarlo, no porque no crean en la eficacia de esos recursos, sino porque los que se lo han concedido graciosamente han pretendido sustituirse á ellos, han pretendido concederles el derecho nominal que ejercerían en la práctica sus propios amos.

La mujer en nuestro país no ha podido interesarse profundamente en esto, por muy sencillas razones: en primer término, porque se le ha reducido exageradamente á la vida del hogar, y después por otra razón fundamental, porque se aprende hasta á sentir la necesidad del derecho, utilizando, haciendo uso de ese propio derecho. Los esclavos no conocían la libertad ni la reclamaban. Los campesinos de la Prusia alemana, al principio del siglo pasado, cuando fueron redimidos, se levantaron protestando contra la libertad que se les concedía, porque pensaban que esa libertad los ponía en condiciones de inferioridad, porque entonces, ya redimidos, no podrían pensar en que los amos iban á ser sus protectores, los que les sirvieran de tutela. Por otra parte, se podría decir que la mujer no quiere el voto, ni quiere los derechos civiles, si se hiciera la prueba contraria, no partiendo "a priori" de que la mujer no los quiere porque no los pide, sino resolviéndose á consultar á la mujer, por medio de un plebiscito, si estaría dispuesta á aceptar ese derecho, si estaría dispuesta á utilizar el voto y á obtener en beneficio propio los derechos civiles. Solamente así, cuando la mujer se hubiera pronunciado en contra, tendrían derecho los que en esta Asamblea se oponen á la reivindicación que nosotros presentamos, á decir que la mujer no quiere incorporarse á la vida pública.

Se dice también que la mujer no está preparada. Este es el argumento central, el argumento capital que hacen, no los enemigos esenciales de esta reforma, sino aquellos que creen que puede esperarse para tiempos mejores, cuando la mujer haya demostrado en nuestro país que tiene la misma cultura que los hombres. Desde luego puede afirmarse que la mujer en nuestro país, que el promedio de nuestras mujeres, no está en inferioridad de condiciones, respecto á su cultura, que el hombre. La vida pública ha sido la obra de los hombres hasta ahora. Yo me explico que haya varios centenares de cabezas masculinas que están mejor preparadas para la vida pública que la mujer; pero aquí no se trata de ir á buscar á los que deben gobernar, de buscar diputados, senadores ó jefes principales de reparticiones públicas; aquí se trata de un problema un poco distinto: de ver si la mujer está en condiciones de intelectualidad ó de conocimientos para poder depositar con relativa conciencia su voto en las urnas, su voto, que es la exteriorización de sus opiniones. Planteada la cuestión en esta forma, ¿hay quien pudiera decir que el promedio de las mujeres, en nuestro país, no está en las mismas condiciones que el promedio de los hombres?

Me bastaría, por ejemplo, hacer una pregunta en cierto modo de carácter personal. ¿Podría, por ejemplo, decir el constituyente Segundo, que es el leader contrario de la tesis que sostengo,—hasta ahora, por lo menos,—podría decir que el basurero que sirve en el domicilio del señor Segundo está en superioridad de condiciones para votar que su propia esposa?...

**Señor Segundo** (don Juan José)—¿Me permite el señor constituyente?

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Voy á terminar el argumento, señor constituyente.

... ¿Podría decir otro tanto respecto del guardia civil que está de facción en la esquina? Puede contestarme ahora el señor constituyente.

**Señor Segundo** (don Juan José) — Yo le diría al señor constituyente que esa pregunta se la hiciera él á la esposa, porque la mía tiene opinión formada de que no debe inmiscuirse absolutamente en los actos electorales. — (Hilaridad).

Ahora bien. Yo, señor Presidente, he oído con placer al señor constituyente, pero francamente lo veo desprovisto en absoluto de argumentos serios, y como parece que á él le gusta extenderse en grandes consideraciones sobre este asunto, á ver si logra convencer á algunos de los señores constituyentes, yo desearía,—creo que sería el sentir de todos,—que nos explicara cómo votaría en campaña toda la infinidad de mujeres que existe,—teniendo mucho cuidado el señor constituyente á la situación anormal que muchas veces por su estado puede pasar la mujer... —(Hilaridad).

... cuando hay que recorrer seis, ocho ó diez leguas para ir á votar, y cuando, si es posible, los votantes tienen que acampar para luego continuar la marcha y llegar á la Mesa Receptora al otro día que han salido de sus domicilios. Explicada por el constituyente señor Mibelli la forma cómo las mujeres podrían votar recorriendo esas largas distancias, puede ser que al fin convenciera á algún señor constituyente de la influencia de la mujer en los actos eleccionarios.

Por lo demás, debo dejar constancia de que lo acompañaré con mucho gusto en darle algunas facilidades á la mujer en la lucha civil, puesto que el Código nuestro las restringe en absoluto. Yo, por lo pronto, soy en absoluto enemigo de la venia marital. En eso me encontrará el señor constituyente de su parte.

**Señor Manini Ríos** — Lo que hay es que aquí no vamos á hacer el Código Civil.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Aquí son derechos fundamentales los que tenemos que consagrar.

¿Ha terminado el señor constituyente Segundo?

**Señor Segundo** (don Juan José)—Muchas gracias. Sí, señor.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Desde luego no me satisface la respuesta del constituyente Segundo. El ha vuelto á traer el argumento de que no se debe dar, en campaña, al menos, el voto á la mujer, porque la mujer, por su propia organización, está expuesta á la maternidad. Yo podría contestar victoriosamente el argumento diciendo que todas las mujeres que en el momento electoral,—que se realiza cada tres años actualmente y que en adelante probablemente en cuatro,—esas mujeres podrían abstenerse de votar, como se abstienen los enfermos. De manera que no es argumento el que nos trae. Además, plantea nuevamente una excepción. Pero ese argumento, señor Presidente, no debe hacerse hasta por respeto á la propia madre.

**Un señor constituyente** — Muy bien!

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Porque el señor constituyente Segundo no se debe olvidar que la madre de él se ha encontrado en iguales condiciones de esas campesinas de nuestros campos, y eso es completamente respetable y con ello no debe hacerse argumento.

**Señor Segundo** (don Juan José) — Yo hago ese argumento porque soy partidario del voto obligatorio, y si el voto obligato-

rio viniese para los hombres, tendría que venir necesariamente para la mujer. — (Murmullos).

**Señor Mibelli** (don Celestino)—A la sociedad le interesaría en ese caso, señor constituyente, declarar que las mujeres en esa noble condición, en esa situación realmente heroica, quedarían de hecho eximidas de esa obligación...

**Señor Segundo** (don Juan José) — ¿Quién las juzgaría?

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Esas cosas no se deben traer al debate. Cualquier hombre que se acuerde de haber tenido un origen semejante de parte de una mujer, no puede hacer objeciones de esta naturaleza.

**Señor Segundo** (don Juan José) — ¿Y cuando tuviese un hijo de tres meses?— (Hilaridad).

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Yo le podría contestar al señor Segundo que en la alta sociedad de él...

**Señor Segundo** (don Juan José) — No, soy de la modesta sociedad.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—... en la alta sociedad del doctor Segundo...

**Señor Segundo** (don Juan José) — No más abajo. Escribano.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—... las mujeres dejan á sus hijos muy pequeños para ir al Hotel Pocitos en los días de Carnaval, ó en los bailes, y sin embargo, ni él, ni nadie ha protestado por eso; y si las mujeres pueden abandonar durante toda una noche á sus hijos para una diversión completamente innecesaria en ese caso, me parece que los pueden abandonar perfectamente bien, durante cinco minutos, para ir á depositar su voto en las urnas...

**Señor Segundo** (don Juan José)—Solamente que en campaña vayan á votar en aeroplano.

**Señor Frugoni**—Se construirán mejores caminos.

**Señor Mibelli** (don Roberto)—Y se harán más distritos electorales.

**Señor Segundo** (don Juan José) — Se constituirán mesas receptoras ambulantes.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Por otra parte no debe olvidarse que él hace argumento basándose en que es partidario del voto obligatorio. La Asamblea Constituyente es contraria á ese postulado... — (Murmullos).

...Es contraria, ó, por lo menos, no se ha manifestado en favor; es notorio, todo el mundo lo sabe, que una gran parte de la Constituyente es contraria.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Está equivocado el señor constituyente.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Sí, por eso ha pasado el asunto á Comisión. El señor constituyente no puede tapar el cielo con un harnero, ni puede pretender que ignore yo hecho tan elemental como ese.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Pero yo he podido palpar aquí, señor constituyente, de que discrepaban los señores doctores Rodríguez Larreta y Martín C. Martínez y los señores anticolegialistas; los demás, me parece, se pronunciaron en sentido favorable al voto obligatorio. Entonces, no es la inmensa mayoría, como dice el señor constituyente; es la minoría.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—De manera que eso es un mero incidente que no tiene importancia. Lo que tiene importancia, y que no ha contestado ni lo contestará el señor constituyente Segundo, es la pregunta que le he formulado.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Ya le contesté al señor constituyente cómo opinaba mi señora.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Yo le pregunté al señor Segundo no la opinión de su señora, sino si la consideraba inferior al basurero, y como no quiere contradecirse...

**Señor Segundo** (don Juan José)—Yo le dije que eso se lo preguntara á su señora.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—... como no quiere decir que la mujer en ese caso es inferior al basurero y al guardia civil, es que sale eludiendo la pregunta que yo le hice. Esa es la única razón que hay.

Pero supongamos que la mujer no está preparada para la vida política. ¿Es esta una razón para negarle un derecho? El joven de 18 años que empieza á votar, que no ha votado hasta entonces, ¿tiene alguna preparación política superior á la de una mujer de la misma edad? ¿Qué es lo que hace de más que la mujer? Absolutamente nada.

La educación política se hace interviniendo en la vida pública, se hace reconociendo á la mujer y al hombre la plenitud de sus derechos naturales. No se puede hacer el argumento de que la mujer no está preparada para la vida política, expulsándola de esa misma vida pública, porque, con ese mismo criterio, el médico que no hace práctica, no podría ejercer la medicina; con ese mismo criterio, ninguno podría llegar á maestro, porque en cuanto intentase, tanto el que aspira á médico, como el que aspira á maestro, como el que aspira á cualquier carrera liberal, ó á cualquier oficio, en cuanto intentase aprender, se le diría: "Usted no puede ser médico porque no ha realizado la práctica necesaria".

Reconocido, señor Presidente, que el voto es un derecho para todas las personas, para hombres y para mujeres...

**Señor Segundo** (don Juan José)—Iba á decir para todos los ciudadanos.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Para todos: ciudadanos y ciudadanas, porque me parece que ha llegado la hora de establecer en nuestro Código la calidad de ciudadana también.

Establecido ya el derecho para todos, no se puede hacer argumento respecto á la preparación más ó menos grande de uno y otro sexo.

Pero nosotros,—que sabemos que las mujeres, si mañana dispusiesen del voto, si dispusiesen de la integridad de sus derechos, no iban probablemente á inclinarse en favor del Partido Socialista, sino que seguirían la corriente general, incorporándose á uno y á otro de los grandes partidos de nuestro país,—no tenemos ninguna vacilación en concedérselo, porque para nosotros el derecho es bueno en todos los casos. Si en nuestro país, por ejemplo, las mujeres quieren votar todas por el Partido Católico, que lo hagan: tienen derecho á ello. No porque sea inconveniente para nosotros, los hombres que somos liberales, no porque creemos que eso podría traer perjuicios á la causa que nosotros defendemos, vamos á negarle un derecho á la mujer; al revés: se lo damos, á pesar de todo.

Por otra parte, yo no temo que la mujer llegue á servir de instrumento de las causas reaccionarias. Cuando la mujer haya recuperado la integridad de sus derechos y los haya recuperado por la intervención eficaz de los partidos ó de los núcleos de ciudadanos que figuran entre el elemento avanzado, ó entre el elemento simplemente radical del país; cuando la mujer haya sentido el sabor de la libertad; cuando la mujer se encuentre dueña absoluta de todos sus derechos, sería absurdo pensar que daría su voto para que volviesen los viejos tiempos de su opresión y de su esclavitud.—(¡Muy bien!).

En nuestro país, por otra parte, señor Presidente, ya no se puede hacer argumento de la falta de preparación de la mujer. Tenemos liceos para mujeres en muchos puntos del país. El señor constituyente Andreoli, antes de entrar á sesión, me daba el dato de que anualmente egresan, para incorporarse al magisterio nacional, una cantidad de mujeres que oscila alrededor de mil.

Es menor en seis ó siete el número de varones en esas condiciones. Hay mujeres, numerosas mujeres, que siguen carreras liberales.

La mujer, por su posición en el hogar, lee mucho más que el hombre en la actualidad, desde hace poco tiempo. La mujer se va preocupando poco á poco de la vida pública nuestra: funda organizaciones de carácter político social, ligas contra el alcoholismo, instituciones tan nobles como las que tienden á ofrecer un poco de protección á la mujer embarazada, toda vez que la ley no ha llegado todavía para ella, á pesar de que hace ya unos cuantos años que está á disposición de los señores legisladores un interesante proyecto protegiendo á la mujer en esas condiciones; en una palabra, la mujer, aún sin tener la misión de que puede llegar en un momento dado á obtener la plenitud de sus derechos, se va extendiendo en la vida pública; va irradiando sus actividades, se pone al frente de instituciones de carácter filantrópico y social. Es para la iglesia, para la iglesia católica, que es una agrupación de carácter político, es el principal sostén, ó por lo menos es la que contribuye con su concurso, con su actividad creciente, á que persista en nuestra sociedad, y á que obtenga todavía esa vitalidad que nosotros, noble y sinceramente, pretendemos combatir.

De manera que la mujer no se puede decir que es la mujer de un país bárbaro: es una mujer civilizada. En nuestro país ya no es la mujer que desea el señor Segundo: una mujer que se limite á cuidar sus hijos, á preparar la comida y á obedecer al marido; hace algo más que eso, mucho más que eso, y si ha hecho eso, es porque la mujer, naturalmente, aún sin proponérselo, siente que le falta algo, siente que ella no ha nacido únicamente para estar reducida, esclava del hogar: que puede y está en condiciones de hacer otras cosas igualmente útiles; que tiene condiciones intelectuales y le sobra actividad como para obtener el reconocimiento de sus derechos intelectuales.

El voto, por otra parte, es notorio que incita á aprender. Cuando un hombre vota por la primera vez, en nuestro país, generalmente no sabe por qué lo hace; es muy joven todavía para ello; y aquí, en nuestro país, no se puede afirmar que haya un ambiente muy amplio de cultura cívica,—recién cuando ha votado una vez, puede plantearse la pregunta: "¿Por qué, por quién he votado?" Recién puede empezar á juzgar; lee los discursos de los hombres que él ha contribuído á elegir; se entera de las leyes que dicta, y es entonces que se va formando poco á poco la conciencia cívica, la conciencia pública, si se puede decir así, de ese propio elector. Y lo que pasa con el hombre, pasará, naturalmente, con la mujer. Y no es, señor Presidente, porque nosotros los socialistas pensemos que el voto es una panacea universal; que dando el voto á la mujer se obtendrá inmediatamente su liberación de la esclavitud en que yace. No, señor; no nos hacemos ilusiones á ese respecto; el hombre, el trabajador, goza del voto desde que existe nuestra Constitución, desde que existe nuestra nacionalidad, y puedo afirmar que hasta el momento, al menos, ese trabajador no ha conseguido liberarse, ni mucho menos. De manera que cuando nosotros proclamamos el derecho al voto,—incluído el voto y el reconocimiento de todos sus derechos civiles,—para la mujer, entende-

mos poner en manos de ella un medio, nada más que un medio de liberación.

Creemos que por ese medio la mujer se interesará cada día más en la vida social; se hará más culta, progresará, tendrá un mayor desarrollo integral, como decía el eminente Lombroso, quien, por otra parte, no era feminista.

De modo que este medio que nosotros queremos poner en las manos de la mujer, este medio de liberación no tiene otro fin, á nuestro juicio y según nuestra opinión, que decir á las mujeres: "Hasta ahora habéis vivido esclavas, privadas de los derechos elementales que tienen los hombres de la última raza, hasta los negros".

**Señor Segundo** (don Juan José)—No apoyado.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—No apoyado, ¿por qué? ¿Los negros no tienen ese derecho?

**Señor Segundo** (don Juan José)—Me refiero á la cuestión de la esclavitud.

**Señor Mibelli** (don Celestino)— Para nosotros, señor Presidente, para los socialistas, es una cuestión de conciencia, es na cuestión de justicia el otorgamiento de todos los derechos de la mujer.

Ya en uno de los primreos Congresos Socialistas que se realizó en Bruselas, los socialistas varones proclamaban que la mujer era igual al hombre en todos los terrenos, porque para nosotros no hay diferencias entre esclavos del taller, sea cualquiera su sexo. Si son esclavos, si están sometidos,—y en este sentido hablo de esclavos,—tienen la amplitud de todos los derechos para buscar su liberación. Proclamamos la necesidad de conceder á la mujer la plenitud de los derechos, porque sentiríamos un profundo remordimiento si después de habernos sentado en esta Asamblea para dictar la ley fundamental del país, nos hubiéramos olvidado de que el país no lo forman únicamente hombres, que la mitad de él está formada por mujeres, y que no hay ninguna razón, no se puede hacer ningún argumento que sirva de base á una tesis cualquiera para negar á la mujer la totalidad de sus derechos.

**Señor Frugoni**—Muy bien!

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Es que hay muchos hombres, señor Presidente, que piensan actualmente como pensaba Shopenhauer hace unos cuantos años; hay muchos hombres que no se han independizado todavía de ese prejuicio histórico, atávico, según el cual en la vida hay que hacer una separación radical y sistemática: por un lado, los que pueden hacer todo en la vida pública; por el otro, las mujeres, que no pueden hacer ni podrán hacer jamás nada.

En nuestra misma Constituyente ha habido uno de nuestros colegas que ha presentado un proyecto de Constitución y ha establecido: "Son ciudadanos los hombres en tales y cuales condiciones" y después, en un capítulo siguiente, dice: "No son ciudadanos: los soldados, los idiotas, los procesados, los criminales, los niños y las mujeres". Lo que quiere decir que la mujer, á pesar de todos sus méritos, de todas sus virtudes, de su intelectualidad, que puede ser tan alta como la de los hombres más altos que ha registrado la historia,—la mujer está equiparada á aquellos hombres que no son ciudadanos. Más aún: un loco puede mejorarse, un soldado puede dejar de serlo y recuperar la integridad de todos sus derechos; la mujer está condenada definitivamente, para siempre: no puede ser ciudadana como los demás.

Basta plantear este criterio tan anacrónico, basta establecer este criterio realmente aberrante, para darse cuenta de que todavía tenemos mucho que progresar los hombres, en este país, sobre todo cuando pretendemos pasar por liberales y por avanzados. Si ante una cosa tan elemental como el reconocimiento de los derechos legítimos de la mujer, se levantan objeciones tan grandes, se producen tempestades tan intensas, ¿qué podemos esperar, señor Presidente, cuando lleguemos á problemas que afectan intereses directos, en que ya no se tratará de reconocimiento de derechos que pueden ejercerse ó no, — porque la mujer puede tener derecho al voto y no emplearlo, y con eso la sociedad no pierde absolutamente nada, — qué será, digo, cuando nosotros lleguemos á plantear cuestiones económicas en que están interesados la mayor parte de los hombres que se sientan en esta Asamblea?

Es hora de pensar que no estamos en la sociedad para vivir como se vivía antes: estamos en la sociedad para progresar á cada minuto, á cada paso; para obtener una ventaja hoy, para realizar un postulado mañana, para ir progresando siempre; porque el progreso es eso, señor Presidente: es una serie de pasos que se van dando, olvidando los anteriores, para obtener un paso mucho más avanzado, para obtener el triunfo de principios mucho más altos, para realizar, en una palabra, un poco más de justicia cada día; para realizar esa justicia que los hombres se niegan á dar aún ahora, en nuestro país, á la mitad del país mismo.

No se diga que estamos expuestos á grandes peligros; no se puede hacer el argumento de que en nuestra sociedad la mujer trastornará por completo el régimen en que vivimos. Tenemos la experiencia de pueblos semejantes al nuestro, nuevos como el nuestro, pueblos de inmigración como el país nuestro, en donde el voto de la muer existe desde hace más de medio siglo, y donde, según lo demostraba con declaraciones contundentes y definitivas, en la sesión anterior, lejos de traer trastornos y perjuicios á la sociedad, ha contribuído eficazmente á mejorarla. La mujer trabaja, la mujer se educa, la mujer es una célula social tan importante, económica y socialmente, como el hombre.

Si una mujer puede hacer todo lo que hace el hombre, y lo hace en la actualidad y hace más que el hombre también en el trabajo, porque no solamente hace los hijos sino que hace también esos trabajos suplementarios del hogar (porque el hombre, después de trabajar, vuelve al hogar y es rey; manda, tiene quien lo obedece, según nuestro Código). En cambio, la mujer, menos fuerte, trabaja el mismo horario que el hombre y todavía le queda la faena doméstica; de manera que á ese respecto se puede decir que la mujer está en condiciones de verdadera esclavitud.

Si la mujer puede hacer todo esto; si la mujer puede hacer todos esos trabajos, ¿hay algún inconveniente en darle esa pequeña tarea del voto?

Pero, señor Presidente: ¿qué es el voto, que levanta tantas tormentas cuando se habla de dárselo á la mujer? ¿Se trata acaso de un trabajo de laboratorio, de escribir algún libro, de atender algún enfermo, de realizar alguna obra de esas extraordinarias que sorprenden á la humanidad? Si fuese así, el noventa por ciento de nuestros hombres no podrían votar; estarían completamente inhabilitados para ello. El voto es una cosa completamente elemental, completamente sencilla: pueden hacerlo hasta los niños, y lo hacen en realidad.

En Norte América se enseña á los niños de diez años á votar, de tal manera, que cuando llegan á la edad de la vida pública ya lo saben; ¿y qué inconveniente hay en que una cosa que la puede hacer un niño, pueda hacerla también una mujer.

Una mujer ilustre, Clemencia Royer — tan ilustre como el más ilustre de todos los hombres — se preguntaba hace 77 años: ¿qué conveniencia pueden tener los hombres en llevar á remolque á la mujer? ¿Hay alguna utilidad para un hombre en impedir que su mujer vote, que su mujer se preocupe de la vida pública? Ninguna, evidentemente.

En cambio, hay absoluta conveniencia en que la mujer se incorpore como nosotros á la vida pública de la Nación, porque nos hacen falta, pero una falta urgente, elementos sanos, honestos, no contaminados y no corrompidos, y en este caso está la mujer; elementos que traigan á nuestras batallas electorales ese elemento de dulzura que tanto necesitamos; que traigan ese sentimiento de amor á los hijos, ese sentimiento de carácter eminentemente doméstico, que puede influir en la sociedad en forma decisiva para mejorar las costumbres, para hacer que las leyes protejan aún más á la mujer y al niño que asisten á las fábricas.

Nos hace falta la intervención de la mujer, al menos para que comprenda por qué el hombre sale de noche de la casa para meterse en el club, para intervenir en la lucha cívica, para realizar una misión en la vida pública de la Nación. Porque en la actualidad el hombre concede á la mujer todos los cetros: es dueña del hogar; puede hacer y deshacer respecto del salario del marido; se la admira en la maternidad; se le da el cetro en todas las fiestas; los poetas cantan sus excelencias en forma muchas veces exagerada. Yo no sé si el señor constituyente Segundo habrá sido alguna vez poeta.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Dicen que de poeta y de loco todos tenemos un poco.—(Hilaridad).

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Quiere decir que el señor Segundo, que ha escrito versos exaltando las virtudes de la mujer, ahora, probablemente, porque ya se le va cayendo el pelo, le niega á la mujer todos esos derechos.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Si pudiera el señor constituyente Mibelli pasarme algo del abundante que él tiene, me haría un servicio.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Acuda al señor constituyente Méndez, que puede servirlo.

**Señor Segundo** (don Juan José) — Es muy oscuro.

**Señor Méndez**—¿Quién?

**Señor Segundo** (don Juan José)—El cabello.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Otros compañeros, probablemente mucho más elocuentes que yo, podrán decir algo más en favor de las reivindicaciones que yo he planteado en el seno de esta Asamblea.

Lo que para mí es evidente, señor Presidente, lo que no se puede decir en forma sincera, con el convencimiento absoluto de que se hace una buena acción, es negar á la mujer los derechos elementales de que disfruta el hombre: los derechos civiles y los derechos cívicos.

Víctor Hugo profetizaba en el siglo pasado el advenimiento de la mujer, la realización de todos, absolutamente todos sus derechos.

Ha sido profeta en parte. Numerosos países de la tierra ya concedieron esos derechos en el terreno político en absoluto; en el derecho civil algunos, también, en absoluto; otros, poco á poco los van cediendo.

Somos un pueblo de imitadores:, no en vano somos jóvenes; todo lo que viene de Francia, de Inglaterra, de los países más civilizados de la tierra, pretendemos incorporarlo aquí, pretendemos incorporarlo con justísima razón, porque nosotros constituímos un pueblo en cierto modo europeo, descendemos de hombres europeos que han traído lo que nosotros no teníamos: una técnica y una cultura completamente extranjeras. Y si hemos admitido de esos viejos países civilizados lo que nos hace fuertes, lo que nos hace cultos, lo que nos hace libres, ¿por qué no imitamos también á esos grandes pueblos incorporando á nuestras costumbres y á nuestras leyes fundamentales acaso lo que constituye el galardón más alto de la civilización de esos pueblos, es decir, el derecho para todo el género humano, sin excepción?

Queremos á la mujer al lado nuestro para que sea una compañera nuestra, una fiel aliada en las luchas en pro de la justicia y de la libertad; la queremos, porque sabemos que ella será una fiel aliada nuestra, más desinteresada que los hombres, más decidida, también. Toda esa gran fuerza de liberación que es necesaria para romper esa roca dura de los prejuicios, toda esa fuerza de redención la tendremos cuando hayamos sido capaces de reconocer á las mujeres los mismos derechos de que nosotros disfrutamos.

Y para terminar esta larga disertación, que habrá molestado mucho, pero que yo he sentido la necesidad de decirla porque me hubiera considerado avergonzado si mañana una mujer me dijera: "usted constituyente, usted que ha podido dar los derechos fundamentales á todos los hombres, se ha olvidado de que hay la mitad del género humano en nuestro país que no disfruta del derecho más fundamental"; yo he sentido la necesidad de decir todas estas palabras, y de pedir, de reclamar, en nombre de la mujer, los mismos derechos que nosotros disfrutamos.

Por último me voy á limitar á leer tres líneas nada más, escritas por una mujer, en 1774, una mujer ilustre también, esposa del primer Presidente de la República yanqui, que decía al pueblo de su país, cuando se aprestaba á darse una Constitución—(y esta es una declaración que desearía que se fijara en la memoria de todos los que me escuchan en este momento y que fuera lo único que no olvidaran de mi larga disertación)—decía la esposa de Adans estas elocuentes palabras:

"Deseo que en el nuevo Código os acordéis de las mujeres y seáis más generosos de lo que lo fueron vuestros antepasados."

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Apausos en la barra).

**Señor Presidente** — ¿No formula ninguna moción el señor constituyente?

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Ya la hice.

**Señor Presidente** — No está concreta.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Es la siguiente:

"Enmienda tercera al artículo 7.o. El primer párrafo quedará modificado en esta forma: "Ciudadanos naturales son todas las personas nacidas en cualquier punto del territorio del Estado."

**Señor Presidente**—(¡Muy bien!).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las otras enmiendas.

**Señor Mendiondo** — Trataré de ser breve, señor Presidente. Quiero únicamente hacer algunas consideraciones referentes al capítulo que está en debate.

Nuestro texto constitucional no define la ciudadanía; dice simplemente que los ciudadanos pueden ser naturales ó legales. La enmienda al artículo 7.o propuesto por la Comisión de Constitución, dice: "Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre oriental, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico".

La confusión es evidente, señor Presidente, y ya ha sido notada por varios tratadistas nacionales. La ciudadanía se confunde con la nacionalidad. Se puede ser uruguayo sin ser ciudadano uruguayo, y se puede ser ciudadano del Uruguay sin ser uruguayo. Con la nacionalidad se nace; con la nacionalidad se vive; ésta no puede suspenderse ni se pierde jamás.

La ciudadanía es una cosa muy distinta. Ciudadanos pueden ser muchos individuos que no han nacido en el territorio de la República, y siendo extranjeros pueden tomar la ciudadanía cumpliendo con preceptos de la Constitución y de leyes que tienen atingencia con la misma.

La igualdad civil ha sido consagrada para todos los ciudadanos; en cambio, la igualdad política es un atributo de la ciudadanía.

Nuestros constituyentes tuvieron en cuenta esta distinción cuando dieron á los extranjeros las mismas prerrogativas que á los ciudadanos nativos, menos el ejercicio de la Presidencia de la República.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que sería conveniente que la Constitución determinara lo que es la ciudadanía y lo que es la nacionalidad. Casi todas las Constituciones definen la nacionalidad y la ciudadanía. Al efecto, señor Presidente, yo creo que el artículo 7.o de nuestra Constitución sería más claro si se redactara en los siguientes términos: "Artículo 7.o Los uruguayos lo son por nacimiento ó por naturalización. Son uruguayos por nacimiento: Todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado; lo son también los hijos de padre ó madre oriental, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico. Son uruguayos por naturalización: Los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en los Ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan alguna de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtuvieran gracia especial de la Asamblea, por servicios notables ó méritos relevantes. Son ciudadanos en ejercicio: Todos los hombres que teniendo la calidad de uruguayos por nacimiento ó por naturalización hayan cumplido diez y ocho años y se hayan inscripto en el Registro Cívico".

De esta manera, señor Presidente, yo creo que la Constitución definiría lo que es la ciudadanía y lo que es la nacionalidad.

Respecto al mismo artículo 7.o, el señor constituyente Mibelli ha hecho un brillante alegato para incorporar al mismo los derechos políticos de la mujer.

En su disertación el señor constituyente ha dicho que: "la mujer ha sido, á través de la Historia, dentro del género humano, la individualidad más maltratada. La mujer ha sido, á pesar de los poderosos motivos que ha habido para sostener la equivalencia de la mujer en el terreno político y civil, la verdadera víctima de la sociedad.

La situación de la mujer ha sido igualmente depresiva en sociedades más avanzadas: en Grecia, donde estaba refugiada en el último rincón de la casa; en Roma, donde el derecho que todavía nos amamanta, consideraba á la mujer como una cosa, como un ser privado de todos los derechos, de todos los beneficios de que gozaba el hombre.

Ha sido necesario recorrer un largo lapso de historia para que la mujer recobrara, en parte siquiera, el derecho á la consideración de los hombres; y ha sido después del estallido de la gran revolución, después del advenimiento del pueblo auténtico al gobierno de la sociedad, — aunque mutilado también, — cuando la mujer ha podido sentar pie y afirmar poco á poco los precarios derechos que los hombres le han permitido conseguir; porque el derecho, los códigos, han reflejado con bastante precisión esta situación anormal, en cierto modo monstruosa, en que una parte del género humano, los hombres, han proscripto y eliminado de la sociedad á la otra parte, á la mujer. Desde luego, hasta mediado del siglo pasado, ninguna Constitución tenía en cuenta para nada á la mujer, no la citaba siquiera.

Ha sido en Estados Unidos en que por primera vez los hombres de un territorio de esa nación se acordaron de que había mujeres y que estas mujeres podían tener los mismos derechos que los hombres, podían gozar de los derechos políticos, y entonces se los dieron".

Lo que ha manifestado referente á esta parte, el señor constituyente Mibelli es exactísimo.

La degradación legal, moral y social dominaba en la antigüedad.

Todas las antiguas legislaciones, dice el publicista De Maistre, desprecian á la mujer, la degradan, la humillan y la maltratan.

Es sabido que en todo Oriente, en Asiria, Persia, la India, la Libia, la mujer era degradada, existía la repudiación, el divorcio, la poligamia. La mujer era en aquella época un ser que no se tenía en cuenta para nada. En Egipto, puede decirse cuna de la civilización antigua, dominaban también, señor Presidente, estas mismas costumbres. En Atenas, también la mujer vivía en un estado de servidumbre y de opresión. Sin embargo, en Atenas existían mujeres que podían parangonarse con los derechos del hombre, mujeres que no eran hijas, mujeres que no eran esposas y que se les denominaba con el nombre de cortesanas.

El empobrecimiento moral y espiritual recorría en la antigüedad por todos los ámbitos de la tierra.

El escritor Ozanam, refiriéndose á los pueblos del Norte de Europa, dice en sus estudios germánicos: "La constitución de la familia en la antigüedad sólo deja ver en los pueblos del Norte de Europa el imperio de la fuerza. En cada casa sólo hay una persona libre que es el jefe; ninguna libertad para la mujer. Siendo hija, vive, según la enérgica expresión del derecho, en la mano de su padre; casada, en la de su marido; viuda, en la de sus hijos ó parientes. El matrimonio, decía el referido escritor, es un mercado de compras de mujeres. El que compra una puede comprar muchas. La poligamia es el derecho común de los pueblos del Norte de Europa. El hombre poderoso se gloriaba de sus esposas como de objetos de lujo que podía dejar, vender ó destruir, ó que tal vez serían quemadas en sus funerales".

**Señor Pereyra Bustamante** — Después de esa cita, resulta que vivimos en un mundo ideal.

**Señor Sánchez** — El señor constituyente Mendiondo nos reedita el alegato que

había hecho el señor constituyente Mibelli sobre la condición de la mujer á través de la historia. Me parece que es un poco superficial esa revisión del estado de la mujer. La mujer no ha sido, históricamente, puede afirmarse, una esclava, como se la presenta...

**Señor Mendiondo**—En la antigüedad era una esclava.

**Señor Sánchez** — ... porque la afirmación nos involucraba á todos nosotros, porque en la época presente, todavía se afirmaba que seguía siendo una especie de animal inferior, y nos colocaban en la situación de tiranos de esa amable mitad del género humano que, en realidad, nos ha tiranizado en todos los tiempos y nos sigue tiranizando.—(Apoyados).

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Existen algunos tiranos, todavía.

**Señor Sánchez** — En cuanto á las citas históricas, basta leer las comedias, los dramas y la historia escrita por los contemporáneos de Grecia y de Roma, para comprender que nunca fueron esas pobres víctimas. Recordarán los señores Mibelli y Mendiondo que el severo Catón, después de mucho pregonar la ley suntuaria, cuando quiso impedir que las mujeres gastasen los tesoros conquistados por Roma, en su propio arreglo, introduciendo así la corrección de las costumbres, el día que se fué á votar en los comicios, bastó que las mujeres de Roma fuesen á presenciar la votación para que Catón se viese derrotado y los hombres no se atrevieran á votar.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — No se olvide de agregar el señor constituyente que esos tiempos eran los tiempos de la decadencia de Roma...

**Señor Sánchez** — No, señor constituyente Mibelli...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ... No se olvide de agregar el señor constituyente Sánchez que las patricias tan consideradas no eran ciudadanas, sino esposas de los ciudaadnos; eran cosas.

**Señor Sánchez** — Permítame, señor constituyente.

En aquel momento no estaba Roma en decadencia; en aquel momento, como en todos, las mujeres tenían la influencia inmensa que sobre los hombres han tenido y tendrán siempre, no porque ninguna ley se la dé, sino porque eso constituye la esencia misma de las relaciones de hombre y mujer...

**Señor Frugoni** — Eso es harina de otro costal.

**Señor Sánchez** — ... Después de eso, no debería seguirse haciendo debate histórico, porque en todas las épocas, señor constituyente, en todos los tiempos, y ahora mismo...

**Señor Frugoni**—Pero más que eso hablan las disposiciones de derecho romano, que hacen de la mujer una cosa y la mantienen en un estado de perpetua minoría de edad.

**Señor Sánchez** — ¡Permítame, señor Frugoni! Las leyes del derecho romano que podría invocar, como las actuales, no hacían sino sancionar lo que las costumbres imponían. La mujer, en el derecho romano...

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y bien: era la esclavitud, entonces.

**Señor Sánchez** — No es cierto, señor constituyente. No eran esclavas: eran reinas en Roma; tenían todas las garantías y todos los derechos, aun los que no se atreverían á darle las leyes modernas. El derecho civil romano protegía á la mujer...

**Señor Frugoni**—¿Me permite una interrupción el señor constituyente?

Ya que ha querido referirse á las obras teatrales de la antigüedad, le voy á recordar un pasaje de Eurípides, que hace decir á la heroína de su tragedia "Ifigenia en Tauride", que la mujer es el ser más desgraciado del mundo, el más infeliz entre todos los seres de la creación.

**Señor Sánchez**—Pueden los poetas haber puesto en boca de la mujer, para dramatizar una situación, esa afirmación; pero sabe el señor Frugoni que eso no fué cierto nunca, y que se decía que si Pericles gobernaba, era porque Aspasia gobernaba á Pericles, y Aspasia, por consiguiente, gobernaba al mundo.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Esas son cosas históricas que no tienen ningún valor.

**Señor Presidente** — La interrupción es muy prolongada. Tiene la palabra el señor Mendiondo.

**Señor Mendiondo**—A pesar de lo manifestado por el señor constituyente Sánchez, con quien creo que más adelante estaremos de acuerdo, me parece que lo afirmado por el mismo no es la verdad.

El señor constituyente Sánchez debe convenir conmigo que en aquella época la mujer no era considerada como en la actualidad. La mujer vivía en un estado, como lo manifestaba anteriormente, de servidumbre.

**Señor Pereyra Bustamante**—Los hombres tampoco eran considerados como en la actualidad: había castas, había clases, había esclavos. De manera que todos estaban en condiciones de inferioridad.

**Señor Mendiondo**—Fué necesario, para poner término á esta deformidad de la clase de la mujer, fué necesario, digo, señor Presidente, que un cambio trascendental viniese á imponer al mundo la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer. Esa revolución trascendental, esa revolución gigantesca fué la aparición del cristianismo en la tierra.

El mundo idólatra, Roma, los Emperadores, los Césares, temblaron ante la visión gigantesca del cristianismo. La aurora regeneradora de la humanidad venía á poner en el mundo el símbolo de la paz, de la concordia y de la fratenidad humana.

La verdadera idea nacida bajo los cielos de Judea, debía proseguir su conquista por todos los ámbitos de la tierra.

En efecto, señor Presidente, el cristianismo fué el verdadero reivindicador de los derechos de la mujer. Jesús predicó el bien, la bondad, la igualdad entre todos los individuos de la tierra, y Jesús no excluía para nada á la mujer de esta igualdad de condiciones.

La semilla del evangelio fructificaba con pasos agigantados; la verdad, entonces, tenía que vencer al error; las tinieblas tenían que desaparecer de la tierra; el triunfo de la doctrina del predicador de Galilea se impuso; la igualdad imperó en todo, ante la ley y ante la raza; la fraternidad de los pueblos también hizo camino desde entonces.

Así, señor Presidente, que no fué la Revolución Francesa, como lo decía el señor constituyente Mibelli, la que vino á dar igualdad de condiciones: antes de la Revolución Francesa ya el cristianismo había esparcido por la tierra su doctrina de concordia, de humanidad y de fraternidad collectiva. Con la aparición del cristianismo reaparece también la rehabilitación doméstica, el respecto social á la mujer, la emancipación de las conciencias y la libertad para todos. El primer feminismo ha sido, pues, impuesto por el cristianismo.

Hay que defender, señor Presidente, el sano feminismo, pero no el feminismo predicado por aquella agitadora que se llamaba Esloisa Farruham. Esta agitadora, con sus ideas avanzadas, decía: "Ha llegado el tiempo en que los hombres, raza grosera y brutal de usurpadores, deben ceder á las mujeres la dominación política que ellos han ejercido hasta ahora para el mayor mal de la humanidad. Las mujeres son más perfectas que los hombres, y su temple más delicado y sensible: la mujer es al hombre lo que éste es al gorila".

Diversos movimientos se han producido en el mundo para tratar de dar los derechos políticos á la mujer. Bajo la Revolución Francesa se produjeron manifestaciones feministas, y una declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía fué presentada á la Constituyente por Olimpia de Gouges. Algunos de los artículos de ese documento, bastante original, por cierto, decían: "La mujer nace libre, igual al hombre, en derechos; las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación, que es la reunión de hombres y mujeres. La ley debe ser la expresión de la voluntad general. Todas las ciudadanas, como todos los ciudadanos, deben concurrir á su formación personalmente ó por sus representantes. La ley debe ser igual para todos. Todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, al ser igual ante sus ojos, deben ser igualmente admisibles á todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otras distinciones que las de sus virtudes y talento. La mujer, decía, tiene el derecho de subir al cadalso; ella debe tener igualmente el de subir á la tribuna".

**Señor Pereyra Bustamante** — ¿Es un derecho subir al cadalso?

**Señor Mendiondo** — La persona á que me refiero lo dice así.

En cambio, señor Presidente, la redactora de esta declaración no tuvo jamás el derecho de comparecer en la tribuna, mientras que la Convención Francesa la hizo subir al patíbulo. Tal vez sería por la propagación de los ideales avanzados que predicaba entre las mujeres de aquella época.

Yo, señor Presidente, soy contrario á que la mujer adquiera los derechos políticos que disfrutan los hombres.

**Señor Andreoli** — Yo le preguntaría al señor constituyente si va á ser muy extenso, porque en ese caso, y si no hubiera oposición, haría moción para que se prorrogara la hora hasta que terminara su discurso.

**Señor Mendiondo** — Yo desearía hablar algo extensamente.

**Señor Andreoli** — Entonces desisto de la moción.

**Señor Mendiondo** — Decía, señor Presidente, que soy contrario á que la mujer tenga los derechos políticos que puedan disfrutar los hombres. El rol de la mujer no está en la política, señor Presidente; el rol de la mujer está en el hogar, el rol de la mujer está en la sociedad en que vive. La mujer debe ser esposa y madre; pero si tiene los mismos derechos civiles que el hombre, no por esto debemos descender á la mujer del alto solio de respeto, de dignidad en que se encuentra, para hacerla rebajar de una manera tan evidente, como sería si la mujer tuviera participación activa en las luchas políticas.

En el hogar doméstico, á pesar de lo manifestado por el señor constituyente Mibelli, es donde la mujer debe ejercer su verdadera influencia...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ¿En el hogar doméstico solamente tiene que estar la mujer? ¿No puede salir de él?

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

## 37.a SESION ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la misma. (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 40 los señores constituyentes: Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Arcos Pérez, Artagaveytia, Balparda, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Washington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blengio Rocca, Bonilla, Borrás, Bútler, Cachón, Capillas, Coronel (don Dionisio), Coronel (don Manuel Oribe), Cortinas, Dabarca, Herrera, Del Campo, De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Frugoni, Gallinal (don Gustavo), García Selgas, Goicochea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Gutiérrez (don Luis), Haedo Suárez, Hansen, Heber Uriarte, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Joanicó, Lagarmilla, Lago, Landó Tiscornia, Lapido, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Maldonado, Martínez Haedo (don Enrique), Marín de María, Massera, Méndez, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Muñoz (don Basilio), Pereyra (don Antenor), Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Marcial), Pereyra Núñez, Peynou, Piriz, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez (don Rosalío), Roldán, Roosen, Rospide, Sánchez, Saravia, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Suárez, Soárez de Lima, Terra (don Duvimioso), Tiscornia, Vásquez Varela y Zeballos.

Total: 89.

Faltan:

**Con licencia**, los señores constituyentes: García Austt, Ros y Silvera.

Total: 3.

**Con aviso**, los señores constituyentes: Arocena, Arrillaga, Berro (don Carlos), Carnelli, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García Morales, Gutiérrez (don Fernando), Lussich, Manini Ríos, Martínez (don Martín C.), Muñoz Zeballos, Navarrete, Otegui, Percovich, Pringles, Quirice, Ramón Guerra, Segundo (don Luis Eduardo), Turena y Vásquez Acevedo.

Total: 21.

**Sin aviso**, los señores constituyentes: Albellá y Escobar, Agorio, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña (don José), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Baqué, Barbato, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Canessa, Carvallido, Castellanos, Collistro, Colombo, Crovetto, Cúneo, Delfino, De León, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Foladori, Fonseca, Freire, García (don Guillermo), Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Lema (hijo), López Campaña, Magariños Veira, Martínez (don Angel), Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pérez Pallas, Pittaluga, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramasso (don José), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossell y Rius, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Torre, Toscano, Urioste, Varela, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 103.

**Señor Presidente** — Habiendo número para deliberar, va á celebrarse sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El doctor Venancio F. Pérez Pallas, constituyente por Montevideo, presenta renuncia del cargo.".

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El constituyente doctor Alfredo Arocena avisa telegráficamente que no podrá asistir á la sesión de la fecha."

—Téngase presente.

"El señor Ricardo A. Ruiz, convocado para ocupar la vacante de constituyente por el Departamento de Artigas, comunica su aceptación."

—Archívese.

"El señor Juan M. Oliver (hijo), constituyente por Montevideo, presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El constituyente don Luis Eduardo Segundo comunica que teniendo que ausentarse de la Capital no concurrirá á la sesión de hoy."

—Téngase presente.

"Los constituyentes doctores A. Vásquez Acevedo, Alejandro Gallinal, Carlos A. Berro, Martín C. Martínez y Arturo Lussich excusan su inasistencia."

—Téngase presente.

"Sesenta y siete señoras y señoritas se presentan á la Convención solicitando se incorpore á la Constitución de la República un artículo que consagre la igualdad de derechos políticos y civiles de los sexos."

—A sus antecedentes.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 30 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy:

Las que suscriben, considerando que sólo en nombre de prejuicios seculares puede negarse á la mujer la posesión de los derechos que el hombre disfruta; que el grado de civilización de un pueblo puede medirse—según Büchner—por la cantidad de consideraciones y derechos de que la mujer goza; que la participación de la mujer en la vida pública del Uruguay puede significar la sanción de medidas radicales contra el alcoholismo, la preocupación de los Poderes Públicos por el trabajo de obreras y niños, la desaparición de odios, de divisas y guerras civiles, la mejor aplicación de los impuestos, el perfeccionamiento de los métodos educativos, cuestiones todas estas que pueden y deben preocupar á todas las buenas madres, esposas ó hijas, porque ellas soportan junto con los hombres las consecuencias de todas las injusticias, vicios ó enfermedades sociales, declaran: Que anhelan ver incorporado á la nueva Constitución de la República un artículo que consagre la igualdad de derechos políticos y civiles de los sexos.

Con la esperanza de que esta aspiración halle una buena acogida en el seno de la Convención que usted dignamente preside, lo saludan atentamente.

María L. de Bauzá.—María Esther Bauzá.—Lucía I. de Ramos.—María L. Ramos.—Blanca Ramos.—Manuela R. de Fernández.—M. E. Risso.—Margarita A. Risso.—María C. Ranguis.—María Esther Ranguis.—María Reyes de Ranguis.—Lola V. de Lagarreta.—Josefina Varela.—Elvira Pino.—Jacinta Pino.—Aurora Pino.—Elena Iverti.—Agustina Pérez.—Virginia Barbatto.—Juana Barbatto.—María Barbatto.—María Bernasconi. — Celia Nancini.—Gaetana Barbatto.—Venancia Ambrosetta.—Angela R. de Ambrosetti.—Josefina A. de Martínez.—Rosa L. de Petracini.—Clementina C. de Escariz.—Julia C. de Capelán.—Catalina Casalá.—Elisa Lapenna.—Rosa Paz.—Josefa Y. de Suárez.—Laura Grande Costa.—Elvira Villar Díaz.—María E. D. Donatto.—Aída Di Donatto.—Cristina S. Botti.—Rosa C. Barrera.—Vicenta D'Angelo.—Luisa D'Angelo.—María D'Angelo.—Lina Guarino Ibáñez.—Rosa Tenore de Avelleyra.—María L. Urbano.—Graciana Q. Desalinardi.—Delia Giriboni.—Angela Tenore de Selavo.—María F. Angione.—Rosaura Angione.—María Inés Mangiantte.—Paula C. de Oliver.—María R. de Peraza.—María Rodríguez.—Elvira Díaz.—María F. Angione.—Rosaura Angione.—María Dematteis.—Lola Pino.—María Pino.—Jacinta Pino.—Aurora P. de Maciel.—Luisa P. de Ibañez.—Filomena F. de Sánchez.—Elena P. de Petracini."

3—**Señor Eguiluz**—Como es notorio, han transcurrido tres sesiones desde que se inició la discusión de las enmiendas á introducirse en el artículo 7.o de la Constitución.

Yo me siento alarmado, señor Presidente, ante la perspectiva de que los señores convencionales hagan uso de la palabra como lo ha hecho el señor Mibelli.

Por eso voy á proponer que la Asamblea se constituya en sesión permanente, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento interno...

**Señor Méndez** — No hay número para votar.

**Señor Eguiluz** — ... y se le conceda nada más que el cuarto de hora que establece ese mismo artículo á cada señor constituyente que desee hacer uso de la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Yo voy á votar en contra de la moción. Me parece que este es un problema bastante interesante como para que la Constitu-

yente le dedique algunas sesiones más, sobre todo teniendo en cuenta que aún no hemos oído los argumentos de los opositores á la tesis que yo he sostenido.

En realidad, no se puede decir que la Asamblea ha invertido tres sesiones en la discusión de este asunto, porque yo supongo que no se hará el cómputo de sesiones, teniendo en cuenta que la de hoy, por ejemplo, y la anterior también, han empezado á las seis menos cuarto, después de una espera larguísima.

De manera que, en realidad, á los constituyentes que deseaban hablar se les ha robado, permítaseme la palabra, una hora de larga espera, en cada sesión.

Es notorio también que no hay ningún asunto, fuera del presente, que esté á la consideración de la Convención.

**Señor Sánchez** — Está todo el capítulo de enmiendas.

**Señor Maldonado** — Están todos los demás artículos también.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Otra razón que tengo para oponerme es la de que, como ya lo he dicho, los opositores á la tesis que he sostenido con toda amplitud no han hecho uso de la palabra todavía.

Por mi parte no tengo, personalmente, ningún inconveniente, pero los veo para aquellos que han de referirse, seguramente, á los argumentos que se han expuesto á favor del voto y demás derechos de la mujer.

**Señor Pereira Bustamante** — Yo voy á votar en contra también de la proposición que ha hecho el señor constituyente Eguiluz.

Me parece bastante importante el asunto que estamos tratando, como para que se les mida el tiempo á los oradores que seguramente han de impugnar la tesis que con elocuencia sostuvo el señor constituyente socialista. Y me parece que no debemos votar la sesión permanente: primero, porque no nos será posible llegar á la votación de la enmienda propuesta, por la dificultad de formar el "quorum" máximo; y segundo, porque no podemos limitarle el tiempo al señor miembro informante, quien, posiblemente, se hará cargo de la réplica, como corresponde.

En antesalas he conversado con él y me anunció el propósito de hablar.

Creo, por lo tanto, que no sería justo que se le limitase el tiempo á un cuarto de hora, no habiendo, por otra parte, ninguna razón fundamental para declarar sesión permanente. Por estas consideraciones negaré mi voto á la moción del señor Eguiluz.

**Señor Eguiluz** — Yo entiendo, señor Presidente, que la objeción que hace el señor constituyente socialista, de que la enmienda propuesta por él al artículo 7.o de la Constitución es de suma importancia, no tiene mayor consistencia, porque creo que todas las enmiendas que se introduzcan á la Constitución por esta Asamblea son de tanta ó mayor importancia como la que ha propuesto el señor constituyente socialista.

Por otra parte, el argumento que hace el señor Pereira Bustamante, de que los que pretenden impugnar la tesis sostenida por el constituyente socialista no podrán hacerlo en el breve término de un cuarto de hora, á mi juicio tampoco tiene gran valor, porque disponen de todos los diarios, de las columnas de la prensa, si es que quieren rebatir los argumentos.

**Señor Pereira Bustamante** — Pero eso no es procedente.

**Señor Frugoni** — Entonces no tendríamos por qué sesionar.

**Un señor constituyente** — Las réplicas deben hacerse aquí, en sala.

**Señor Pereira Bustamante**—Aquí venimos á deliberar, precisamente.

**Señor Eguiluz**—Por otra parte, yo creo que la mayor parte de esta Asamblea tiene criterio formado alrededor de este asunto. A mi juicio,—y creo no aventurarme al hacer esta apreciación,—los derechos políticos que á la mujer le quiere conceder el señor constituyente socialista no pasan de ser, la verdad sea dicha, una concepción fantástica del programa socialista.—(No apoyados).

Por consiguiente, yo no veo por qué esta Asamblea, que tiene tantísimos asuntos que resolver en brevísimo lapso de tiempo, ha de malgastarlo, vamos á decirlo así, en discutir un asunto que no va á llegar á ninguna finalidad práctica; será simplemente un torneo oratorio, en que se expondrán ideas...

**Señor Frugoni**—El señor constituyente está prejuzgando.

**Señor Eguiluz** — ... que, como digo, pueden ser expuestas de otra manera, sin ser en este recinto de la Constituyente, que dispone de tan poco tiempo para expedirse.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—¿Qué se va á votar, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Se va á votar si la Asamblea se constituye en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

---

4—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión particular de las enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la Constitución de la República.

Tiene la palabra el señor Mendiondo, que había quedado en el uso de ella.

**Señor Mendiondo** — Manifestaba en la sesión anterior, señor Presidente, que yo era contrario á que se otorgara á la mujer los derechos políticos que disfruta el hombre en la actualidad. Hoy, señor Presidente, voy á fundar mi voto, exponiendo los motivos que tengo para no acompañar la moción formulada por el señor constituyente Mibelli.

Decía, también, en la sesión anterior, que el cristianismo, hace veinte siglos, implantó en la tierra la propagación de la igualdad para todos los seres de la creación...

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Eso fué en el cielo; no en la tierra.

**Señor Mendiondo**—Fué en la tierra.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—¡Todavía no la tenemos!

**Señor Mendiondo**—Eso no me lo dijo en la sesión anterior.

... la igualdad de condiciones para todos los individuos, para los poderosos y para los humildes, para los hombres como para las mujeres.

Un ilustre pensador argentino, Sarmiento, tratando también esta cuestión de suma importancia social, decía que la humanidad no se compone solamente de legisladores, de magistrados, de funcionarios públicos, de electores, de representantes y de militares; al lado de todos ellos está necesariamente la mujer, que no desempeña ninguno de los puestos públicos á que está especialmente destinado el hombre. ¿Por qué, pues, decía Sarmiento, no desempeña también la mujer esas funciones públicas? ¿Debe ella quejarse de semejante ostracismo, y habrá que dar razón á los que para ella reclaman los mismos derechos del hombre? De ninguna manera. Los que exigen esas reivindicaciones son los mayores enemigos de la influencia social y del honor de la mujer. El cetro de su imperio está colocado por encima de esos puestos públicos, que desnaturalizarían su misión y su grandeza moral. Esos declamadores, agregaba Sarmiento, no comprenden que la mujer no ha sido hecha ni para gobernar los pueblos, ni para darles leyes; porque su misión, ha dicho un hombre de genio, es más grande que todo eso, puesto que "sobre sus rodillas es donde se forma lo que hay de más excelente en el mundo".

En efecto: lo aseverado por el gran publicista Sarmiento es una verdad evidente. El hombre hace las leyes que rigen los destinos políticos, pero la mujer es la que forma las costumbres en todas las regiones de la tierra.

Cicerón también preguntaba: "¿De qué sirven las leyes sin las costumbres? Si es la mujer la que forma las costumbres, ¿de qué servirán las leyes que dicten los hombres?"

Se argumenta, señor Presidente, diciendo que si la mujer es hábil para el trabajo, también es hábil y puede participar activamente en las luchas políticas.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Es otro trabajo.

**Señor Mendiondo**—La diferencia entre el trabajo y las luchas políticas es una diferencia bastante grande. El trabajo dignifica á todos, al hombre como á la mujer; las luchas políticas, no quiero decir, señor Presidente, que no dignifiquen á los ciudadanos que intervienen en ellas; pero las luchas políticas acarrean enemistades y acarrearían la destrucción de la familia si las mujeres intervinieran directamente en las funciones políticas.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Esa es una profunda inexactitud. En los países donde rigen los derechos políticos para la mujer, hay más moralidad que en aquellos en que la mujer no los tiene.

**Señor Mendiondo**—Pero es una cosa muy distinta el trabajo,—como decía el señor constituyente Mibelli,—que la mujer hace en las fábricas y en los talleres, al que representa la intervención directa de la mujer en las luchas de la política, en esas luchas aciagas, en esa vorágine en la cual intervienen todos los individuos y todas las castas.

**Señor Pereyra Bustamante** — Se acabaron las castas.

**Señor Mendiondo**—Pero, señor Presidente, ¿acaso la mujer en la sociedad no desempeña un rol de acción fecundísimo y laborioso por demás? ¿No es, acaso, esposa y madre?...

Por encima de las luchas políticas está el hogar, que es más grande que todas las actividades políticas; solamente que se prescinda del hogar doméstico es posible admitir que se arrebate á la muejr de su ministerio natural, de su sacerdocio, mejor dicho.

El abandono que se produciría en la gestión del hogar sería evidentísimo á todas luces. Si la mujer interviniese activamente en las luchas de la política, ¿cómo conciliar las opiniones antagónicas entre la esposa y el esposo, entre las hijas y el padre, entre las madres y los hijos y las hermanas con los hermanos?

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y entre los hijos y padres...

**Señor Mendiondo** — Los hogares se transformarían en verdaderos infiernos...

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Lo difícil sería conciliar las opiniones de las suegras y de los yernos.—(Hilaridad).

**Señor Mendiondo**—... los derechos políticos de la mujer traerían aparejada la desorganización de la familia, la destrucción del hogar, la orfandad civil, el abandono de los hijos, el estímulo á romper el lazo conyugal.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—¿Y todo eso sucedería con destinar cinco minutos cada tres años para votar?

**Señor Mendiondo**—Aunque fuesen dos minutos.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Es verdaderamente extraordinario!

Señor Pereyra Bustamante — ¿Entonces, las actividades políticas se reducen al acto de votar, según el señor Mibelli?

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Fuera del hogar, casi se reducen á eso.

La cultura cívica de la mujer puede realizarse como la de tantos hombres que no asisten en toda su vida á una conferencia.

**Señor Pereyra Bustamante** — Eso restringe mucho el concepto que tiene el señor Mibelli de los derechos políticos de la mujer, que ha defendido.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Al revés. Estoy acostumbrado á que la mujer en el Partido Socialista haga lo que hacen los hombres, cuyos derechos goza en su totalidad.

**Señor Presidente** — Señores convencionales: está con la palabra el señor Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — Yo digo, señor Presidente, que si la mujer abandonase el hogar y abandonarse también el trabajo, que dignifica, para intervenir en las luchas políticas, en las contiendas partidarias, interviniendo en las manifestaciones, interviniendo en los clubs políticos, el hogar, entonces, descendería de su alto solio de dignidad, quién sabe á qué extremo denigrante!

El académico francés Esteban Lamy ha dicho con razón: "La mujer puede ejercer influencia sobre el hombre, sin hombrear".

No se trata de reclamar el derecho de ocupar las tribunas políticas ni de pedir que se le reconozca el derecho á tomar parte en las elecciones.

Poco importa que un día, cada cuatro años, cuando el hombre elija sus gobernantes, se prescinda de la opinión de la mujer, si ésta puede todos los días influir eficazmente en la opinión del hombre y mejorarlo.

Bastaría una ley, el capricho de un tirano para despojar al ciudadano de sus derechos al sufragio; pero ninguna ley, ninguna tiranía puede imponerse al imperio de la mujer, en la familia y en la sociedad.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Ese argumento lo hacen también los oficialistas para sustituirse á los verdaderos electores. Los electores, en nuestro país, según el batllismo, no tienen necesidad de preocuparse de la vida pública; para eso están ellos: para representar al pueblo en todos los casos. Ese es el argumento que hace el señor constituyente.

**Señor Mendiondo** — Yo creo que la primera y principal escuela del carácter es el hogar doméstico, á pesar que en la sesión anterior, y cuando ya iba á sonar la hora reglamentaria, el señor constituyente Mibelli me preguntaba si la mujer tenía que estar enclaustrada en el hogar y si no podía salir de él.

Una cosa es que la mujer cumpla exactamente los deberes y las obligaciones del hogar, y otra cosa es que la mujer pueda salir también á paseo, á los teatros, y no viva enclaustrada, como tal vez lo quería el señor constituyente Mibelli.

En el hogar puede ser buena ó mala la educación de la mujer. Bien dice el adagio, que el hogar hace al hombre.

Las virtudes cívicas, — según el concepto de Julio Simón, — si no tienen su origen y su consagración en las virtudes domésticas y privadas, son simplemente virtudes de teatro. El que no siente ternura por su familia, no puede pretender sentir un verdadero amor por la humanidad.

Por consiguiente, el hogar doméstico es la escuela de los niños, que después serán hombres y mujeres. Serán buenos ó malos, según las influencias que los gobiernen.

La mujer, por otra parte, debe adquirir sólidos conocimientos intelectuales. Se afirma que las obras maestras no son hechas por mujeres, pero si las obras maestras no llevan al pie firmas de mujeres, han influído éstas para que esas obras se escriban.

La educación de los hijos, pues, es la verdadera obra maestra de la naturaleza. Una buena madre, ha dicho Jorge Hebert, vale por cien maestras de escuela.

El hogar es el dominio de la mujer, su reino, donde ejerce su predominio absoluto.

El hombre, indudablemente, es la cabeza, pero la mujer es el corazón; el hombre es el criterio, pero la mujer es el sentimiento; el hombre es la fuerza y la mujer es la gracia, es el adorno es el consuelo de todos los habitantes de la tierra.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Así opina también el sultán. — (Hilaridad).

**Señor Mendiondo** — Esa es una idea pasional.

Wáshington, el célebre hombre de Estado de los Estados Unidos de Norte América, tenía también un gran concepto, tan elevado, de la mujer para la educación del carácter, que describía á una buena madre como la obra maestra más grande de la naturaleza.

Es muy cierto, según la expresión de José de Maestri, que la mujer no ha producido obras maestras; que no ha escrito ni la Iliada, ni la Odisea, ni la Jerusalem Libertada...

**Señor Mibelli** (don Celestino — La Odisea no la ha escrito, pero la ha sufrido.

**Señor Mendiondo** — ... ni Hamlet, ni Fedro, ni El Paraíso Perdido, ni Tartufet; que no han edificado la Basílica de San Pedro; que no á compuesto La Mesiada, ni esculpido el Apolo de Belvedere, ni pintado el Juicio Final; que no se debe á ella el Algebra ni los telescopios, ni las máquinas de vapor; pero han hecho cosas más grandes y más bellas que todo eso, porque sobre sus rodillas han criado á seres rectos y virtuosos, hombres y mujeres, y esas son las mas bellas producciones de la tierra.

Napoleón I también, en un momento aciago para la Francia, manifestó que lo que el territorio nacional necesitaba eran madres, madres que educaran en la escuela del deber, en la escuela de la abnegación, en la escuela del desinterés á los hijos.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Madres que hicieran hijos para que él los hiciera matar después.

**Señor Sánchez** (don Amador) — Lo mismo que Guillermo II.

**Señor Mendiondo** — Creo, señor Presidente, que la moción presentada por el señor constituyente Mibelli es una moción efectista y sin ningún valor real para la sociedad del Uruguay.

Lo que debemos tratar, señor Presidente, es, en primer término, que los hombres del Uruguay, nuestros compatriotas, sepan cumplir con sus deberes cívicos, sepan encuadrarse en la verdadera escuela de la disciplina moral y de la disciplina de carácter... — (Apoyados).

Debemos tratar, señor Presidente, que los hombres, en los momentos oportunos, sepan inscribirse y, sepan votar para traer buenos gobiernos á la sociedad de la República; que la mujer, por otra parte, en vez de inmiscuirse en las luchas políticas, en las vorágines aciagas de las luchas de partido, sepa, señor Presidente, inculcar desde la cuna las verdaderas aspiraciones nacionales, que la mujer sepa educar el carácter de la raza y las magníficas corrientes de la civilización moderna, que la mujer inculque la unificación de las ideas en el culto del patriotismo, el régimen conexsivo de la familia, el sentimiento de concordia de todos los que sienten el beso fecundo de los vientos puros de la tierra...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Eso sí señor es efectismo.

**Señor Mendiondo** — ... que ejerza, señor Presidente, el ejercicio de su hermoso apostolado, que entonces la sociedad, la verdadera sociedad, libertada del peligro que la amenaza, volviendo á la práctica sinceso de su virtud, y comprendiendo de dónde ha provenido su salvación, podrá entonar un himno en honor de la mujer uruguaya: el himno de gratitud que el pueblo de Betulia cantó un día á la heroica Judith; que la sociedad, orientándose en las verdaderas prácticas de la igualdad, de la democracia y de la independencia, sepa entonar, mañana, señor Presidente, un salmo litúrgico á la mujer uruguaya diciéndoles: tú eres la gloria de nuestra sociedad, tú eres el honor el encanto y la alegría de nuestro pueblo.

He terminado. — (¡Muy bien!)

(Aplausos en la barra).

**Señor Cachón** — La cuestión del voto de la mujer, que con tanta extensión como brillo ha expuesto en repetidas sesiones de esta Honorable Convención el señor constituyente Mibelli, se trató también en el seno de la Comisión informante á propuesta del delegado representante del Partido Socialista en aquella Comisión, el señor constituyente doctor Frugoni.

La Comisión la consideró en sus términos generales y opinó, entonces, lo que por mi intermedio ahora se consigna en el informe respectivo: que en virtud de no ser una de las necesidades más sentidas la de acordar el voto á la mujer, consecuente con el propósito de limitarse á proponer aquellas reformadas más reclamadas dado que las limitaciones de tiempo y otras circunstancias de índole política indicaban como juiciosa la tendencia de prescindir de todo lo que pudiera dar lugar á grandes debates, por no consultar una verdadera necesidad del momento; por estas razones, señor Presidente, la Comisión dijo que era conveniente aplazar la consideración de este asunto, y sin manifestarse en absoluto acerca de si era conveniente ó dejaba de serlo el acordar el derecho del voto á la mujer, pasaba por encima de este tema sin someterlo á la ilustrada consideración de esta Asamblea, á la espera de que en otra oportunidad, en época próxima, pudiera ser considerado el problema en toda su amplitud y con la calma y la tranquilidad con que debe abordarse la generalidad de los debates de esta índole.

El señor constituyente Mibelli ha preocupado á esta Asamblea, como he dicho, durante tres sesiones con un estudio sumamente detallado de todo lo que á la cuestión del voto de la mujer se refiere; pero me obliga á mí á que empiece en este instante por considerar una parte de su último discurso, en virtud de haber sido en ese discurso de la sesión anterior, en la cual se ocupó expresamente de la Comisión informante, en estos términos. Comentaba el señor Mibelli la afirmación del informe de la Comisión al no considerar como una exigencia actual la de dar el voto á la mujer y decía: "Mi interés es demostrar lo contrario de lo que se afirma en el informe de la Comisión: que el problema que la delegación socialista ha planteado en el seno de esta Asamblea, es profundamente fundamental".

Como la Honorable Convención lo habrá constatado, ya que prestó gran atención á los discursos del señor Mibelli, al lado de los razonamientos verdaderamente científicos y de índole doctrinaria que el señor Mibelli expuso, había una gran parte de exageración, como pasa casi siempre que se aborda con verdadero entusiasmo el estudio de problemas de esta índole, y es una primera exageración la de llamar al problema del voto de la mujer "profundamente fundamental", en los ac-

tuales momentos de la reforma de la Constitución Oriental.

Tengo que prescindir y quiero prescindir expresamente de que el problema, sea ó no profundamente fundamental, sociológicamente y en general, porque lo que debe preocuparnos á nosotros, señor Presidente, es tratar, dentro de lo posible, de hacer obra en la Convención Constituyente; de hacer obra que encuentre el necesario eco en el país, á fin de que en el plebiscito sean aprobadas las sanciones á que nosotros arribemos, sin perjuicio de dejar para otras oportunidades el estudio de esos grandes problemas que preocupan al mundo entero, y especialmente al mundo civilizado.

Como dije, el doctor Frugoni, en el seno de la Comisión informante, planteó este asunto y lo planteó también en la misma forma entusiasta con que el señor Mibelli lo ha defendido ante la Convención; pero, sin duda, por la circunstancia de no haberse expuesto á un debate inmediato, convino el doctor Frugoni en que podría tal vez prescindirse, por ahora, de incorporar una reforma que, á su juicio, era urgentemente reclamada.

**Señor Frugoni** — Está equivocado el doctor Cachón. Yo no he convenido en tal cosa.

**Señor Segundo** (don Juan José) — ¿En qué quedamos?

**Señor Cachón** — Será una interpretación equivocada la que estoy atribuyendo en este instante á la conducta del doctor Frugoni.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Se rectifica plenamente.

**Señor Cachón** — Refiero yo ahora, conforme á la impresión causada en mí, ante la Honorable Convención, lo que me parecía que se deducía de la conducta del doctor Frugoni, que no dejó de reconocer y de valorar los motivos que impulsaba á la mayoría de la Comisión, á la casi totalidad de la Comisión, á no abordar por ahora el estudio de este problema fundamental — que de tal lo calificaba el doctor Frugoni — teniendo en cuenta que tal vez algunas de las razones que yo expuse hace un instante podían decidir á la casi totalidad de esa Comisión á preocuparse de otros problemas más actuales, sin duda, más importante para las exigencias políticas del momento, y por ello el señor doctor Frugoni — que, lo repito, expuso en la Comisión con todo entusiasmo sus ideas al respecto — hasta creo, — no sé si tendré la suerte de recordar su razonamiento, — pero hasta creo que fundándolo en la elemental igualdad que debía conservarse entre los sexos, dado que las costumbres modernas habían llevado á la mujer á luchar por la existencia al lado del hombre y á la par del hombre en los talleres, los mismos derechos que á los hombres se acordaban; pero en lo que motiva la interrupción del señor constituyente Frugoni habrá, sin duda, una apreciación equivocada de mi parte.

**Señor Frugoni** — Yo tengo gran interés en rectificar sus consideraciones á este respecto, porque está padeciendo un gravísimo error. Yo propuse esta cuestión cuando se trató la enmienda que estamos discutiendo ahora, es decir, el capítulo de enmiendas que estamos discutiendo, y entonces, como no había en toda la Comisión de Reforma más que un compañero que estuviese de acuerdo, que era el doctor Prando...

**Señor Cachón** — Exactamente.

**Señor Frugoni** — ... hice unas ligeras consideraciones, declarando que no insistía más en virtud de darnos exacta cuenta de que había ya en la Comisión de Reforma opinión hecha á este respecto y no podíamos tener la pretensión de hacer variar el criterio de nuestros distinguidos colegas.

Esa fué la única declaración que yo hice en el sentido de no continuar insistiendo sobre mi proposición. Nada dije de que convenía con los demás colegas en dejar esta reforma para más adelante; al contrario, yo manifesté entonces que entendía que era oportuno proponerla. Y más adelante, cuando se discutió la autonomía municipal, yo propuse que se concediera por lo menos el voto administrativo á la mujer, y fué en esa ocasión que diserté más extensamente, sosteniendo que los mismos miembros de la Comisión de Reforma que expresaban tener algún inconveniente para no aceptar el voto político, podían, en cambio, ser partidarios del voto administrativo, que debería levantar en su ánimo mucho menos resistencia.

Esa fué mi actitud en la Comisión de Reforma, y de ello hay sobrada ó suficiente constancia en las actas respectivas.

**Señor Cachón** — Cómo no! Y hasta, si no estoy confundido, creo que podría agregar que el doctor Frugoni se había reservado, en todo caso, el derecho de insistir ante la Asamblea Constituyente en las opiniones que había expuesto en Comisión.

**Señor Frugoni** — Como lo he hecho en todos los casos.

**Señor Cachón** — Pero, desde luego, me parece que entre lo que yo manifestaba y lo que el doctor Frugoni declaró en este instante no hay un abismo.

**Señor Frugoni** — Yo creo que sí, porque me parece que el señor constituyente me atribuye...

**Señor Cachón** — ... y menos, señor doctor Frugoni, de mi parte la intención ó deseo de haber hecho aparecer al señor Frugoni como desistiendo en el seno de la Comisión de sus motivos ó razones en la defensa de ideas que le estaban impuestas por convicción íntima ó por deberes partidarios. Apenas sacaba yo la consecuencia de que el doctor Frugoni creía que efectivamente podían haber otros problemas que interesaran más á esta Asamblea, que es esencialmente política, aunque sea Constituyente.

**Señor Frugoni** — Yo entiendo que este problema debe interesar igualmente á esta Asamblea.

**Señor Cachón** — Desde luego, la Comisión, ya lo sabe el señor constituyente Frugoni, ha declarado que este problema no le interesa de la misma manera que otros que se ha visto obligada á abordar. Seguramente, el doctor Frugoni es lógico con su criterio en materia política, al suponer que cuestiones de índole general y fundamental deben tener prelación sobre todas las otras cuestiones; pero los que militamos en los partidos tradicionales, debe darse cuenta de ello el señor doctor Frugoni, debemos considerar y consideramos que otros asuntos, que para el señor doctor Frugoni serían mucho menos importantes, tienen una importancia capital, porque los abordamos, los estudiamos y tratamos de resolverlos en el momento preciso en que se desarrollan nuestras actividades de constituyentes, y no con esa enorme ventaja que el señor doctor Frugoni tiene sobre nosotros de plantear estos asuntos bajo su aspecto doctrinario, pretendiendo someterlos nada más que á los dictados de la razón y pedir, en consecuencia, y en virtud de esos elevados motivos, se incorporen ó se aparten de las normas constitucionales...

**Señor Frugoni** — También nosotros tenemos en cuenta las exigencias de la realidad política. Tan es así, que nos abstenemos de proponer otros que están incluídos en nuestro programa mínimo.

**Señor Cachón** — Bien: pero aun cuando las tenga en cuenta, indudablemente esas consideraciones de índole superior y abstractas, si se quiere, hacen más camino en el criterio desapasionado, — de muchas de las cosas del momento, — del señor doctor Frugoni, que lo que podía hacer en el criterio de nosotros que nos sentimos más atraídos, tal vez, con mayor responsabilidad, por la solución del problema de otra índole; esa es la única diferencia. Pero, de cualquier manera, quede el doctor Frugoni en la absoluta seguridad de que no surge de mis palabras que él no haya defendido con todo entusiasmo en el seno de la Comisión las ideas de su colega señor Mibelli.

**Señor Frugoni** — No es eso lo que me interesaba rectificar. Lo que yo no quería era que el señor constituyente me hiciera aparecer como admitiendo el criterio de que esta reforma se podía aplazar para otra renovación de nuestro Código político.

**Señor Cachón** — No, señor. Sin llegar á eso, que hubiera sido confesar de su parte que había sometido á la consideración de la Comisión un problema que creyó actual en el momento, y que no lo era después, — manifestaciones que, por otra parte, no he hecho, — me había limitado á expresar que el doctor Frugoni consentía en que podría dejarse de lado eso para atender otras cuestiones que absorbían más intensamente......

**Señor Frugoni** — Tanto no he consentido, que he firmado dicorde el informe, y al señor miembro informante le consta que ha sido precisamente por este punto.

**Señor Cachón** — De perfecto acuerdo. Creo que no tengo la suerte de explicarme con claridad, porque, en suma, no intenté decir cosas distintas de lo que el doctor Frugoni manifestó, y que, en suma, no se refieren á otra cosa sino á la acción personal del doctor Frugoni en este asunto en el seno de la Comisión, y que yo me esfuerzo, como lo he manifestado hace un momento, en poner de relieve que ha sido perfectamente concordante con la actitud del señor Mibelli, y que no ha podido tratar el asunto con la extensión con que lo ha hecho el señor Mibelli ante esta Honorable Convención, porque, desde luego, no encontró en el seno de la Comisión ambiente propicio para hacer esas declaraciones, como lo adelantó el doctor Frugoni en una interrupción, al rectificar por su parte, pero nada más que eso. De suerte que considero satisfecha la interrupción al señor constituyente Frugoni...

**Señor Frugoni** — Muchas gracias por habérmela concedido.

**Señor Cachón** — ... y después de dar por terminado este incidente, en cuanto á mi manera de haber apreciado la conducta de este distinguido compañero en el seno de la Comisión, continuaré ocupándome de este asunto con toda la rapidez que sea compatible con la obligación que tengo de hacer conocer á la Honorable Asamblea Constituyente la manera de pensar de la Comisión de Reforma.

Como surge del mismo informe de la Comisión, ésta no opina en este asunto, señor Presidente. La Comisión no dice que se deba negar el voto á la mujer; tampoco dice, es cierto, que deba dárselo. Sabe el doctor Frugoni, miembro de esa Comisión, que en el seno de ella tuvo un entusiasta partidario de la solución que él patrocinaba; pero sabe, además, que la generalidad de los miembros de la Comisión informante no se negarían á incorporar un precepto semejante, siempre que hubieran considerado actual, de este momento político, y propicio al ambiente en que estamos viviendo, la incorporación de semejante precepto en la Constitución de la República. Sobre todo en la última sesión, en que yo debí interrogar á mis compañeros sobre si persistían en las opiniones que se habían vertido en el informe, fuera de poder ratificar la decisión de todos ellos de mantener lo re-

suelto, puedo decir que se manifestaron allí que no era un conjunto de hombres adversos á que la mujer tuviera derechos políticos en el futuro, pero que no se creía que en el momento actual fuera una de esas necesidades reclamadas imperiosamente, y que es menester satisfacerla á riesgo de cometer una enorme injusticia que hiciera poner de pie contra la Constitución á la mitad del país....

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Ese es precisamente el caso; es una profunda injusticia.

**Señor Cachón**—Yo creo que la Comisión tiene razón, señor Presidente. Este es un asunto puramente doctrinario, y, diría, hasta de cátedra. No me parece práctico ni conveniente venir á dilucidarlo en una Asamblea Nacional Constituyente.

**Señor Frugoni**—¿Y dónde vamos á dilucidarlo?

**Señor Cachón**—Lo he dicho, doctor Frugoni: en la cátedra, en los libros, en los diarios.

**Señor Frugoni**—Nos pasaríamos la vida hablando en la cátedra.

**Señor Cachón**—... En los libros, en la cátedra, en la propaganda de los diarios, en donde se forma el ambiente de las ideas, para luego...

**Señor Frugoni**—Los artículos constitucionales no se pueden imponer desde la cátedra: hay que tratarlos en las Asambleas Constituyentes.

**Señor Cachón**—Pero sabe demasiado el doctor Frugoni, cómo las conferencias públicas y las propagandas en los diarios hacen ambiente para las nuevas ideas...

**Señor Frugoni** — Yo le demostraré al señor diputado que hay ambiente.

**Señor Cachón**—... y es en ese ambiente que este asunto debe ventilarse por ahora, antes de venir á plantear aquí una cuestión en la cual podemos estar todos de acuerdo,—no sería cuestión de simple mayoría,—y, sin embargo, podríamos estar discordes en cuanto á la oportunidad de incorporar al Código político un precepto constitucional que contemple esta aspiración.—(Apoyados).

Por eso insisto, señor Presidente, en que es una cuestión doctrinaria que en este momento en el país no puede tratarse.

**Señor Frugoni**—Es una cuestión práctica también, señor constituyente.

**Señor Cachón** — Sí, señor, de perfecto acuerdo; es cuestión práctica; pero no es una de esas cuestiones de interés palpitante que esté exigiendo una decisión expresa de la Constituyente.—(Apoyados).

**Señor Frugoni**—No tendrá mayor interés para los que no son partidarios del voto femenino.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Para cien, que se han presentado á la Constituyente.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y para muchas otras más que no se han presentado.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Hasta ahora son cien, nada más.

**Señor Cachón**—Acabo de decir al señor Frugoni que casi la totalidad de los compañeros manifestaron que no tendrían ningún inconveniente en dar el voto á la mujer, pero no ahora, sino cuando la oportunidad propicia á semejante movimiento ó á semejante disposición constitucional lo provocara ó lo justificara.

**Señor Frugoni**—En este momento estamos tratando reformas que no son reclamadas tan urgentemente como esta, y las vamos á votar.—**(Murmullos)**.

**Señor Cachón** — Sería una disposición constitucional de tan marcadísima excepción, que no vendría á contemplar las exigencias del momento,—dejando de lado, naturalmente, toda la importancia teórica de ese problema.

Yo dije, por cierto, señor Presidente, sin formular cargos, sino constatando un hecho, que el señor Mibelli había incurrido,—gracias al ardor que ponía en la defensa de su tesis,—en algunas exageraciones al tratar este asunto.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Bastante abultadas.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—El doctor Cachón las va á citar, y después espero que las citará el señor Segundo...

**Señor Segundo** (don Juan José)—Oportunamente.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—... porque creo que el discurso del señor Segundo va á ser el alegato más favorable á la mujer que se va á pronunciar aquí.

**Señor Segundo** (don Juan José) — El más favorable, no; pero quizás el más razonable.

**Señor Cachón** — Como miembro de la Comisión, ni defiendo ni impugno el derecho del voto á la mujer: me limito á decir, repitiendo la opinión de la mayoría de mis compañeros,—porque como miembro informante no puedo hacer otra cosa,—que la Comisión considera que no es un problema del momento y, como tal, no lo recomienda á la consideración de la Convención; la Comisión considera que debe ser aplazado su estudio.

**Señor Segundo** (don Juan José)—Para nuestros tartaranietos.

**Señor Frugoni**—Es un problema muy viejo.

**Señor Cachón**—Ya que el señor Mibelli me reclama que ensaye, por lo menos, una prueba de mi afirmación, trataré de complacerlo.

El señor Mibelli ha dicho,—me parece que fué en su último discurso,—que "se trata de un problema que es fundamental también, porque esa mitad de la población actualmente proscripta de la "vida civil" y de la vida política de la Nación, tiene un influjo, en cierto modo, todopoderoso en la vida social".

Es claro que la exageración no está en todo el párrafo, que he querido leer por lealtad; la exageración está en decir que la mujer está proscripta de la vida civil.

La Honorable Constituyente recuerda que en la última sesión, sobre todo, más de una vez se dijo que había una profunda diferencia entre los derechos civiles de la mujer y del hombre.

Yo formularía la pregunta,—y me atrevo á esperar que nadie sabría contestarla, dónde residen las profundas deferencias que la ley civil establece respecto del hombre y de la mujer: dónde existen los preceptos de la ley civil que tengan á la mujer sojuzgada...

**Señor Frugoni**—En lo que se refiere á la administración de bienes.

**Señor Cachón**—Unico caso, es verdad.

**Señor Frugoni** — Para el ejercicio de ciertas profesiones, entre otras, la del señor Segundo.

**Señor Cachón**—Permítame. Una disposición absolutamente excepcional, que está en el Código Civil para cuando los cónyuges no hayan querido resolver por sí mismos las cuestiones que les atañen, y que dice: "Señor, en la sociedad conyugal, organizada para regir la familia y administrar los bienes de la comunidad, ha de haber uno que dirija, y ese es el marido. ¿Que no lo quiere la mujer? Entonces, en la ley civil tiene el medio...

**Señor Frugoni**—Pero ese, en todo caso, no sería un argumento contra los derechos políticos de la mujer, porque si tiene todos los derechos civiles, ¿por qué le vamos á negar los políticos?

**Señor Cachón**—Le acabo de decir que la exageración del señor Mibelli, estriba en afirmar que existe una profunda diferencia entre los "derechos civiles" de la mujer. Digo que es una exageración, y lo pruebo... — (Apoyados).

... porque en materia de derechos políticos, la mujer no goza de ciudadanía.

**Señor Frugoni**—La costumbre. Hay muchas cosas que se basan en las costumbres, que valen tanto como las leyes.

**Señor Cachón**—Ya hablaré de las costumbres, pero antes se tendrá que arreglar primero esto.

Precisamente, el señor constituyente Frugoni lleva la cuestión al terreno que debe tratarse: es una cuestión de costumbre, es una cuestión de educación; no es una cuestión de Constitución. La Constitución no tiene nada que hacer...

**Señor Frugoni**—Tiene mucho que hacer.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Tiene que hacerlo todo.

**Señor Cachón**—Lo que tiene que hacer la Constitución es contemplar esas propagandas á que me refería hace un momento, que son las que hacen ambiente...

**Señor Frugoni**—Las contempla cerrando con siete llaves la incorporación de la mujer á la soberanía nacional.

**Señor Sánchez** — Porque no hay ambiente.

**Señor Cachón**—La Constituyente no cierra absolutamente nada á este respecto. Lo deja en el mismo estado en que está; lo deja con la convicción íntima de todos nosotros, de que no lesionamos los derechos de nadie...

**Señor Frugoni**—La deja con el precepto prohibitivo de la incorporación de esta reforma...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ¿Me permite?...

Sostiene el señor Cachón que ha habido exageración al afirmar que la mujer, en nuestro país, estaba proscripta de la vida civil.

**Señor Cachón**—Yo he leído textualmente el párrafo del discurso del señor Mibelli. Dice: "Proscripta de la vida civil".

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Yo no sé si el párrafo debe entenderse como lo interpreta el doctor Cachón. Yo, lo que sé es que cuando en nuestra Constitución no se habla de la mujer para nada, y que en el Código se mutilan,—esa es la palabra,—los derechos civiles de la mujer, sometiéndola en absoluto á la tiranía del hombre...

**Señor Segundo** (don Juan José) — No apoyado.

**Señor Cachón**—No hay tampoco mutilación de derechos.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—... sometiéndola y sojuzgándola, lo que quiere decir que establece, si no una proscripción absoluta, por lo menos una limitación irritante, poniéndose á la mujer en condiciones de inferioridad respecto del hombre.

**Señor Cachón**—¿En la Constitución?

**Señor Mibelli** (don Celestino) — En la Constitución de la República ha sido suprimida, anulada completamente, no se la tiene en cuenta; la Constitución nuestra, la actual y la que haremos, según la intención de esta Constituyente, es una Constitución como los espectáculos pornográficos: para hombres solos.

**Señor Cachón** — Ya lo dije en una de las sesiones anteriores.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Si la mujer ni siquiera puede ser testigo!

**Señor Frugoni** — La mujer, hasta los treinta años, tiene que permanecer en casa de los padres. En la sociedad conyugal no se le reconoce el derecho de administrar sus bienes.

**Señor Ramírez** — Señor constituyente Frugoni: el Código no determina nada sobre la sociedad conyugal, sino á falta de pacto!

**Señor Cachón** — Es claro, doctor Ramírez. Es así.

**Señor Frugoni** — Pero hay una diferencia fundamentalísima: que el marido administra los bienes conyugales aunque no haya contribuído con un solo centésimo al acervo común, y en cambio, la mu-

jer no tiene ningún derecho de administrar sus bienes.

**Señor Ramírez** — Puede pactar lo contrario la mujer. El Código lo establece para el caso en que no haya pacto.

**Señor Frugoni** — Entretanto, el hombre no tiene que pactar nada para hacer uso de ese derecho.—(Murmullos).

**Señor Cachón** — Señor Presidente: por encima de todo, yo apelo á la tranquilidad de juicio de esta Honorable Convención, á fin de que no vayamos á la profunda injusticia de que resulte de este debate la monstruosidad de que la legislación oriental tiene á la mujer sojuzgada, porque eso no es cierto...—(Apoyados).

... ni siquiera, señor Presidente, que al amparo de la discusión sobre este punto pueda hacerse carne en la opinión y dentro del pueblo que efectivamente la legislación oriental es tan mala que tiene á la mujer sujeta...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Es una situación de injusticia. Eso no lo puede discutir.

**Señor Cachón** — Eso no es cierto.

**Señor Frugoni** — Pero no tenemos mayor interés en insistir sobre el particular.—(Murmullos).

**Señor Andreoli** — Conviene, señor Presidente, que se permita hacer uso de la palabra al señor miembro informante.

**Señor Presidente** — El miembro informante no ha reclamado.

**Señor Cachón** — Yo no puedo reclamar el amparo de la Mesa porque me parece que es una atención elemental, que debo á todos mis compañeros, de satisfacer cualquier pregunta que intenten hacerme, ó cualquiera interrupción que me formulen, desde que, en este caso, yo no tengo libertad de acción: hablo en nombre de la Comisión y la Comisión tiene, señor Presidente, la obligación de satisfacer cuantas dudas le ocurran á los distinguidos miembros de esta Convención. Por eso manifiesto que estoy dispuesto á atender á todos los que se decidan á interrogar á la Comisión.

**Señor Andreoli** — Pero no se le da tiempo al señor miembro informante para que conteste.

**Señor Frugoni** — El señor miembro informante nos había permitido una interrupción, señor Andreoli.

**Señor Cachón** — La frecuencia con que se me hagan las interrupciones, depende del buen criterio de los señores que interrumpen.—(Murmullos).

Aclarado este punto, señor Presidente, repito que tendré sumo placer en atender cualquier observación que se me formule, ó cualquier pregunta que se me haga.

**Señor Presidente** — Hasta ahora la Mesa cree que la discusión se ha llevado en un orden bastante regular.

**Señor Cachón** — Yo reconozco que tengo la obligación de satisfacer, hasta donde me den las fuerzas, las preguntas que se me formulen.

Bueno, señor Presidente, para terminar con las exageraciones hechas...

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Con la exageración. Hasta ahora, doctor Cachón, sería una sola...

**Señor Frugoni** — No pluralice.

**Señor Cachón**—He anotado una, que es la de afirmar que el problema era—voy á leer las palabras del señor constituyente Mibelli — "profundamente fundamental". Esa fué la primera.

**Señor Frugoni**—Esa no es exageración.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Esa no es una exageración. Lo que es una exageración es la proscripción de la mujer del Código Civil.

**Señor Frugoni**—¿Cómo no va á ser una exageración, si se han anulado legalmente los derechos de media población de la República?

**Señor Cachón**—"De manera que, conforme á mi criterio—decía—en este momento político, en que desarrolla sus actividades la Convención Nacional Constituyente, el voto de la mujer es un problema profundamente fundamental". Digo y repito que esto es una exageración. Claro que él lo juzga de acuerdo con su criterio...

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Es profundamente fundamental ahora y siempre.

Se ha discutido en la cátedra, se han escrito libros, se han hecho manifestaciones en todas partes.

**Señor Sánchez**—Aquí no, señor constituyente.

**Señor Mibelli** (don Celestino)— Aquí no, porque los hombres no le permiten á la mujer hacer manifestaciones de ninguna clase...—(Murmullos).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor Cachón.

**Señor Cachón**—Vuelvo á decir que los señores Mibelli y Frugoni dan á ese asunto la importancia que efectivamente tiene; pero lo que yo sostengo es que para la Convención Nacional Constituyente no es un problema fundamental, y de ahí la disparidad; ni más ni menos.

**Señor Frugoni**—Es un problema fundamental desde que se refiere á los fundamentos de la sociedad política. Es en ese sentido que se usa la palabra.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — La Constituyente no se reune solamente para ventilar problemas de esos que se hayan agitado turbulentamente en la calle; que se hayan agitado, según el doctor Cachón, por hombres solos.

Si la Constituyente nota que hay una injusticia irritante en que haya una diferencia con la mujer, en sus manos está concederle los mismos derechos que al hombre. De modo que es verdaderamente actual el problema, y está demostrado acabadamente que el voto de la mujer y los derechos civiles integrales para ella es un problema palpitante; es una injusticia notoria que hay que suprimir.

¿Vamos á pensar con el criterio de 1830 en este momento en que vamos á reformar nuestra actual Constitución?

**Señor Cachón**—¿Me permite el señor constituyente?... Para decirle que esta materia de los derechos de la mujer no es cuestión de fechas ni de edades: es cuestión de civilización y nada más.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Por eso: es cuestión de fechas, porque es cuestión de civilización. La civilización de ahora no es como la de 1830.

**Señor Cachón**—No estoy de acuerdo con el señor constituyente.

Por ejemplo: se ha traído á colación el antiguo y el nuevo testamento para sacar argumentos á favor de las dos tesis. No es menester remontarse tan lejos ni ir á la historia de Grecia y de Roma.

Como he dicho, es una cuestión de civilización y hasta para los menos penetrados en esta serie de estudios, algo profundos, de índole histórica ó sociológica, habría el medio fácil de constatación de que en América, pocos años atrás, con las observaciones casi personales de muchos que han podido reflejar sus opiniones á fin de que fueran percibidas por la mayor parte de las sociedades del Río de la Plata, á través de la pampa argentina ha podido constatarse la situación de esclavitud de la mujer de aquella época; y créalo el señor constituyente Mibelli: es cuestión de civilización.

**Señor Frugoni** — Nadie lo niega.

**Señor Cachón** — Iba á decir, señor Presidente, que el señor constituyente Mibelli dijo, por fin, que la Comisión se resistía á tomar en consideración este asunto porque se refería á principios "excesivamente avanzados".

El párrafo relativo, dice así: "Se dice también en el informe de la Comisión — y esta es una objeción importante — que este proyecto no fué tenido en cuenta por la Comisión porque era excesivamente avanzado".

Desde luego, no son fielmente relatados los términos del informe de la Comisión.

La Comisión dijo que el criterio predominante era el de proponer tan sólo aquellas reformas fundamentales; y la circunstancia de considerarse un tanto avanzada tal reforma indujo á la Comisión á manifestarse así.

Es tal vez interesante que yo recalque acerca de las dos palabras: la empleada por la Comisión y la empleada por el señor constituyente Mibelli, porque, en rigor, la Comisión no ha ido á calificar de "excesivamente" avanzados los principios que se refieren á la consagración de los derechos políticos de la mujer. Ha dicho que son algo avanzados, y creo que, aun con el asentimiento del señor constituyente Mibelli, podríamos repetir todos lo mismo. No es cuestión de acepciones nuevas las que pretendemos dar á la palabra "avanzada", como en la misma parte de su discurso el señor Mibelli trataba de demostrarlo. No: nosotros no empleamos la palabra sino en su acepción natural y obvia; es una cuestión "adelantada", según los términos del Diccionario que, creo así, establece más ó menos su equivalencia; y no puede negarse que así es, señor Presidente, cuando en el seno de esta Asamblea, durante los debates que ha originado este asunto, se han citado pocas sociedades todavía, con relación á la generalidad de las Constituciones del universo, que tienen concedidos los derechos políticos á la mujer.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—La mayor parte de los países más civilizados. No es una exageración: se lo puedo demostrar enseguida.

**Señor Frugoni**—Nosotros, que marchamos á la vanguardia en tantas cosas, no podemos quedar atrás en ésta.

**Señor Cachón** — Es exacta la observación del señor constituyente Mibelli, y es exacto también lo que yo digo, porque me refiero á la universalidad de los países; he dicho pocas, en relación á la totalidad de las Constituciones.

El señor constituyente Mibelli dice que los más adelantados lo han establecido. Puede ser que tenga razón. Yo no voy á hacer una afirmación parecida. No podría hacerla sin un estudio más detenido de todas las sociedades que han establecido este derecho, y sobre todo cuando en algunas de ellas, señor Presidente, se va á la experimentación de dar el voto á la mujer para las elecciones municipales; pero no se le ha incorporado todavía á esa vorágine de la vida política, que es donde se han suscitado, precisamente, objeciones atinadísimas en el seno de esta Asamblea, pese á las ideas que sustenta el señor Mibelli, porque hay que respetar también el derecho de los que opinan que la mujer no debe inmiscuirse en estas cosas.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Yo se lo reconozco.

**Señor Cachón** — Muy bien.

**Señor Mendiondo** — ¿Me permite una interrupción el señor Cachón?

**Señor Cachón** — Sí, señor.

**Señor Mendiondo** — Yo le preguntaría el señor constituyente Mibelli: ¿quién es que ha pedido en el Uruguay los derechos políticos de la mujer?: ¿qué movimiento se ha iniciado para que se le puedan adjudicar esos derechos que solicita el señor constituyente?

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Si me permite el doctor Cachón, voy á contestar.

**Señor Cachón** — Sí, señor.

*(Continuará).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 7 de Mayo de 1917

**TARIFA DE AVISOS**

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | | *Por centímetro diario* |
|---|---|---|
| Por 90 días | ........................ | $ 0.03 |
| " 60 " | ........................ | " 0.04 |
| " 30 " | ........................ | " 0.065 |
| " 20 " | ........................ | " 0.075 |
| " 15 " | ........................ | " 0.08 |
| " 10 " | ........................ | " 0.10 |
| " 5 " | ........................ | " 0.20 |
| 1 á 3 " | ........................ | " 0.30 |

**Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 25 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitiviniculores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece. bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38.— Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.

My.7-6131-v.my.19.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2244

**LION**

Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4235

**DRILOX**

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4236

**DRILPERRO**

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILPERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6109-v.my.26.

ACTA N.o 4234



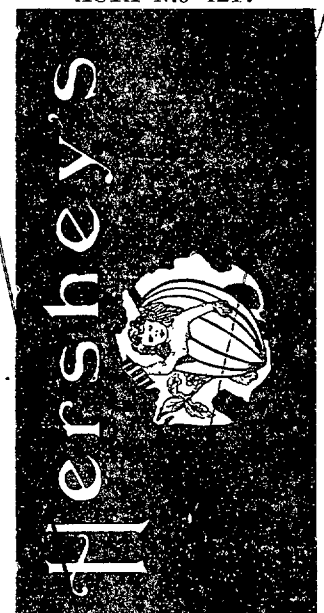

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PORTEÑITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4217




Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HERSHEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6113-v.my.26.

ACTA N.o 4237

**Drilefante**

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4238

**CABEZA DE PERRO**

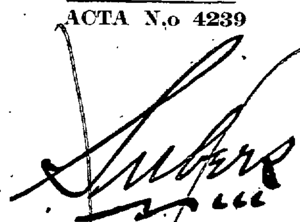
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6111-v.my.26.

ACTA N.o 4239




Con fecha 4 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Sencrence A. Mayo Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6112-v.my.26.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Mayo de 1917:

Día 10 de Mayo, á las 9. — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe: vocales, señores José Arboleya, Oscar J. Maggiolo, Rogelio A. Otatti y Eduardo J. Castellanos.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, señorita Nilda C. Castellucci y señor Joaquín Mestre.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, señores doctores Horacio Abadie Santos, Adolfo Berro García, señorita Luisa Luisi y señora Ana O. de Nieto.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Moral: Presidente, señor doctor José Pedro Massera; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señores doctores Dardo Regules, Juan José Illa Moreno y Miguel A. Páez Formoso.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa C. de Murguía, señoritas María A. García San Martín y Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio María Sosa, Manuel Nieto y Clavera y Aníbal Abadie Santos.

Día 21 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señora Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Adela C. de Fabregat.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Elena A. M. Bazzano.

Día 24 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señor Arturo Carbonell y Migall, señora Aurora V. de Brunetto, señoritas Aurelia Viera y Eduviges Piaggio.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Albino Benedetti, Emilio Fournié, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte y señorita Irene Bauzer.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y señorita Eulalia Campos.

Día 30 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-6114-v.my.11.

## INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á Hotel de la Tablada, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas bajo sobre cerrado el día quince del corriente, á las quince horas, para proceder á su apertura en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas ó aconsejar á la Intendencia la aceptación de la que considere más conveniente para los intereses municipales. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.

My.7-6122-v.my.15.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña MOMANA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2007-v.my.14.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218, y doña BENITA COSTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2013-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña MARIA ENSEÑAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2012-v.my.14.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANCIO OCLMAN, de 35 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GREGORIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2010-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña ECILDA EUGENIA MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2011-v.my.14.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDO SORMANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1364, y doña ELVIRA CARLEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo, número 1364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2008-v.my.14.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Victoria, y doña MANUELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dioux, Oficial del Estado Civil.

2009-v.my.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6125-v.my.23.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de minas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torne; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.

My.7-6128-v.my.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6123-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Juicio por divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6126-v.jn.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

## JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana trescientos cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

## ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este, calle por medio, con don Juan Manuel Segovia, y don Octavio Moliga, y por el Oeste,

con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez: al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gutiérrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Fando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

## EDINSON P. YUGUEIRO

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fellippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio; al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

My.7-6121-v.my.19.

## JOSE D. AYÇAGUER

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes. 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez: por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Alburquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Parallada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados. que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains: por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Alburquerque y Antonio Ybarra: por el Este línea recta de 172 metros sesenta centímetros. con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros; con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia; al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C: por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo; por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslindado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 30 decímetros, con la calle Uruguay: por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte. 40 metros sobre la calle Uruguay; por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F: por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte. 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6127-v.my.21.

## Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.

My.7-6116-v.my.28.

## Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.

My.7-6132-v.my.28.

# OFICIALES

## Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

**Renovación — Hojas de cupones**

Se previene á los poseedores de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay que esta Oficina entregará las nuevas hojas de cupones correspondientes á los boletos de inscripción numerados:

Del 1 al 100, desde el 10 al 15 de Mayo.
Del 101 al 200, desde el 16 al 21 de Mayo.
Del 201 al 300, desde el 22 al 26 de Mayo
Del 301 al 400, desde el 28 al 31 de Mayo.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

Miguel V. Martínez, Director.

My.5-6106-v.my.7.

## Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de ocho días, á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno para el personal de la División del Resguardo de la Capital.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, de 10 á 12 y de 14 á 16 horas y 30.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General en presencia de los interesados el día 8 de Mayo próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — La Dirección.

Ab.30-5979-v.my.8.

## Administración General de Faros

LICITACION

Se llama á propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

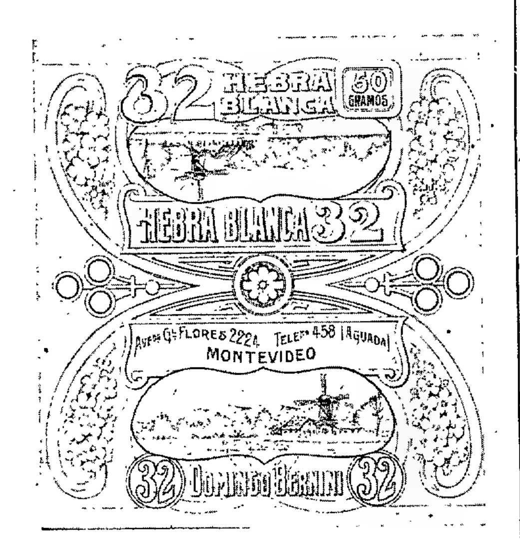
Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.

Ab.26-5897-v.my.10.

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

### ACTA N.o 4226




Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"32 ETIQUETA ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5957-v.my.16.

### ACTA N.o 4214

**MIMEOSCOPE**

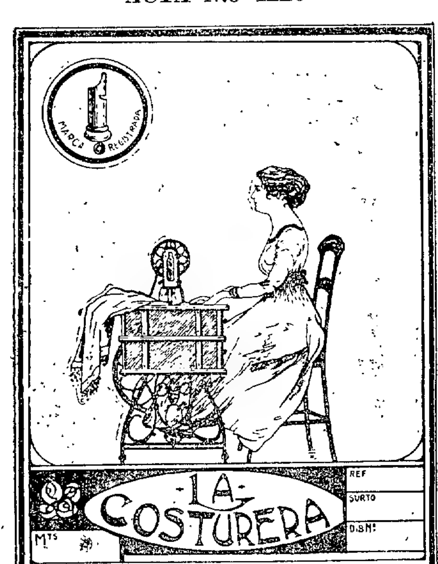
Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOSCOPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6027-v.my.22.

### ACTA N.o 4220




Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6081-v.my.24.

### ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del se-

ñor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5935-v.my.15.

### ACTA N.o 4207

**DEPURÁZE**

**PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE**

PREPARADO PELO PHARMACEUTICO

FRANCISCO GIFFONI

117, RUA PRIMEIRO DE MARÇO

RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DEPURAZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5960-v.my.16.

### ACTA N.o 4224




Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Miliqua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"INDIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5982-v.my.19.

### ACTA N.o 4229



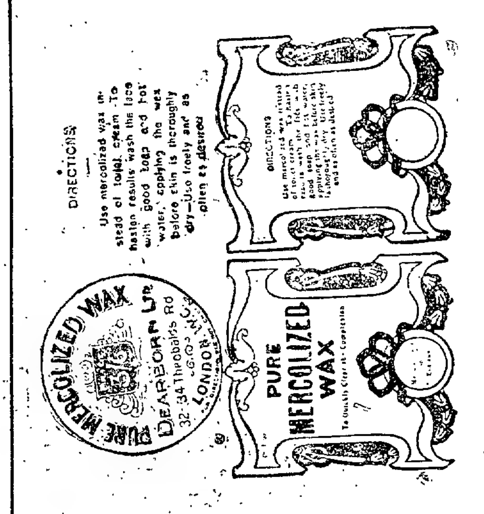
Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TORTOSINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6036-v.my.22.

### ACTA N.o 4184




Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCOLIZED WAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6071-v.my.23.

### ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5777-v.my.7.

## ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

## ACTA N.o 4197




Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

## ACTA N.o 4202




Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

## ACTA N.o 4203



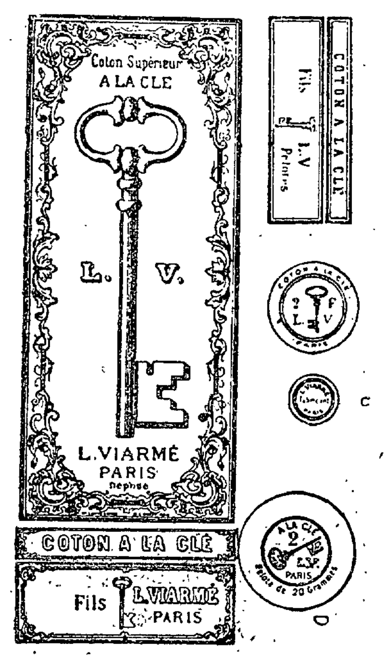

Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

## ACTA N.o 4225




Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5959-v.my.16.

## ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 16.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5908-v.my.14.

## ACTA N.o 4222

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

## ACTA N.o 4227

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXACT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6061-v.my.23.

## ACTA N.o 4223



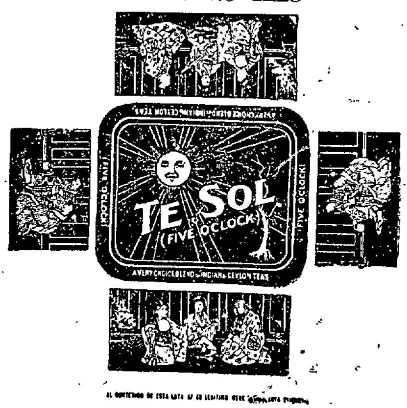

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5958-v.my.16.

## ACTA N.o 4228







Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL" (Five o'clock)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6028-v.my.22.

## ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5918-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4205



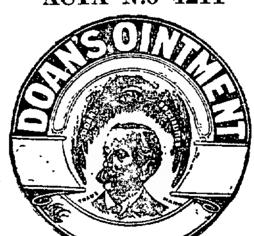

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIDORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MENSAJERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.21-5823-v.my.9.

ACTA N.o 4211



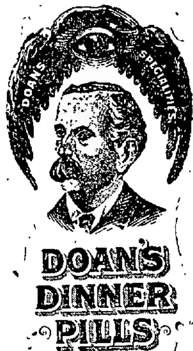

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S OINTMENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4168



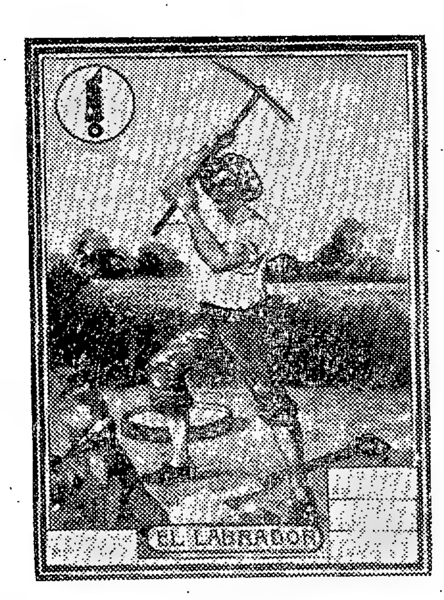

Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOCKEY CLUB"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4210



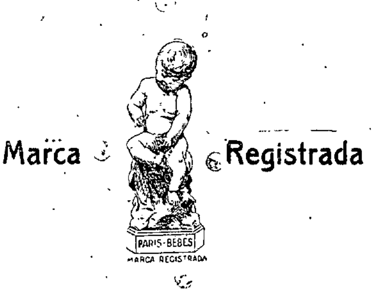

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4199




Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LABRADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204




Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PARIS - BEBES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4209




Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROSS'S ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5838-v.my.10.

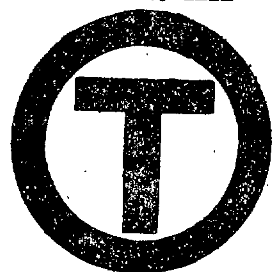
ACTA N.o 4213

# Mimeograph

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "MIMEOGRAPH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5999-v.my.21.

ACTA N.o 4212



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "T" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

**Texto único**

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

## Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

## Administración del "Diario Oficial"

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.**

Su precio es:

| | | |
|---|---|---|
| A media pasta ......... | $ | 3.00 |
| " la rústica ......... | " | 2.00 |

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

**La Administración.**

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

**Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.**

**La venta** de tomos encuadernados del "**Diario Oficial**" se hace en la Administración, al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, **advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.**

## Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

## Secretaría del M. Obras Públicas

**Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.**

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

**Segundo y último llamado**

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 180 morriones para uso del Regimiento de Blandengues.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — El Secretario General.

My.4-6063-v.my.11.

LICITACION PUBLICA N.o 16

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 24 cajas fusibles, 50 rollos cinta aisladora, 80 metros cable armado, 150 metros cable para engalanado, 30 fusibles para timón, 50 ídem porcelana, 24 llaves interruptoras, 24 lámparas portátiles, 200 aros para mangueras, 50 metros maguera armada, 100 cristales Klinger, 100 juntas para calderas, 24 hojas kligerit, 5 chapas bronce, 5 metros plancha goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

*El pliego de condiciones y las muestras* se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán recibidas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5943-v.my.9.

LICITACION PUBLICA N.o 10

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de aparatos destinados á clases de gimnasia.

El pliego de condiciones, planos y demás referencias, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5944-v.my.7.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

## INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del cementerio "Nuevo", de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, el doce de Mayo próximo venidero, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Franceschi, Secretario.

Ab.30-5976-v.my.11.

### INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— Ambrosio B. Torres, Intendente. — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BARREIRO Y ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1472, y doña MARIA ISOLINA ZORRILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1431.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1998-v.my.11.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BORDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.my.10.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRAGINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 345, y doña MARTHA ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1991-v.my11.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO BUSTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña BERTA CURBELO COMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Daymán número 1074.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2000-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1194, y doña ASUNCION NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1072.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1999-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LADERECHE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña MARIA BRASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Río Negro número 1171.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1960-v.my.7.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña DOLORES GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2001-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GUBITOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1271, y doña ORFILIA BADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2002-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 918, y doña MARIA FILOMENA SATRIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1967-v.my 9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BENTANCOR, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Canelones número 1429, y doña MARGARITA GARCIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1966-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña CARMEN VARELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1965-v.my.9.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALBINI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bolonia, domiciliado en la calle Colonia número 1290, y doña JUANA MASSETTI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castigliole (Asti), domiciliada en la calle Colonia número 1290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1969-v.my 9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE P. GUILLEN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1151, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Colonia número 1151.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1968-v.my.9.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JUSTO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1523, y doña ORFILIA MARIA FERNANDEZ GAGLIETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1979-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MUNSCH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 1487, y doña ISABEL FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1978-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCIUTTO OTTONELLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1487, y doña MARIA ISABEL MUNSCH, de

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1977-v.my.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPATOLA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1472, y doña ROSARIO MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña CARMEN OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1958-v.my.7.

En Montevideo, y el día ... del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Catanzaro (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1959-v.my.7.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS GILLESPIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña MARIA LUISA LABADENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1218.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2197, y doña JOSEFA CORTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1682.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1990-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña LUISA FRIGERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1974-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CALATRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1724, y doña EUSTIQUIANA CONCEPCION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1973-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1862, y doña MARGARITA DELEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1862.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1961-v.my.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTECONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 46, y doña TERESA ESPERANZA POGGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 202 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1996-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAVETERUCCI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1997-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Río Negro número 111, y doña NATALIA VIDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Umberto I número 15 (Barrio Garibaldi).

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1970-v.my.9.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle 18 de Julio 581 (Maroñas), y doña PASIANA CASAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valoria (España), domiciliada en la calle Monte Caseros número 222 (Maroñas).

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1983-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO JOSE SETTIMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña MARIA LUISA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1982-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISOLINA BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1981-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña PETRONA ABIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Carrasco.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1980-v.my.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO CASEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña MARGARITA GARSIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2005-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GHIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1663, y doña FELICIA ALONSO, de 23 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1975-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NICOLAS PATRON, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1437, y doña SARA ARAUJO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1962-v.my.7.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña BLANCA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1992-v.my.11.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS PASTOR MELENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Núbel número 73, y doña MARIA AMANDA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1963-v.my.7.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Aldea número 167, y doña CARMEN ESMORIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña ROSA GIANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1995-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS PIJUAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña ROSA CATALINA DONADINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña SEGUNDA BAEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1993-v.my.11.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN ECHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña ISABEL ELOISA BAPTISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Etsado Civil.
2003-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 104, y doña AMELIA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 2279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1971-v.my.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GILBERTO FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Palmar número 2156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1972-v.my.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú 1700, y doña ROSA MOLITERNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1989-v.my.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO QUEIROLO BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2065, y doña MARIA LUCIA DE LA SOVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1988-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2274, y doña ELISA PAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1987-v.my.10.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña FORTUNATA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1985-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JULIA CIDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1984-v.my.10.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 27 del corriente, ha autorizado al ciudadano don Américo de León para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.
My.4-6067-v.my.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por

figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez, por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6066-v.my.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto, Ema, Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Norberto García para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, por sí ó por apoderado, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6070-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6005-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva y don Juan B. Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6004-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia y don Benito Pasos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5987-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Hernández de Méndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5934-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5825-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5805-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-5739-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petraglia ó José María Petraglia y de doña María Luisa Petraglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6099-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Dematteis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp ,Actuario.

My.5-6098-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6097-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Gazzaneo de Gazzaneo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6100-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. — Silverio Dinardi, domiciliado en esta ciudad, calle Paysandú número 1067, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S. ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; B) Que hecha la publicación y agregados que sean por la Oficina Actuaria los ejemplares de los diarios que la justifiquen, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos don Cosme Granesse y don Juan Andrés Cachón, domiciliados, respectivamente, en las casas números mil cuatrocientos ochenta y cuatro y mil trescientos sesenta de las calles Mercedes y Misiones, respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que, previa vista al señor Fiscal, y aprobada por V. S. la información ofrecida, se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, suplico á V. S. se sirva proveer de conformidad. Será justicia, etc. — S. Dinardi". — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6101-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6039-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Correa de Pinto da Silva ó Genoveva Correa da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6009-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6008-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Carrión de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6007-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan Gustavo Boron ó Boron Dubard contra H. Dick de Manvel, su esposa Margarita Badet de Manvel y Andrés Giot, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al mencionado señor H. Dick de Manvel, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos y dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6011-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia. Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6019-v.jn.2.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por la señora Florencia García de Colmán solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de su esposo Juan Colmán, donde dice viudo de Rubelinda Lacuesta, debe decir casado con Florencia García. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5965-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio ó Florencio Gavino Lanus, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ab.27-5915-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Aguiar de da Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.27-5914-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urbina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917.—Eduardo Díaz, Falp, Actuario.
Ab.27-5913-v.my.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Aquiles R. Milans (Avenida Gonzalo Ramírez 1714), á V. S. digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos Joaquín Beltbeder y don Arturo Tisnés al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado que solicito. — Aquiles R. Milans". — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.27-5917-v.my.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5895-v.my.10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bentoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bertoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quillotti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5893-v.my.10.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5877-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Fornento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martonell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5692-v.my.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Verde ó José Verde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6083-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brito de Soca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6082-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6035-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Zas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6034-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6033-v.my.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan B. Mignoni y doña María Estévez de Mignoni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6006-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia M. Ceriani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6003-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Amat de Pónsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6002-v.my.12.

**Quitas y esperas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5996-v.my.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Alfredo Mattos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Mattos, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rivera número 539, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando optar á la profesión de escribano público necesito producir la correspondiente información de vida y costumbres, y, en su consecuencia, vengo á solicitar de V. S. se sirva mandar que, con citación del Ministerio Público, bajo juramento y demás formalidades de derecho, sean interrogados los señores don Enrique Acosta y don Bernardo Irigaray y Mathia, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1331, á quienes presento como testigos, al tenor del siguiente interrogatorio: Primeramente serán preguntados por mi conocimiento personal, noticia del asunto y demás generales de la ley. Segunda: Declaren si me conocen y tratan desde hace varios años, expresando cuáles son mis hábitos y costumbres, y dando razón de cómo lo saben. Por tanto, á V. S. suplico quiera tenerme por presentado y proveer como lo dejo pedido, disponiendo desde ahora que del resultado de mi información se me expida testimonio en su oportunidad. Sera Justicia. — Alfredo Mattos". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6000-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ibáñez de Lobato, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6001-v.my.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones don Francisco Pascual Sacco y doña María Rosa D'Elia de Sacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5972-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfino de Repetto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5961-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Natalia Ximénez de Paz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5931-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Mo-

desta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5665-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 3 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.17-5752-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.26-5900-v.my.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita, y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Risso de Lanzale, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6095-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

**Reunión de acreedores**

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de don Francisco Olivieri para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 15 horas y 30, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5988-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Saettone, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 24 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-5953-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elío y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Quicolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho

y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

**Juicio de divorcio**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basil Radcliffe Shephend, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6091-v.my.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena ó Valentina Asunción Miró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6090-v.my.15.

**Divorcio absoluto**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5948-v.my.28.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Floro Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que se dice que es nacido el 8 de Mayo de 1870 en vez de 8 de Marzo del mismo año. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5947-v.my.8.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Levratto ó Lebratto, citándose á la cez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5946-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsoh, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

**Juicio de divorcio**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5738-v.my.19.

**Juicio de divorcio**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

**Juicio de divorcio**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

**Juicio de divorcio**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

**Quiebra**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipriani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-6104-v.my.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ortega, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-6096-v.my.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fasciolo de Adanne, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6060-v.my.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Bartolo ó Bartolomé Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6059-v.my.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Santos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6058-v.my.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giacosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6057-v.my.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Baldomera Martínez de Fernández Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6056-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hernández de Bello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6055-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Odella y Serafina Giacone de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6054-v.my.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6053-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Guillen de Calache, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6052-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Celis, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6051-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6050-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Astellano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6049-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6044-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinterno, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6045-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6046-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6047-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barón, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6048-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente, personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á los acreedores del concursado don Eusebio González para la junta que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, á las 14 horas, en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndose á los señores acreedores que deberán presentarse en la expresada reunión con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Abril 13, de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6041-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5983-v.my.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de la extinta doña Carolina Barbati de Trípani, exponiendo lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de los diez hijos habidos del matrimonio de la cuasante con don José Trípani, llamados María Josefa, Vicente, Isabel, Antonio, Mariana, Martín, Gregoria, Francisco, José y Angelita, se han padecido errores que hay necesidad de subsanar, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de aquellas partidas, estableciéndose que el apellido del padre de sus representados es Trípani, y no Trípano ó Tripano ó Tripalo, y que el verdadero nombre de la causante, madre de aquéllos, es Carolina Barbati, pues indebida y caprichosamente figura en todas las actas con los apellidos Barbata, Barbona ó Carbon ó Barban ó Barbone ó Barbon, y con los nombres de Carleria en la de Isabel y de Carlina en la de María, José y Angelita; ofreciendo probar la verdad de su exposición con las declaraciones de los testigos, señores Guillermo Campodónico, Rosendo Cabrera y Juan Sardeña. — Canelones, Abril 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.28-5964-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5155-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tarrech y doña Luisa Basilia Tarrech, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-6012-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Albissetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5977-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto

Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6020-v.jn.2.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6018-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scnderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6017-v.jn.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca, y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria; lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieite, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5938-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5937-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.27-5936-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5603-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

## JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scldivieri de Mosquilo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril ... de 1917.
Ab.30-5986-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.21-5819-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5671-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María

del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario. Ab.13-5672-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917. Ab.18-5778-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario. Ab.10-5602-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montelo de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario. Mz.27-5349-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario. Ab.10-5598-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Martín Letrado Departamental, doctor don Martín la Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1017. — Gerardo Cendán, Actuario. My.4-6075-v.jn.4.

**Prescripción treintenaria**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.25-5883-v.jl.24.

**Interdicción de bienes**

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-5869-v...

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-5834-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-5838-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.21-5817-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.18-5768-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.18-5767-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.11-5617-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.26-5906-v.my.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rodolfo Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. My.4-6073-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. My.4-6072-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario. Ab.26-5907-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano. Ab.2-5487-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario. Feb.8-4382-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Jacoba Castro, el apoderado, doctor Tomás Arrospide, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de la causante y de nacimiento de la heredera Manuela, pues en ellas figura erróneamente el apellido Machado, cuando el verdadero es Dutra. — Minas, Abril 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5955-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5862-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5637-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5968-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5967-v.my.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por doña Juana Piazza de Damiano y don Juan Damiano, junto con otra partida parroquial, la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Juan Damiano: La abuela paterna figura con el nombre de Rosa Amatadella, y debe ser María Rosa Mattaletta. La abuela paterna figura Feliciana Sesarego, debiendo ser Felicina Sessarego: B) Partida de nacimiento de Justo José Damiano: El nombre del inscripto figura como Justo Félix José, debiendo ser Justo José. La madre tiene el apellido Fiaza, y debe ser Piazzo. El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en vez de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en lugar de Mattadella, y el apellido de la abuela materna es Sessarego, en lugar de Cessarego; C) Partida de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano: El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en lugar de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en vez de Mattatela, y el nombre de la abuela materna es Felicina, en lugar de Feliciana. — De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 25 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5966-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Videbirregain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ab.27-5925-v.my.10.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ramón Caeiro solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.
Ab.27-5924-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.24-5858-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.17-5743-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidore, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferrara, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferrarg, y no María Ferrara, como se dice en la partida; y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco;

el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre, de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

my.4-6076-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Garriazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Garriazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5921-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5842-v.my.7.

**Ejecución de hipoteca**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5889-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasquez, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallada de de Valle, á fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-5962-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-5963-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Villero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-5942-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores en el juicio de quiebra del comerciante don Celio Ferreira para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo del corriente á año, á las diez y seis horas, con el objeto de procederse á la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo mil seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, previniéndosele á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Salto, Abril 25 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5971-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pardi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5970-v.my.9.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que. en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas; Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.24-5850-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.
My.3-6029-v.my.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.2-5994-v.jn.2.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.17-5754-v.my.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés da Roza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.27-5929-v.my.7.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano José Rodríguez y doña Manuela Mora ó de Mora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.27-5930-v.my.7.

### Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-5630-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.2-5997-v.my.22.

### Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.27-5939-v.my.26.

### Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.10-5596-v.my.10.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

# REMATES JUDICIALES

## ALFREDO D. FERRER

### Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Alfredo D. Ferrer, á la venta en remate público, el día 19 del corriente, á las 14 horas, en su local de remates, calle Sarandí número 419, asistido del Alguacil de este Juzgado, por precio que supere al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes artículos, embargados en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Laureano Hierro, cobro de pesos: 3 mesas de billar, 15 mesitas, 24 sillas, un armazón, estante con vidriera, un mostrador con pirámide, un mostrador, una máquina registradora "National", un espejo ovalado, 3 pizarras con 34 tacos de billar, un palquito de madera, 12 bolas marfil para billar, 3 pizarrones con bolillas. Se previene que se fija en el diez por ciento de las ofertas aceptadas el importe de la seña que deben entregar las personas cuyas posturas se acepten, como garantía de ellas, y que los autos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
My.5-6105-v.my.15.

## EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6064-v.my.19.

## MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja; moderna y baraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tirantería de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en ésta parte un martillo entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28 por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.
My.4-6065-v.my.22.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente; al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Bello, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

### JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos. Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

### ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

### J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

**De una lancha**

El lunes 14 de Mayo, á las 14 horas, en el muelle de Maciel, procederé á la venta en remate público de la lancha "Bochita", con todos los accesorios que estarán á la vista. Esta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Ramón Facal contra Cimeón Giffoni. Se previene: 1.o Que ella ha sido tasada en $ 280.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento; y 4.o Que los antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482.

El cinco por ciento de comisión á cargo del comprador. Por informes: escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.3-6037-v.my.14.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la casa de la sucesión de doña María Ayçaguer de Foulón, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil don José M. Ribas y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, por precios que excedan á las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, útiles y demás objetos que adornen la citada casa, que estarán de manifiesto el día del remate. Previniéndose: A) Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Ayçaguer de Foulón, radicados en el Juzgado Letrado del Durazno; B) Que el exhorto y tasación respectivos están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 27 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-6031-v.my.12.

### ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Fariña; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Fariña; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.

My.3-6024-v.my.18.

### ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Del restaurant y posada "Bar Victoria", sito en la calle Yacaré 1572 y 1574, entre Piedras y 25 de Mayo.

El jueves 10 de Mayo, á las 14 horas y 30. Remataré por orden del señor Juez Letrado Departamental, autos caratulados Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa, en un solo lote y por las dos terceras partes de su tasación, ó sean $ 465.13, cantidad de muebles y otros artículos que podrán verse la víspera y día del remate. El inventario está á disposición de los interesados en la calle Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Ab.30-5869-v.my.10.

### LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casita, Libres 1708, entre Guaviyú y Porongos, al lado de la Avenida General Flores y del Mercado Agrícola. Tiene 3 amplias piezas, altillo, baño y demás comodidades. Tirantería toda de hierro, claraboya corrediza, 3 balcones con celosías, cancel, pisos de mosaico, pisos de mayólica, aguas corrientes, caño maestro y, en fin, allí no falta nada.

El domingo 13 de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta propiedad al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Siri contra Miguel Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana número 532 del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesta de 75 metros 71 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 9 metros 9 centímetros de frente al Norte á la calle Libres, donde la puerta de entrada se designa con el número 1708, entre las calles Porongos y Guaviyú; 8 metros 33 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con el resto del solar número 1, y por el Este confina con el solar número 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Ab.28-5949-v.my.12.

### JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-

tada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

Ab.28-5951-v.my.15.

## ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

**Casas y barraca**

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.

El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaría de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acevedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador en su casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.

Ab.28-5950-v.my.14.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado de Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, el día 12 de Mayo próximo, á las quince horas, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en almoneda pública de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por iguales partes, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros más ó menos, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con don Pedro Solano; por el Sud, con la calle Rivadavia; por el Este, con don Pedro y don Eduardo Solano, y por el Oeste, con don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-5954-v.my.12.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5; por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.27-5932-v.my.17.

## ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1917, á las 13 horas y 30, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de fiambrería calle San José número 1319, consistentes en conservas, jamones, salchichón, dulce, bebidas del país y extranjeras, armazones y mostradores, estanterías, mesas, sillas, balanza, artefactos de luz eléctrica y demás muebles y enseres.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por auto recaído en el concordato Nicolás Chiappini.

Ab.27-5922-v.my.8.

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trífaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.26-5905-v.my.11.

## JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el

Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

## ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

## HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado de lo Civil de segundo turno**

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno**

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

## EUSEBIO LORENZO

**Juzgado L. Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y finca en él construída, compuesto el terreno de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6074-v.my.19.

## REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Florida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

## JUAN GINESTA NAVARRO

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio: al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terce-

ras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.27-5990-v.my.11.

### ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las terceras partes de ochenta, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los sucesorios de don Julián Milán.—Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.27-5923-v.my.11.

### HECTOR B. MORATORIO

**Juzgado Letrado Departamental del Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28 de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrijibus; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos referentes al bien hipotecaro se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la menor Sergia Agueda Taborda. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda sobre ejecución de hipoteca.—Salto, Abril 20 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.27-5928-v.my.10.

### LUIS P. GAUDIN

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.27-5927-v.my.10.

### JUAN J. CUENCA

**Juzgado Letrado Departamental del Salto**

Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.
Ab.23-5833-v.my.7.

### ENRIQUE CALVO

REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.30-5973-v.my.16.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.
My.5-6102-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.
My.5-6085-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.
My.5-6084-v.my.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.
My.5-6087-v.my.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.
My.5-6086-v.my.26.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.
My.5-6093-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.
My.4-6080-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería, que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.
My.4-6079-v.my.24.

## Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.
My.4-6078-v.my.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.
My.4-6062-v.my.24.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.
My.3-6026-v.my.23.

## Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel

Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.

My.3-6025-v.my.23.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.

My.2-5998-v.my.23.

## Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.

My.2-6015-v.my.23.

## Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.

My.2-6016-v.my.23.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.

My.2-6014-v.my.23.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos.

Ab.30-5980-v.my.19.

## Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.

Ab.28-5952-v.my.19.

## Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.

## Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.

Ab.30-5985-v.my.19.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yi números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se sirvirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.

Ab.30-5989-v.my.19.

## Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.

Ab.27-5941-v.my.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1263. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.

Ab.27-5920-v.my.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.

Ab.27-5919-v.my.16.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.

Ab.26-5898-v.my.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.

Ab.26-5910-v.my.15.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig, en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioía y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioía y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioía. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioía. — Luis Birchner.

Ab.26-5909-v.my.15.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba, en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.

Ab.25-5824-v.my.15.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.

Ab.25-5887-v.my.15.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo de la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.

Ab.25-5886-v.my.15.

## Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.

Ab.24-5867-v.my.14.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departa-

mento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace sta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.
Ab.24-5864-v.my.14.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.
Ab.24-5866-v.my.14.

## Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en éste paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.
Ab.24-5865-v.my.23.

## Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.
Ab.24-5872-v.my.14.

## Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.22.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.10.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.
Ab.23-5835-v.my.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Mollat.
Ab.23-5839-v.my.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.
Ab.23-5843-v.my.12.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.
Ab.21-5813-v.my.10.

## Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.
Ab.21-5800-v.my.10.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

## Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 139. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.8.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.
Ab.17-5760-v.my.7.

## Al público y al comercio

Participo al público que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

**B**

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

**D**

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

**H**

Hirts y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**J**

Jauregny Marcos

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

**N**

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

**T**

Teareiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

**Río Negro**

Müller Juan

**Canelones**

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

**Colonia**

Dellabona Lino
Rivas José

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1917.

5607-pte.1016.

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 17...... | Matasiete ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 33...... | San Gregorio ........ | M. | 30 Junio 1917 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 36...... | Molles del Pescado ... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 23...... | Chacras .............. | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 37...... | Talita ............... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 8....... | Paso de la Atahona... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 10...... | Puntas del Sauce.... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 40...... | San José de Cañas.... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 31...... | San Jorge .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 27...... | Villasboas .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 39...... | Parada Sud ......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 17...... | Las Conchas ........ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 45...... | P. del R. de Carpintería | M. | 30 Abril 1917 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 20...... | Sarandí de Cebollatí .. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 29...... | Molles de Aiguá ...... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 31...... | Caperuzas .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 18...... | Soldado ............ | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 47...... | Barriga Negra ....... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 41...... | Sauce .............. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 10...... | Cerro Pelado ........ | M. | 30 Abril 1917 |
| | **MALDONADO** | | |
| Rural núm. 18...... | Valdivia ............ | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 11...... | Calera del Rey ....... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Las Cañas .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 4....... | Guardia Vieja ....... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 2.o grado núm. 34... | Peñarol ............. | M. | 31 Mayo 1917 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 15...... | Sarandí de I. Muerta.. | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 42...... | B. General Lavalleja... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 28...... | Chuy .............. | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 35...... | Pueblo Velázquez ..... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 22...... | Alférez ............. | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Maturrango .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 44...... | Barrio M. F. López.... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 46...... | Lascano ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 17...... | San Luis ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 30...... | Rincón de Olivera .... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 32...... | San Luis Abajo ...... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 23...... | Paso de San Luis .... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| 2.o grado núm. 1.... | Treinta y Tres ....... | V. y M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 22...... | Paso de la Tahona ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 3....... | Isla Patrulla ......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 32...... | Chacras ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 48...... | Sierra del Yerbal ..... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Carpintería .......... | M. | 15 Abril 1917 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 57...... | Calera de Recalde .... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 39...... | Sauce .............. | M. | 31 Mayo 1917 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 9....... | Curtina ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 44...... | Paso de la Cruz....... | M. | 31 Octubre 1917 |
| Rural núm. 35...... | Paso de Clara ....... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 32...... | Rincón de los Machado. | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 43...... | Laureles ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 7....... | Paso de las Toscas .... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 22...... | Paso de los Novillos ... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 28...... | Cerro de Pereira ..... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 6....... | Cerro Travieso ....... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 15...... | Cuchilla de la Palma .. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Cuchilla de Pereira ... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 42...... | Cuaró .............. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 30...... | Costa de Achar ....... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 5....... | Cuchilla de Peralta ... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 3....... | Paso del Borracho .... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 27...... | Tres Cruces ......... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 33...... | Tres Cerros ......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 43...... | Curticeiras ......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 23...... | Moirones ........... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 14...... | Cerro Pelado ........ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Buena Orden ........ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Cortume ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 39...... | Puntas de Cuñapirú ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 46...... | Mataojo ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 49...... | Estación Búrmester ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 34...... | Cuchilla Negra ....... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 11...... | Yaguarí ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 44...... | Marcos de Barros .... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 10...... | Puntas de Yaguarí ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 15...... | Puntas de Abrojal ... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 10...... | Guaviyú ............ | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 24...... | Estación Cuaró ...... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 29...... | Tres Cruces Chico..... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 33...... | Estación Tres Cruces .. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 13...... | Palma Sola .......... | M. | 30 Mayo 1917 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural núm. 19...... | Itacumbú .............. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 21...... | Tres Cerros de Catalá.. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 22...... | Parada Francia ....... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 17...... | Zanja Yacot ......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 26...... | Tres Cruces .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 6....... | Yacaré .............. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 30...... | Paso del León ....... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 1....... | Paso de Campamento.. | M. | 30 Abril 1917 |
| | **SALTO** | | |
| Rural núm. 3....... | San Antonio Grande... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Saladero La Caballada. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 5....... | Laureles ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 22...... | Lavalleja ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 36...... | Lavalleja ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 13...... | Mataojito ........... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 16...... | Sopas ............... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Paso del Parque ..... | M. | 31 Mayo 1917 |
| 2.o grado núm. 13... | Belén ............... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 7....... | Sauce Chico ......... | M. | 30 Abril 1917 |
| 2.o grado núm. 12... | Belén ............... | M. | 31 Abril 1917 |
| Rural núm. 1....... | Lavalleja ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 38...... | Guarapirú .......... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 39...... | P. de los C. de Buricayupí | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 16...... | Cerro Chato ......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 22...... | Cuchilla de San José .. | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 41...... | Puntas de Cangué .... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 25...... | Bellaco.............. | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 20...... | Llovedoras ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 31...... | Palmar Grande ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SORIANO** | | |
| Rural núm. 31...... | Chacras de Soriano ... | M. | 30 Junio 1917 |
| 1.er grado núm. 9.... | Mercedes ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Chacras de Mercedes ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 45...... | Estación Drable ...... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 21...... | Colonia Cosmopolita .. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 54...... | El Cuadro .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 48...... | Cerros de San Juan ... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 23...... | Polancos ............ | M. | 31 Mayo 1917 |

5790-pte.625.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.

Ab.18-5772-v.my.8.

## Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.

Ab.17-5757-v.my.7.